



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

TESIS

La Ética en los Servidores Públicos Municipales del Estado de México

Que para optar el título de:

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Presenta:

Elena Guadalupe Becerril Caballero

Asesores:

Almazán Figueroa Rosa María

Caballero Becerril Irene

Salazar Medina Julián

Toluca, México a octubre de 2018

DEDICATORIAS

A mi madre Margarita Becerril Caballero y a Jesús Torres Aguilar por ser mis padres y enseñarme el valor de la persistencia, la responsabilidad y el valor de la vida con el sudor de la frente, por enseñarme que al final de todo siempre está el éxito, sobre todo por creer en mí.

A mis hermanos Abraham y Andrés por estar a mi lado en todos los momentos de aprendizaje y desarrollo de la vida y por enseñarme a creer en mí misma.

A mis suegros María Oliva Aguirre Peña e Ignacio Medina Ramírez por haber traído a este mundo a mi esposo y por haberme apoyado en terminar mis estudios de licenciatura, al igual que Serapio y Abel.

A mis hijas Lizbeth Nicole, Luna Sophia y Evelyn Liliana por ser la luz de mis ojos y la alegría de mi alma.

A mi esposo Emmanuel Medina Aguirre por ser la inspiración de este trabajo para concluirlo y ser mi apoyo incondicional.

Finalmente, a Dios padre por permitirme realizar este sueño realidad y darme el amor y cariño de estas personas.

ÍNDICE

Introducción	6
CAPITULO I	
Consideraciones fundamentales de la Ética	11
1.1 Ética, disciplina filosófica	11
1.2 Diferencia entre Ética y Moral	20
1.3 Valores y Principios	22
1.4 La importancia de la formación Ética	26
1.5 Ética y Deontología	29
1.6 La Burocracia como obstáculo para la aplicación de la Ética	31
1.7 La Institución Municipal	36
CAPITULO II	
Marco Jurídico y Ética Pública	40
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	40
2. 1.1 Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano	46
2.2 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	50
2.2.1 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios	54
2.3 Normas	59
2.4 Conceptualización de Código	60
2.4.1 Códigos de Ética y de Conducta	61
2.4.2 Los Diferentes Códigos de Ética	62
2.4.3 Los Códigos de Ética en el Gobierno	64
2.5 Conceptualización de Ética Pública	66

2.6	La Ética en la Administración Pública	67
2.7	Relación Ética – Política	73
2.8	De una infraestructura Ética	77

CAPITULO III

	Ética en los Servidores Públicos Municipales	82
3.1	Ética como base del perfil del Servidor Público Municipal	82
3.2	Perfil actual del Servidor Público Municipal	90
3.3	Actitudes Antiéticas	94
3.4	Corrupción	97
3.4.1	Asignación de puestos por compadrazgo	102
3.5	Relación Servidor Público – ciudadano	105
3.6	Inconformidades de la sociedad con los Servidores Públicos Municipales	108

CAPITULO IV

	Hacia un Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales del Estado de México	111
4.1	Ética en el Ámbito Municipal	111
4.2	Formación de un Gobernante con Ética	113
4.2.1	Fomento de valores y principios éticos en los Servidores Públicos Municipales	116
4.2.2	Concientización de la función que ejercen los Servidores Públicos Municipales	118
4.3	Incentivos para la formación Ética en el municipio	120
4.4	Perfil del Servidor Público Municipal	123
4.5	Planteamiento de una práctica Ética	127

4.6 Propuesta de Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México	130
4.7 Propuesta de un Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales del Estado de México	133
Conclusiones	137
Glosario	142
Bibliografía	152
Anexos	158

INTRODUCCIÓN

Adentrarse en el ámbito de la ética, conlleva a debates con diferentes puntos de opinión, sobre todo cuando tiene relación con el gobierno, su gestión, sus funcionarios y las respuestas que se le da a la sociedad. Son muchas las inconformidades y quejas por parte de los ciudadanos, sobre todo en la deficiente atención y en la falta de soluciones a sus demandas y necesidades.

La administración pública está dedicada a las resoluciones públicas, pero como en cualquier trabajo, no se opera de forma muy excluyente con las demás ciencias, es necesario de la economía, de la arquitectura, de la contaduría, de la política, de la sociología etc., de forma tal, que se opera bajo una forma multidisciplinaria. Sin embargo, se ha olvidado –en mayor y menor grado- a la ética, la cual también va de la mano con las diferentes ciencias aplicadas, como es el caso de la medicina, el derecho, la psicología etc., pero en el campo social se le ha caracterizado como Ética Pública, Ética en la Administración Pública o Ética para la Política. Es precisamente este tema el cual lo dejan de lado los gobiernos, los políticos y funcionarios en general.

En este trabajo se da a conocer que la ética no se debe dejar de lado, ya que tiene un grado de importancia dentro y fuera de los gobiernos, lo cual refleja el deficiente funcionamiento de las instituciones públicas.

La investigación está compuesta de cuatro capítulos. En el primer capítulo, se habla del origen de la ética en la filosofía; su contenido estuvo primeramente en los autores griegos, los cuales estaban preocupados por el comportamiento del hombre en la sociedad como: Sócrates, Platón y Aristóteles, quienes se dedicaron en desarrollar y analizar este tema, también, le dieron una forma muy peculiar de distinguirla como “virtud”. Esta virtud la poseía solo aquel hombre que era bueno para con la sociedad, tratando de hacer lo que era correcto; el hombre que era

virtuoso podía ocupar un puesto público porque era el más capaz de actuar y decidir.

Además, se explica la diferencia y relación que existe entre la ética y la moral, ya que existe la probabilidad de una confusión entre estas dos, por lo que se hace una diferencia.

Posteriormente se conceptualiza y se explica la importancia de una formación ética, es decir, no solo hay que saber que es, sino entenderla y practicarla en nuestras vidas diarias, de esta forma, a los que logren llegar a ocupar un cargo público no les costara tanto trabajo arraigarse de los valores, para cuando llegue el momento de tomar decisiones grandes e importantes que tengan algún impacto, no se entre en controversia en ¿qué hacer?

También se expone a la Deontología (esto, para no entrar en controversias académicas) la cual, es la ciencia que se encarga de estudiar los deberes morales, éticos y jurídicos con los cuales se ejerce una profesión, pero sin confundir ambas ciencias.

Por otra parte, se toma en cuenta a la burocracia mostrando su desarrollo y debilidades que ha tenido en la administración pública, como la falta de sensibilización de los asuntos públicos, las rutinas cotidianas y la forma de dar solución a las demandas sociales, lo que puede ocasionar actos corruptivos dentro de las organizaciones, dejando mucho que desear y generando ciertas inconformidades en la población. Esto ha resultado que la corrupción se vuelva parte de nuestro sistema político y de nuestras relaciones personales ya que se ve como algo normal o positivo. Por último, se encuentra la institución municipal, se describe su concepto y sus características que la definen como gobierno local.

En el capítulo segundo, se rescata algunos puntos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin dejar de lado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política

del Estado de México Libre y Soberano. Aquí solo se retoman algunos artículos en donde se tiene relación con nuestro tema que es la ética pública.

Por otra parte, se conceptualiza lo que son las normas y los diferentes tipos de normas, al igual que el código, un código ético y el de conducta, para determinar – de manera general- lo que debe contener un código de ética para los municipios del Estado de México. Y, de la misma manera, también se da a conocer el concepto de Ética Pública, con el fin de entender la importancia de su práctica para lograr que las personas que ocupen un cargo público lo hagan con diligencia y honestidad; esto permite un cambio de concepción de actitud psíquica, es decir, un cambio en la mentalidad y en los actos.

También se analiza la ética en la administración y en el municipio y la relación que se tiene con la política. Además, se da a conocer la visión de la infraestructura ética creada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (por sus siglas OCDE) para orientar a los estados en cuanto a sus políticas que no se vean afectadas por un conflicto de intereses.

En el capítulo tercero se explica que el servidor público municipal deberá contar con un perfil conforme a su puesto, y cumplir con el fin de la política; de forma que las instituciones estarán integradas por personas comprometidas, responsables y serviciales a la sociedad y que tendrán (aparte de los conocimientos adecuados) valores y principios que los distinguirán. La Ética Pública analiza este perfil de los servidores públicos, tanto su conducta como su formación, ya que pasan por un filtro debido a que están inmersos en una moral pública. En este apartado, se realizó una encuesta preguntando acerca de la importancia de la ética, de las características que deben tener los servidores públicos, así como de sus valores con el fin de obtener un perfil del servidor público municipal.

Entender la corrupción es algo difícil, sin embargo, se considera en este trabajo como un fenómeno institucionalizado, incluso, es visto como una forma de vida, este inconveniente perjudica y lastima al país, porque solo se ve como una fuente extra de beneficio, pero, solo para algunos, ya que para otros es muy costoso y

perjudicial. Además, también, se toma en cuenta al modelo burocrático de Max Weber como (una opción) punto de partida de la corrupción.

En este capítulo también se toma en cuenta la asignación de un puesto público por compadrazgo; debido a estas formas de considerar ¿quiénes van a ocupar dichos cargos?, se ha desacreditado y fracturado los fines y objetivos de la política, dejándola con una mala reputación. En concordancia con esto, se determinó una relación del servidor público con el ciudadano, el cual es muy banal, ya que solo existe cuando se va a tramitar un servicio o en época de elecciones.

Dentro del último capítulo se explica la necesidad del apoyo de un marco institucional para la formación de gobernantes y funcionarios, especificando las funciones y la integración de principios como parte de su persona. Para esto, deberá existir un conjunto de instrumentos tanto de control como de prevención y sanción del individuo, logrando así, que tengan un control en ellos mismos para evitar la liberación y dominio de deseos y actos inapropiados.

Además, se toma en cuenta los principios que se mencionan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son los mismos: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y se agregan: responsabilidad, servicio, honestidad, respeto y transparencia (de acuerdo con la encuesta realizada para proponer adjuntarlos en el código de ética de los servidores públicos municipales).

También se hace mención de la necesaria concientización de los funcionarios sobre los puestos que ocupan; sobre sus actos y de vivir alejados de los deseos personales y decisiones inadecuadas. No olvidemos que para que actúen los funcionarios como desea la sociedad, deberá existir un conjunto de incentivos que impulsen y ayuden a que se logren con los objetivos requeridos.

Se menciona el perfil que deberán cumplir los servidores públicos municipales, con una capacidad administrativa, algunos conocimientos básicos y una ética

profesional, esto, con el fin de una nueva visión del ciudadano hacia el servidor público.

Se da a conocer la publicación que hizo el Gobierno Federal a través del Diario Oficial de la Federación, siendo el nuevo Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, con el nuevo objetivo que se tiene en combate a la corrupción, con fundamentos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, para alcanzar una meta nacional de: “un México en Paz”; y en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, los cuales marcan la necesidad de fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, consolidando un gobierno más abierto al escrutinio público.

También, se hacen algunas recomendaciones al Bando Municipal y a la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México, todo en cuestión para dar las bases de un código de ética en los municipios, tomándolas en cuenta para un mejor desarrollo municipal con el fin de complementar las propuestas expuestas.

Este trabajo propone un índice o contenido de los *Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México*, así como el índice o contenido de un *Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales del Estado de México*, no solo considerando los valores y principios, sino también los deberes consigo mismo y con la sociedad. Cabe la necesidad de aclarar que, no se deja de lado el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, más bien, de este se basó el investigador para proponer el índice o contenido de un código ético en los municipios al igual que los lineamientos generales para los servidores públicos municipales, esto debido a la simplicidad de su contenido. Además, los lineamientos y el índice del código como propuesta, servirán de guía o modelo para cada municipio, es decir, la realización de su propio código, tomando en cuenta su contexto.

CAPITULO I

Consideraciones fundamentales de la Ética

*“Los actos en conformidad con la virtud son
Honestos y practicados por un motivo honesto”*
ARISTÓTELES

1.1 Ética, disciplina filosófica

A saber, el estudio de la ética lo han llevado a cabo muchos autores, desde los clásicos griegos hasta llegar a los contemporáneos, desde los presocráticos con Heráclito, Parménides, pasando a los filósofos Sócrates, Platón, Aristóteles, posteriormente a las escuelas Helenísticas con los Epicuros, el Estoicismo, pasando al pensamiento medieval con San Agustín, Santo Tomas, y llegando a la Edad Media con Maquiavelo, Hobbes, John Looke, Rousseau, y no olvidemos a Kant, Stuar Mill, Marx, y demás teóricos y escuelas que dieron su aportación a esta disciplina desde muy diferentes puntos de vista; sin embargo, en este primer apartado se retomará a los clásicos griegos que son Sócrates, Platón y Aristóteles.

El término *Ética*, es una palabra que en la actualidad hace emerger muchas controversias entre diferentes personas, organizaciones e instituciones, porque conlleva a la moral, como principios o valores en los actos humanos, sin embargo, para llegar a este término, pasaron varios años y varios teóricos para identificarla y desarrollarla dentro de las acciones y funciones que desempeña el hombre dentro de un Estado, ya sea desde un ciudadano hasta quien llegara a ocupar un cargo en el gobierno.

La Ética es una rama de la Filosofía, lo que nos lleva a tratar primeramente qué es la Filosofía. Surgiendo en la *“antigua Grecia, en el siglo VI a.C. con los filósofos*

llamados *presocráticos*”,¹ etimológicamente se deriva de dos vocablos griegos: *philos* (amor, amistad) y *sophia* (sabiduría) quedando como amor a la sabiduría.

El término filosofía apareció con Pitágoras, según Gustavo Escobar, afirma que Pitágoras describió a los filósofos quienes “...eran una clase de hombres libres quienes veían y observaban la naturaleza de las cosas con un afán de lo que se hacía y de qué modo se hacía las cosas.”² De esta forma nació la Filosofía, la cual, es el estudio de una variedad de problemas fundamentales acerca de cuestiones como la existencia, el conocimiento, la verdad, la moral, la felicidad, el hombre, la belleza, la mente y el lenguaje, enfocado a las preguntas fundamentales como ¿Quién soy? ¿De dónde vengo? ¿A dónde voy?

La filosofía se distingue de otras maneras de pensamiento, para abordar tales problemas (como el misticismo y la mitología) por su método crítico generalmente sistemático, así como por su énfasis en los argumentos racionales. La Filosofía trata de cuestionar y argumentar asuntos trascendentales, utilizando una forma crítica la cual va más allá de la sencillez, es la continua búsqueda para encontrar una respuesta. La Filosofía es la búsqueda de grandes preguntas que el hombre se ha hecho y se seguirá haciendo, su finalidad es hacer que el hombre siempre se cuestione y tenga una posible explicación a cualquier situación en la que se enfrente día a día.

Así, la ética se desprende de la Filosofía (madre de todas las ciencias), que ha tenido muchas aportaciones con respecto a su contenido y su esencia. Primeramente, comenzaremos con Sócrates, a quien le interesaba el conocimiento del hombre: decía que el hombre está en constante búsqueda con la verdad, la cual era por medio del diálogo y la reflexión.

¹ Cfr. Escobar, Valenzuela, Gustavo, 2000. *Ética. Introducción a la problemática y su historia*. México, 4° Edición, McGraw Hill, pp. 17.

² *Ibid.* pp. 22 y 23.

Algunas de las aportaciones que se le atribuyen son: “...análisis del lenguaje, la crítica de los conceptos básicos de la ciencia, la fundamentación racional de la conducta humana (la ética) y de la organización del Estado, y la noción filosófica del alma”.³ Sócrates decía que el hombre debe luchar por alcanzar la felicidad, la cual, esta no está en las cosas sino en nuestro interior; así, la felicidad es el orden, el equilibrio del camino y de la razón.

Para la búsqueda del verdadero bien se debe adoptar una actitud crítica, porque quien conoce el bien lo practica. Consideraba: quien hace el mal es porque no conoce el bien, entendiéndolo primero qué es el bien será el bien para uno mismo actuando virtuosamente. Para llegar a esto, se debe abandonar toda actitud dogmática y escéptica. De esta forma, llegaremos a entender que la verdad se encuentra en nosotros mismos, aplicando su célebre frase: “*Conócete a ti mismo*” o el método “*Mayéutica*”.⁴ Cabe destacar que, esta búsqueda de la verdad tiene un objetivo: la asimilación de conocimientos o el autoconocimiento para penetrar en los misterios de todas las cosas, además, esta asimilación es necesaria para obrar bien, alcanzando la sabiduría y la felicidad.

Por otra parte, para el hombre lo más importante es el alma, entendiéndolo al alma como la razón, la personalidad intelectual y moral. El vicio del alma es la ignorancia y su virtud es el conocimiento; decía que no se debía preocupar tanto del cuerpo o de las riquezas, sino del alma, la cual será nuestra mayor virtud.

“La virtud es la ciencia del bien. El hombre busca necesariamente su propio bien y como el bien es la virtud, basta conocer la virtud para practicarla necesariamente. Por tanto, el hombre virtuoso es el sabio. La virtud es la felicidad. Si la virtud es el

³ *Ibid.* pp. 25.

⁴ Cortina, Adela y Martínez, Navarro, Emilio, 1996, 1998, 2001. *Ética*. España, Ediciones Akal, pp. 55.

*bien supremo, cuando se tiene, se tiene la felicidad. El que conoce el bien lo practica y el que lo practica es feliz.*⁵ Por lo que la virtud es la sabiduría en práctica. La filosofía de Sócrates era modesta, aportaba a la comunidad a través de preguntas críticas y de la ironía en búsqueda de la felicidad, además, incitaba a los demás a contagiarse de esa misma felicidad, buscando la verdad para que cada uno se cuestione sobre la vida y sobre las acciones realizadas.

Con respeto a Platón, “... *la filosofía es la más alta ascensión de la personalidad y la sociedad humana por medio de la sabiduría. La sabiduría, para él, radica en el conocimiento o aspiración de las ideas eternas e inmutables; este conocimiento es la epísteme o ciencia superior en todo el conocimiento sensible llamado doxa (opinión).*”⁶ La teoría de las ideas es la base a partir de la cual sistematiza todos los temas de su pensamiento. Parte de su teoría se explica a través de los mitos, entre los más conocidos son: el mito de la Caverna y el mito del Carro a lado. Regresándonos a la teoría de las ideas, esta nos habla de la realidad, del conocimiento, del hombre, su alma y del fundamento de su ética y su política, plasmado en sus Diálogos y en su obra más famosa *La República*. Dentro de esta teoría, la noción de Bien la caracteriza como la idea suprema, la cual constituye la razón última de todo cuanto existe, es aquello por lo cual las cosas son buenas y está por encima de las demás. Y se necesita de una escalinata de niveles de conocimientos para lograr llegar a ella.

Su obra: *La República*, se ha caracterizado como la construcción de un Estado Ideal y expone su visión de la justicia del Estado, para poder comprender mejor el alma humana. Determina una concepción orgánica del Estado donde los sabios gobiernan teniendo el conocimiento del bien: “...*está conformado por diversos estamentos que cumplen una determinada función dentro del organismo social. Tales estamentos son: 1º) Los gobernantes, que tiene la función de administrar,*

⁵Sanabria, José, Rubén. 1998. *Ética*. México, Porrúa, pp. 123

⁶ Escobar, Óp. *Cit.*, pp. 25

vigilar y organizar la ciudad con el fin de que ésta alcance el bien que le es propio.

2°) **Los guardianes o defensores**, *que tiene la misión de defender la ciudad. Y*

3°) **Los productores** *(campesinos y artesanos) que desarrollan las actividades económicas.”*⁷ Cada uno cumple con una virtud que nos lleva a una acción ligada con esa virtud. Los gobernantes deben ser prudentes y racionales para poder gobernar; los guardianes al momento de un ataque deben irritarse y poseer valor ante quien ataca para poder pelear y defender la polis; los productores son los que satisfacen la necesidad del hambre para todos, preocupados por las tendencias materiales. Así, el Estado consiste en una división de trabajo en donde hombres de diversas capacidades satisfacen sus necesidades en un intercambio mutuo. De esta forma, la ciudad es justa, ya que cada parte cumple con una determinada función, así mismo, los ciudadanos también son justos con su participación.

Por otra parte, está convencido de que los hombres no están igualmente dotados por la naturaleza, para el caso específico del sabio (el filósofo), es aquel que practica la virtud, a su vez pone orden, equilibrio y armonía en todo su ser, de acuerdo con la razón; es el más capacitado para hacer el bien. De esta forma, la felicidad del hombre está en practicar la virtud y cultivar la Filosofía con el fin de llegar a la otra vida donde contemple las ideas.

Pasando ahora con Aristóteles, “...*la ética aristotélica afirma que hay moral porque los seres humanos buscan inevitablemente la felicidad, la dicha, y para alcanzar plenamente este objetivo necesitan de las orientaciones morales. Pero además, nos proporciona criterios racionales para averiguar qué tipo de comportamientos, qué virtudes, en una palabra qué tipo de **carácter moral** es el adecuado para tal fin.*”⁸ El bien supremo del hombre es la felicidad en ejercicio de la razón. Por tanto, la felicidad está en la actividad perfecta del alma, en la actividad de la razón,

⁷ Cortina y Martínez, *Óp. cit.*, pp. 56.

⁸*Ibid.* pp. 62.

esta felicidad se ve atraída por la virtud, afirmando que la virtud del hombre es una disposición susceptible de él haciéndolo como un hombre bueno, honesto y capaz de realizar con la función que le es propia.

Aristóteles fue quien ordenó y sistematizó a la ética como verdadera disciplina, consideraba a la virtud como una cualidad propia del hombre, caracterizándolo de un modo de ser específico. La virtud, según Aristóteles, se deriva de lo intelectual, de lo moral (está por naturaleza en el hombre y por costumbre), donde los hombres por naturaleza son capaces de percibirla y la van perfeccionando por medio de la costumbre. Sin embargo, cabe mencionar que no hay una forma de comportamiento universal en la que pueda decirse en qué consiste la virtud, sino más bien, es a través de la propia experiencia en donde se entiende cómo podemos forjar este hábito, mediante la persistencia en la adopción de decisiones correctas.

“Aristóteles distingue entre las virtudes éticas y las virtudes dianoéticas, las primeras relacionadas al hombre en su vida práctica persiguiendo un fin constructivo social, los atributos más estimables del hombre tales como el bien común la justicia, el valor la amistad, etc.; las segundas, en cambio, son más de la actividad teórica, como la sabiduría que es una virtud de la inteligencia y la razón. Él desarrolla toda una teoría del obrar humano y agrega la política normativa de dichas costumbres en su proyección social estatal.”⁹

Ya que el hombre está compuesto tanto de alma como de cuerpo, tendrá tendencias apetitivas (virtudes éticas), propias de la naturaleza del hombre, virtud relacionada con el hábito, sirven para actuar virtuosamente, además, el hombre se debe encontrar en el término medio, evitando los excesos y los defectos.

⁹ *Orth. Mut.* Sotelo De Andreau, M. G. (1999). Poder Judicial... (En Línea). La Ética, la Corrupción y la Función Pública: tres elementos claves en los procesos de integración, pp.16
<<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/biblioteca/publicaciones-juridicas-biblioteca/pdf/2015/laetica.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>> (2014, agosto 25).

Todo hombre se forja un carácter en relación con la parte apetitiva y volitiva de nuestra naturaleza; para determinar que virtudes son propias, Aristóteles determinó tres aspectos: la volición, la deliberación y la decisión. *“Es decir, queremos algo, deliberamos sobre la mejor manera de conseguirlo y tomamos una decisión acerca de la acción de debemos emprender para alcanzar el fin propuesto.”*¹⁰

Con respecto a las virtudes dianoéticas (dianoia: razonamiento, saber) hace referencia a la parte intelectual del alma. Aristóteles parte del análisis de las funciones en la parte racional o cognitiva del alma correspondiéndole una virtud a estos tipos de saber, se refiere a *“la función productiva, la función práctica y la función contemplativa o teórica.”*¹¹ La realización del saber productivo se refiere al conocimiento o dominio de un arte; al saber práctico, es la reflexión de la vida política y ética del hombre, correspondiéndole la prudencia como virtud, porque a través de ella elegimos la forma correcta de comportamiento y; el saber teórico, la virtud de sabiduría, la cual, representa el grado más elevado de la virtud que el hombre puede aspirar, además, es un fin en sí mismo, y no un medio.

En aquella época la virtud se entendía como una categoría central de la ética. *“Virtud”, (areté) quiere decir, para un griego, no solo una perfección moral propiamente dicha, sino toda excelencia o perfección en general, que de algún modo es valiosa, y contribuye, por ende, a plasmar un tipo mejor de humanidad.*¹² La virtud, para los antiguos griegos era tener lo máximo, era lo mejor que el hombre podía tener, pero en nuestro mundo contemporáneo, se nos ha olvidado esta parte de nosotros, para ser mejores personas y mejores ciudadanos en todos los aspectos y todos los días de nuestras vidas, esto nos dice, si queremos tener lo mejor para nosotros es dar también lo mejor a los demás.

¹⁰ Cfr. webdianoia.com. (2001-2015). La Filosofía de Aristóteles (En Línea). La Ética aristotélica: virtudes éticas y virtudes dianoéticas. <http://www.webdianoia.com/aristoteles/aristoteles_etica_2.htm> (2015, febrero 20).

¹¹ Cfr. ibídem.

¹² Gómez Robledo Antonio. 2004. Ética Nicomaquea. Política, México, Porrúa, XVII.

Esta sobre dicho que la formación de un hombre comienza en la familia, donde se le enseña al niño ciertos comportamientos y principios con los cuales deberá vivir el resto de su vida; según Aristóteles, si las virtudes morales son adquiridas por hábitos o por costumbre (las cuales se pueden considerar como valores), se estará afirmando los principios, comportamientos y valores que tienen los funcionarios, estos no deberían cambiar (porque son adquiridos dentro de una estructura familiar), siempre deberían actuar de la misma manera correcta o buena, respetando y ayudando a los demás, para el bien de todos. Sin embargo, eso se va perdiendo con el paso del tiempo, entonces, ¿Dónde quedaron estos valores de la infancia? ¿Acaso no vale la pena seguir manteniéndolos en nuestra vida? ¿Qué es lo que está ocurriendo con los servidores públicos que cometen actos antiéticos? Esta situación es preocupante, ¿Por qué los servidores públicos, en la mayoría de ellos, no realizan sus funciones de la manera servicial, justa, eficiente? Mas bien, tienen una actitud de prepotencia. Entonces ¿De qué sirve tanto estudio, análisis o desarrollos teóricos para la formación ética en las personas y profesiones, si para que se lleven a cabo es necesario de líderes o funcionarios que garanticen y realicen el bienestar común de un Estado?

Se deberían de retomar, realmente a conciencia muchas de las aportaciones desarrolladas basándose en actos buenos del hombre que desarrollaron personajes como Aristóteles, junto con los teóricos más actuales, porque los clásicos griegos no estaban tan equivocados, el hombre está en constante búsqueda de la felicidad y la verdad, de una magnificencia que el hombre debe alcanzar.

Para esto, es necesario aclarar un poco más el termino Ética, de no caer en contradicción y dudas que puedan surgir en cualquier situación.

“La acepción más conocida y difundida del vocablo ethos se presenta a partir de Aristóteles, ligado a un conocimiento llamado precisamente ética. Según esta

acepción, ethos significa temperamento, carácter, hábito, modo de ser. De acuerdo con el significado etimológico, ética sería una teoría o un tratado de los hábitos y las costumbres."¹³ La Ética es una disciplina o rama de la filosofía, la cual se ocupa de estudiar la dimensión de la vida humana y la moralidad, es decir, estudia la moral del hombre (reflexionando el comportamiento), de lo bueno y lo malo en una sociedad.

El objeto de la ética es la moral, es decir, la moral es una constante forma de vida humana, desde el momento que el hombre comenzó a vivir en sociedad, se vio en la necesidad de crear normas las cuales le permiten mantener el equilibrio y la convivencia con los demás miembros de su comunidad. El hombre no puede vivir sin normas ni valores que mantienen el orden y la armonía dentro de esa esfera colectiva.

La ética se hace preguntas como: ¿por qué debo obedecer las normas morales? ¿Por qué hay moral? Descarta de modo inmediato contestar preguntas como: ¿qué debo hacer? ¿Cómo se debe de organizar una sociedad? La ética trata de penetrar hasta la esencia de los actos humanos para describir el valor de la bondad y la maldad de estos.

La Ética es la explicación y la orientación de las acciones humanas hacia un mejor comportamiento dentro de la sociedad, nos ayuda a tener una reflexión racional con respecto a nuestro comportamiento para enfrentarnos a la vida; nos hace reflexionar sobre las decisiones que tomamos, porque tiene un cierto dominio, es decir, determina lo que se debe hacer y no hacer, eligiendo según nuestro deber, según nuestra posición en la sociedad.

¹³Escobar, *Ética, Óp. cit.*, pp.43.

1.2 Diferencia entre Ética y Moral

Una vez ya conceptualizado Ética, ahora analizaremos su diferencia con la moral, ya que se suele recurrir a estas como si fueran lo mismo. La palabra moral proviene del latín *mos, moris* (costumbre), muchos son los conceptos que se han formulado sobre ella.

1. *“La moral es un conjunto de normas aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de los hombres.*
2. *La moral es un sistema de normas, reglas o deberes que regulan las acciones de los hombres entre sí.*
3. *La moral es el conjunto de reglas que la sociedad exige que un hombre observe dentro de ella. Un hombre moral es aquel que vive en concordancia con las costumbres de su sociedad; en caso de infringir las normas, el hombre será marginado de la sociedad.*
4. *En fin, la moral es el conjunto de normas y formas de vida a través de las cuales el hombre aspira a realizar el valor de lo bueno.”¹⁴*

La moral es el conjunto de normas, costumbres, reglas, valores y principios que rigen la vida de los actos humanos, es una forma de vida, conjuntando los criterios valorativos del bien y del mal. Una forma de distinguirla es que la moral impone normas, pero no las justifica, se hace preguntas como ¿Qué debo hacer?

Según, Gustavo Escobar (2000), afirma que la moral está constituida bajo dos aspectos o planos: *“plano normativo y el plano físico”* o fáctico. En el plano normativo, señala siempre un deber ser, toda norma da una orden. Cuando se piensa en una disposición o un mandato, se está pensando bajo un plano normativo de la moral y este, puede ser obedecido o desobedecido (con un carácter *a priori*). El plano físico o fáctico se conforma por los hechos que se

¹⁴ *Ibid.* pp.66.

realizan bajo las normas establecidas. Es decir, comprende los hechos realizados, la moralidad hecha realidad.

Por otro lado, cuando nos referimos a la ética y la moral, se debe tener claro la diferencia que existe entre ambas, por esta situación, en ocasiones se consideran lo mismo, pero no es así, si existen diferencias entre estas dos, las cuales se plasman en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
Diferencia entre ética y moral

<u><i>Ética</i></u>	<u><i>Moral</i></u>
Es una disciplina filosófica que estudia la maldad o bondad de los actos humanos.	Denota las distintas normas y códigos normativos de lo bueno y lo malo de una sociedad.
Analiza, explica y critica las normas y códigos morales.	Regula las conductas, nos dice que debemos hacer.
Los problemas que tratan son cuestiones teórico-morales, generales y abstractas.	Los problemas que trata se refieren a situaciones concretas.
Construye un conjunto de argumentos racionales para justificar los elementos normativos morales.	Las personas se adhieren a un criterio código normativo moral por tradiciones.
Se pregunta ¿por qué debo obedecer las normas morales?	Se pregunta ¿Qué debo hacer?

Fuente: Elaboración propia en base al tema comentado durante la clase de: *Ética y Moral Pública*, en la *Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UAEMex*, en el invierno de 2008.

Además, la ética consiste en llevar las normas de conducta a una aceptación consciente basada en el ejercicio de nuestra razón, y en la norma lo que importa es la intención, esta va acompañada por valores que justifican y legitiman a estas mismas.

La moral regula la conducta del ser humano por medio de criterios valorativos tanto del bien como del mal y se constituye con un discurso normativo e imperativo. En cambio, la ética estudia los argumentos y fundamentos con los cuales reflexiona sus criterios referentes a la moralidad.

Las funciones sociales de la moral están muy debilitadas, de igual forma, los valores en los que se fundamentan los juicios morales, porque no se aplican en el ejercicio de la función pública.

1.3 Valores y Principios

Debido a que a la ética le interesa analizar los valores morales, se sustenta en la axiología, que estudia los valores en su carácter general tratando de llegar a su esencia. *“La ética esta entrañablemente unida a otra disciplina filosófica denominada axiología o teoría de los valores. La axiología (de axios, valor y logos o tratado), se ocupa de estudiar los valores.”*¹⁵

Para vivir bien, de acuerdo con una formación ética, es necesario el valor, este valor -en la Filosofía-, es entendida como lo que hace una persona o alguna cosa para que sea digna de aprecio. Nos referimos al valor como la forma de hacer bueno a la persona, enfatizando a la actividad consciente y libre del hombre, atribuyéndose solamente al hombre y no a las cosas.

¹⁵ Cfr. *Ibid.* pp. 92.

Los valores no son por tanto cosas, sino que las cosas del mundo aparecen bajo la luz de valores o están revestidas en medidas y formas muy diversas de valor. Por consiguiente, “...los valores tienen que situarse en la relación cualitativa entre las cosas y la persona humana que tiene que realizar su propia existencia”.¹⁶ Los valores actúan como directrices en la conducta del hombre, estos dan sentido y una finalidad a la vida. La vida se justifica bajo una valoración.

El valor le permite al hombre dar significado a su existencia y relación con este mundo, ya que el valor va íntimamente ligado con él, son inseparables, es la forma de aprobación o desaprobación sobre un acto, considerándola como buena o mala, correcta o incorrecta, justa o injusta, bella, útil y verdadera.

Los valores se asocian con las virtudes, es decir, cuando se practica la virtud y ésta es valorada se convierte en un valor, pero depende de la forma del comportamiento del hombre en sociedad para tener ese reconocimiento y para llegar a este se necesita de la orientación de la ética, porque determina el modo de ser y hacer las cosas.

Bautista dice que: “Los valores son ideas, opiniones o creencias que comparten, reconocen y aceptan los integrantes de un grupo social y que se refieren a pautas deseables de conducta. Proporcionan los parámetros para determinar qué actitudes son apropiadas. Los valores se acompañan de un conjunto de creencias sobre lo justo, lo bueno y útil. Contribuyen al logro de un desarrollo humano integral que busca formar al individuo de manera correcta. Para saber si un valor lo es verdaderamente hay que acudir a la disciplina ética porque está trata precisamente las diversas costumbres y hábitos del ser humano que sirven de referentes para su calificación.”¹⁷

Tanto los valores, los principios y las normas éticas determinan la acción social del hombre; una sociedad sin valores o sin principios no podría considerarse como una comunidad equilibrada, donde hay una buena relación entre sí, entendiendo

¹⁶ Martínez, Huerta, Miguel. 2008. *Ética con los Clásicos*. México, Plaza y Valdez, pp. 70 y 71

¹⁷ Bautista, Oscar, Diego. 2009. *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*. México. IAPEM, pp. 25.

que para cualquier relación humana es necesaria la influencia de los valores o de principios para actuar bien.

Un eje básico de la vida pública son los valores que permiten a las sociedades integrarse como cuerpos orgánicos y consistentes. Los valores se interiorizan como un sistema o forma de vida, en esa medida, condicionan los modos de obrar individual y colectivamente. Sin embargo, los valores tienen un sentido ético y deben estar presentes en todo asunto (como en decisiones y conductas), porque la sociedad no se explica sin valores, porque en ellos se sustentan la razón de ser de las personas y de las sociedades. Así, deducimos que los valores son una base de fundamentos de nuestra persona, de nuestras acciones y decisiones que hacemos en nuestra vida.

Por otro lado, los principios son aquellos que están más arraigados a nuestro ser, se les podrían considerar como tipo de normas fundamentales sobre nuestras acciones, así, definen las pautas de las conductas que tenemos; los valores se basan en los principios, estos se establecen en un marco normativo de orientación de actuar, en la medida que se adopten, la conducta será buena o mala.

*“Los principios son necesarios en cualquier sociedad y, por consiguiente, en cualquier proceso de formación y enseñanza porque el ser humano es ante todo un ser racional. Son el fundamento de cualquier construcción ética, es decir, la persuasión y el convencimiento racional gracias a la deliberación”.*¹⁸ Los principios son tan importantes como los valores para la formación del individuo dentro de la esfera social, son el fundamento ético de las personas de las familias y de las sociedades.

Todo depende del contexto en que nos desarrollemos, además, de nuestra libertad y en la toma de decisiones de nuestra vida, no se hacen las cosas malas

¹⁸ Martínez, Huerta, Miguel. *Ética con los Clásicos, Óp. Cit.*, pp. 27.

nada más por hacerlas, más bien, existe una serie de incentivos o reactivos los cuales nos inducen a decidir actuar de alguna u otra forma.

Dentro del servicio público, *“Son los principios compartidos de manera colectiva que orientan el juicio sobre lo que es bueno y correcto. Los valores establecidos en los documentos públicos proporcionan la base para un ambiente en el que los ciudadanos conocen la misión y la visión de las organizaciones públicas, y también ofrecen orientación global para las actividades cotidianas del servicio público.”*¹⁹

De manera que, se deben dar a conocer entre las instituciones de gobierno como en cada dependencia; para esto, deben emplearse medidas y crear mecanismos para comunicar, distribuir e inculcar las normas o valores establecidos cuando alguien se incorpora al servicio público.

Esto, podría llevarnos a nombrar una primera fase: siendo la entrega de la declaración de valores a cada miembro que se incorpora; una segunda fase: es su realimentación con respecto a la comprensión de los principios generales para señalar qué valores esenciales están guiándose diariamente en el cumplimiento de sus deberes, tomando en cuenta un seguimiento para su cumplimiento y premiar su buena conducta; una tercera fase sería la denuncia, la detección y el castigo por mala conducta. Este tipo de mecanismos ayudan a la estimulación de una conducta guiada por la declaración de principios.

“Los valores esenciales proporcionan las directrices fundamentales para las actividades del servicio público. Sin embargo, los servidores públicos necesitan conocer de manera más precisa las normas que se espera que apliquen en su trabajo cotidiano y cuáles son los límites de un comportamiento aceptable. Una guía adicional podría aclarar más las normas y ayudar a interpretar los valores en

¹⁹ Bertok, Janos. *Construcción de una Infraestructura de la Ética: Las Experiencias Recientes de los Países de la OCDE*, revista: *Gestión y Política Pública*, CIDE, Volumen X, número 2, II Semestre de 2001, pp. 341.

situaciones concretas, así como a establecer los valores a los que se aspira. El marco legal crea la base al resumir las normas de conducta que se esperan de cada servidor público.”²⁰

Bajo este contexto, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) penalizan el comportamiento de los funcionarios públicos, basándose principalmente en los códigos penales. Además, las políticas y las prácticas administrativas juegan un papel importante en este aspecto, ya que crean la estructura para la organización con respecto a las normas éticas, de manera que deben garantizar el correcto funcionamiento de los valores esenciales en el servicio público, para esto, se debe ofrecer garantías e incentivos adecuados para llegar al comportamiento ético requerido.

La importancia de la interiorización de los valores éticos es uno de los retos que se busca: reencontrar a los funcionarios públicos con esos valores, pero no solamente en su establecimiento sino en su práctica. Pocas personas son las que retoman los valores que por costumbre ha tenido la sociedad, a otras se les debe de ayudar motivándolas e impulsándolas para que retomen esos valores y otras más los tienen desde la infancia.

1.4 La importancia de la formación Ética

Entender y practicar la ética, es vivir humanamente, con honestidad, responsabilidad y racionalidad sobre nuestros actos: porque vivir éticamente implica ciertos valores o principios que sobresalen en nuestro carácter, nuestras reacciones en nuestra forma de vivir y convivir.

²⁰ *ibidem*. pp. 345.

La ética es para formarnos a nosotros mismos, como dice Bautista (2009) *“En la medida en que el individuo se sumerge a esta disciplina se va forjando a sí mismo al elegir unas posibilidades vitales y rechazar otras, siendo entonces que el quehacer ético es un hacerse a sí mismo. Y así como el escultor da forma a la piedra y el carpintero lo hace con la madera, trabajando ambos con un material externo, quien estudia la ética se da forma a sí mismo al elegir la forma de actuar en su vida. El perfeccionamiento o mejoramiento de uno mismo es la clave de todo progreso ético. No obstante, este proceso no es fácil de lograr porque implica voluntad, esfuerzo, tiempo para renovarse constantemente.”*²¹

Sin embargo, no pueden ser indiferentes ni extrañas nuestras acciones y decisiones que tomamos, estos problemas o decisiones en nuestras vidas implican la importancia de la ética, por otro lado, nos permite encontrarnos a nosotros mismos y a saber cuál es nuestro destino, cuál es nuestra posición en este mundo, algo que tendremos que descubrirlo conforme llevemos nuestras vidas al paso del tiempo.

Además, debemos entender que la ética no es una disciplina que dependa únicamente del conocimiento de la definición universal del bien, sino más bien, es una reflexión práctica encaminada a la acción, para determinar o actuar como directriz en las decisiones o acciones en la estabilidad del hombre en sociedad, para esto es necesaria la práctica de valores que nos ayuden en nuestra formación, haciéndonos cada vez mejores personas, por medio de la racionalidad, entendimiento y conocimiento de las cosas, de igual forma sobre las decisiones tomadas como seres humanos, como ciudadanos, individuos y personas.

La Ética se encuentra en cualquier actividad del hombre, debido a su importancia y su influencia en él, negarla, sería negarse a él mismo dentro de una sociedad, porque marca de alguna u otra forma, el orden o equilibrio de las relaciones entre las personas; por ejemplo, para un cargo público, en una tesorería, es necesario

²¹Bautista, Oscar, Diego. *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*, Óp. cit. 27.

que cuando la persona esté a cargo sea una persona honesta, responsable y competente para el manejo de este tipo de recursos, porque son actividades delicadas cuando se presenta una cuenta pública.

Es aquí donde se reflejan todos los valores o principios los cuales se nos inculcaron desde niños, tanto en la familia como en la educación escolar, debido a que fuimos y aun nos seguimos formando con bases éticas para saber respetar tanto los derechos como los valores de las demás personas, para llegar a un acuerdo de igualdad en la sociedad. Pero no siempre y en todas las personas resulta fácil mantener este status, podríamos preguntarnos ¿por qué? ¿por qué al llegar a una cierta etapa o momento, se nos olvida o se nos arrebatada toda esta formación? Se mantiene este punto importante porque en la actualidad se sufre de una crisis ética, de una crisis tanto moral como de valores, pero ¿por qué se ha llegado a tal crisis?

Una de las causas podría deslumbrarse en la unión familiar; los padres de hoy, no le toman mucha importancia a este aspecto en la formación de los niños, ya que les interesa más otras cuestiones, como tener mejores trabajos, tener una buena casa, tener un auto, hasta salir de vacaciones, darles “lo mejor a sus hijos” como ir a buenas escuelas (sin que se involucren en su seguimiento), proporcionales de lo que ahora se considera necesario como un teléfono celular, una computadora, contar con internet y televisión de paga (aunque no se descarta que en nuestros días, si son necesarias estas herramientas para casos específicos); es decir, lograr alcanzar un buen estatus social, según ellos, pero, ¿Dónde queda la cultura, la formación ética, los valores y principios, la relación interpersonal que nos distingue como seres humanos y como una sociedad?. Todo depende del contexto en el que nos desarrollemos, depende de la educación recibida, de la cultura inculcada y algunas veces, se tiene influencia de la religión que profesamos. Sería bueno reaccionar y preguntarnos de una vez si ¿lo que hacemos está en un buen camino para nosotros o estamos haciendo lo correcto con nuestros hijos para adentrarlos al mundo real?

Por estas razones, la ética no se debe de dejar de lado, no se debe de olvidar o entenderla solo dentro del área teórico, más bien, la Ética va más allá, va encaminada hacia la práctica, hacia la orientación y reflexión de nuestros actos, para esto, sería conveniente una proliferación de reacciones y de ejemplos que coadyuven hacia el bien, hacia nuestro deber ser correspondiente en la sociedad.

1.5 Ética y Deontología

Cabe destacar a la ética con otras ciencias, en este caso con la Deontología. Para entender cuando se habla de principios deontológicos se define a la **Deontología** etimológicamente: del griego *deon* (deber) y *logos* (ciencia, estudio, razonamiento), es decir, estudio del deber ser. *“Es la ciencia que estudia el conjunto de deberes morales, éticos y jurídicos con el que se ejerce una profesión”*.²² *“Es el conjunto de principios éticos y deberes que regulan el ejercicio profesional”*.²³ *“La Deontología viene a ser una práctica moral concreta que marca y define el papel que cada profesional ha de desempeñar en el contexto social”*.²⁴

Es decir, es el conjunto de principios éticos y deberes que regulan la actividad profesional, y viene a ser una práctica moral que define el papel correspondiente de cada profesional, además, impone una dirección a seguir de los actos individuales de acuerdo con el margen en situaciones de conciencia sin que se llegue a violentar al hombre mismo, la legalidad y la moral de una sociedad.

Pero, hay que tener claro que la Deontología no sustituye a la Ética ni a la Moral, mucho menos que sea lo mismo, ya que está formada por deberes o códigos de conducta profesionales, además está ligada al Derecho.

²² Pérez, Fernández, de Casillo Bernardo. 2002. *Deontología Jurídica. Ética en el Abogado y del servidor público*, 7 Edición, México, Porrúa, pp. 5.

²³ Cantarell, Camboa, Melvin. 2001. *Ética y Deontología del servidor público*, México, Hobbiton. 7

²⁴ *Ibidem*, pp. 8

Las normas y los reglamentos deontológicos contienen prescripciones correspondientes a un cargo u oficio, son un compromiso; por ejemplo, cuando los funcionarios públicos violan la ley, además de las respectivas sanciones, se dice que no están cumpliendo con su misión. *“Las teorías deontológicas ponen el acento en los conceptos de “deber” y “obligación” y recalcan que lo éticamente meritorio es hacer siempre lo que esta “mandado” por reglas, normas y principios morales legítimos. Las teorías deontológicas ofrecen un perfil rigorista y jurídico al poner énfasis en que la ética solo se puede definir mediante las normas y leyes.”*²⁵

Sin embargo, cuando se acata un código de conducta las indeterminaciones morales bajan y aumentan los compromisos éticos, pero el desconocimiento de este código ocasiona que no haya un sentimiento de responsabilidad ni de deber. Así, el código de conducta en un servidor público puede ser una declaración administrativa en donde se establezca la calidad y los niveles esperados del cumplimiento por parte de los funcionarios, señalando los principios éticos aplicables a los servicios públicos en general o a un departamento, dependencia u organismo en específico.

Así, este trabajo sostiene que las conductas dentro del horario de trabajo de los servidores públicos deben estar regulados por normas que coadyuven a la integración y complementación de valores, principios y criterios éticos que aporten a brindar un mejor servicio de manera que nos deje en un visto bueno.

²⁵ Bautista, Oscar, Diego, *Los códigos de gobierno*, Óp. cit., pp. 14.

1.6 La Burocracia como obstáculo para la aplicación de la Ética

El modelo ideal de Burocracia de Max Weber es la forma de organización de un Estado. Su fundamento se basaba en lo racional y lo legal.

El término burocracia proviene del francés *buro* (escritorio) y del latín *cracia* (*mando, dominio, poder*). Y para Weber “...*burocracia* significa “*racionalización de la actividad colectiva*”, es decir, “*una organización racionalmente estructurada.*”²⁶

Este aparato creció tanto que se hizo obeso, hubo un incremento de personal, de recursos para su funcionamiento, así como un aumento de las inconformidades de la sociedad hacia sus demandas; se convirtió en un esquema lento, incapaz de responder. Este modelo fue aceptado durante mucho tiempo a pesar de las desventajas que presentaba.

Dentro de algunas de las desventajas, mencionadas por el autor Jorge Barenstein, se encuentran las siguientes: 1. El desarrollo excesivo de la rutina, se debe a la entrada de un factor inesperado que podría alterar al burócrata sin saber cómo resolver un problema que se presente fuera de la estructura organizacional establecida; 2. Lo resultante de las rutinas cotidianas son las preferencias, discriminaciones, antipatías, nepotismo, favoritismo, soborno, corrupción, que dan a conocer el fracaso para actuar de acuerdo a los requerimientos de la estructura burocrática hacia la estructura social; 3. Falta de coordinación entre los objetivos prescritos culturalmente y los medios disponibles, la consecución de los fines no están al alcance de la mayoría por tanto el sistema se hace imprescindible, además, las normas sociales pierden apoyo emocional y validez; 4. El ritualismo también implica la disminución de los objetivos culturales abandonando las metas, por el contrario se aferra a las rutinas de las normas institucionales. En el siguiente cuadro se muestran las características del modelo burocrático.

²⁶ Hernández y Rodrigo, Sergio. 2001. *Introducción a la Administración. Un Enfoque teórico-práctico*, México, Mc Graw Hill, pp. 127.

CUADRO 2 Modelo ideal de la Burocracia

1.- <i>Máxima división del trabajo</i>	Es necesaria la división del trabajo para la ubicación de especialistas en la organización, a fin de lograr la máxima eficiencia; logrando así, los objetivos de esta estableciendo a la vez las tareas y deberes de la distinguen como su formalización, organización y estructuración.
2.- <i>Jerarquía de autoridad</i>	La estructura jerárquica obedece a la subordinación de la supervisión superior de forma legal, en donde los superiores deben responder por sus subordinados con autoridad legal.
3.- <i>Reglas que definen la responsabilidad y la labor</i>	Las reglas deben ser precisas, claras y sencillas, establecidas por la dirección general para una uniformidad y coordinación en la ejecución de estas de la organización; esto hace ignorar las desviaciones debidas a diferencias individuales.
4.- <i>Actitud objetiva del administrador</i>	De acuerdo con el estándar racional, se descartan las emociones personales y la influencia de razones, tanto en la organización como en los clientes; el administrador no debe apasionarse ni mostrar entusiasmo. De lo contrario, aparecerían los favoritismos y no se aplicaría la imparcialidad.
5.- <i>Calificación técnica y seguridad en el trabajo</i>	El empleo en estas organizaciones es una carrera para los administradores, permite el desarrollo y ascenso por méritos y antigüedad.
6.- <i>Evitar la corrupción</i>	Debe haber una claridad entre los ingresos de cada uno de los miembros; tanto en la organización como en los ingresos privados.

FUENTE: elaboración en base del autor: Hernández y Rodrigo, Sergio. 2001. *Introducción a la Administración. Un Enfoque teórico-práctico*, México, Mc Graw Hill, pp. 136 y 137.

Uno de los grandes obstáculos dentro de la burocracia es la corrupción y siempre ha existido desde los años anteriores. Como lo menciona el autor Arellano Gault (2012):

“Combatir la corrupción parece ser uno de los pendientes más urgentes de las reformas administrativas “modernizadoras” de las últimas décadas en México. Queda la impresión de que el paradigma dominante es el de ver la corrupción como una enfermedad, como una patología del comportamiento de los políticos, los servidores públicos y empresarios dispuestos a saltarse las reglas en pos de mayores ganancias.”²⁷

Aunque en el modelo ideal de Weber, la corrupción trató de evitarse, no se puede excluir tan fácil del sistema en el que se vio nacer; para comprenderla, primeramente, se debe de entender que es un tema de constantes discrepancias a abordar, y debido a que se trata de actos ilícitos o definitivamente bien organizados, resulta difícil establecer métodos ordinarios para medir la concurrencia de estos actos. Entonces, atacar a la corrupción en el sector público implica vigilar e intervenir a las instituciones gubernamentales, las cuales están compuestas de personas con valores e intereses que actúan de acuerdo con las reglas formales e informales de las propias instituciones.

Referente a lo anterior, en el sistema burocrático, también se vio reflejado esas fallas y debilidades que se tenía en la administración pública, las cuales ocasionaron debilitamiento en el propio sistema, en su integración y su funcionamiento.

La burocracia siempre se vio como: *“...una división tajante de actividades unificadas que se consideran deberes inherentes al empleo. En la reglamentación se formula un sistema de controles y sanciones diferenciadas. La asignación de papeles tiene lugar a base de aptitudes técnicas que se averiguan mediante procedimientos formularios impersonales (por ejemplo, exámenes). Dentro de la*

²⁷ Arellano, Gault, David. 2012 *¿Podemos reducir la corrupción en México? Límites y posibilidades de los instrumentos a nuestro alcance*. México, CIDE, pp. 49.

estructura de la autoridad jerárquicamente ordenadas, las actividades de “expertos especializados a sueldo” son gobernadas por reglas generales, abstractas y claramente definidas que evitan la necesidad de emitir instrucciones específicas para cada caso concreto. El carácter general de las reglas requiere el uso constante de categorización por la cual los problemas y los casos particulares se clasifican a base de criterios definidos y son tratados en consecuencia.”²⁸

El principal interés de Weber en la estructura burocrática es la eficiencia técnica, la precisión y la seguridad y en esta estructura organizacional se ejerce presión al funcionario con una gran obsesión en que sea metódico, prudente y disciplinado; quedando a la vista el asentamiento de las ideas principales de Weber en la burocracia.

Cabe destacar que, en aquellos tiempos, la economía capitalista de mercado reclamaba la resolución de los asuntos administrativos con mayor precisión, claridad y rapidez, ya que se conformaba de una organización burocrática rigurosa, esto, debido a la creciente rapidez de la transmisión de información de los asuntos políticos y económicos presionando constantemente el ritmo de reacción de la administración ante estas diversas situaciones.

Desde la aplicación del modelo Weberiano, las relaciones de los administradores con los clientes han dejado que desear; en un listado se podría resumir los factores deseables en una administración pública:

- La existencia de resultados que valoren los ciudadanos.
- Valor en el servicio y calidad.
- Identificar la misión, visión, servicios, clientes y resultados.
- Rendición de cuentas.
- Fortalecimiento de relaciones de trabajo.
- Identificar y resolver los problemas.
- Mejorar continuamente los procesos.

²⁸ K. Merton, Robert. 2002. *Teoría y Estructura Sociales*. FCE, 4 Edición, México, pp. 276.

- Alentar la acción colectiva.
- Ofrecer incentivos.
- Evaluación y análisis de los resultados.
- Fortalecer la realimentación.
- Interactuación en la innovación del proceso administrativo por el gobierno y el ciudadano.

La burocracia se ve identificada como una práctica administrativa perjudicial para los individuos y para las organizaciones que se ven comprometidos en el ejercicio del poder administrativo. Además, el proceso de burocratización produce conductas exageradas como el sobre conformismo de las normas o el exceso de la disciplina; esto genera individuos que se someten demasiado con las reglas y sus personalidades son rígidas y de intolerancia a la imprecisión.

Por tanto, la burocracia ya no tiene cavidad dentro de las instituciones públicas, ya que estas: *“...tienen que responder a la sociedad y prestan atención a las demandas y necesidades de la población, facilitar su acceso a los servicios y propiciar un ambiente de aliento al desarrollo humano sostenible. La respuesta pública no debe quedar restringida a las fuerzas del mercado sino a las preocupaciones básicas del ciudadano y a su participación en todos los niveles de la acción gubernamental. Hay que propiciar el desplazamiento del paradigma de la “res pública”, de un sistema autoritario hacia más amplias formas de comunicación y discusión con la sociedad civil, porque de ese modo se alcanzará una modernidad social más radical.”*²⁹

Entonces, se entiende que la impersonalidad, la rutina, la rigidez de las normas, su obediencia, la apatía, el despotismo, el favoritismo, la discriminación, y las demás conductas, ocasionan una inflexibilidad en la capacidad de repuesta a los deseos y expectativas humanas y sociales, caracterizándose como un sistema insensible

²⁹ Cfr. Pichardo, Pagaza, Ignacio. 2004. *Modernización Administrativa. Propuesta para una reforma inaplazable*. Colegio Mexiquense, A.C: UNAM, México, pp. 279.

a las demandas públicas. Esto hace que la sociedad este indigna tanto con los servidores públicos como de las diferentes instituciones públicas.

1.7 La Institución Municipal

La administración municipal es el ámbito de gobierno más cercano a la población, la que tiene más relación y contacto con ella, la que conoce y organiza a su poblado, por lo que el presente trabajo irá dirigido principalmente a los 125 municipios del Estado de México.

Primeramente, para entender el ámbito municipal es necesario su definición: *“la asociación de personas residentes en una circunscripción territorial con capacidad económica para realizar la satisfacción de sus intereses comunes, a través de órganos políticos propios”*.³⁰

Etimológicamente significa: *“Municipio deriva del vocablo latino municipium, nombre que daban los romanos a entes con personalidad jurídica independiente, leyes propias, y patrimonio distinto de los habitantes que la conformaban, derivados de la práctica de los romanos de someter a los pueblos conquistados, pero manteniendo la organización interna de sus ciudades, con una doble estructura administrativa: las autoridades romanas y las carácter local.”*³¹

El municipio es el resultado de una asociación humana establecida en un territorio en donde se rige y organiza bajo un marco jurídico, teniendo capacidad para satisfacer sus necesidades básicas. El marco por el cual se compone el municipio es en primer lugar el Bando Municipal (Bandos de Policía y Buen Gobierno),

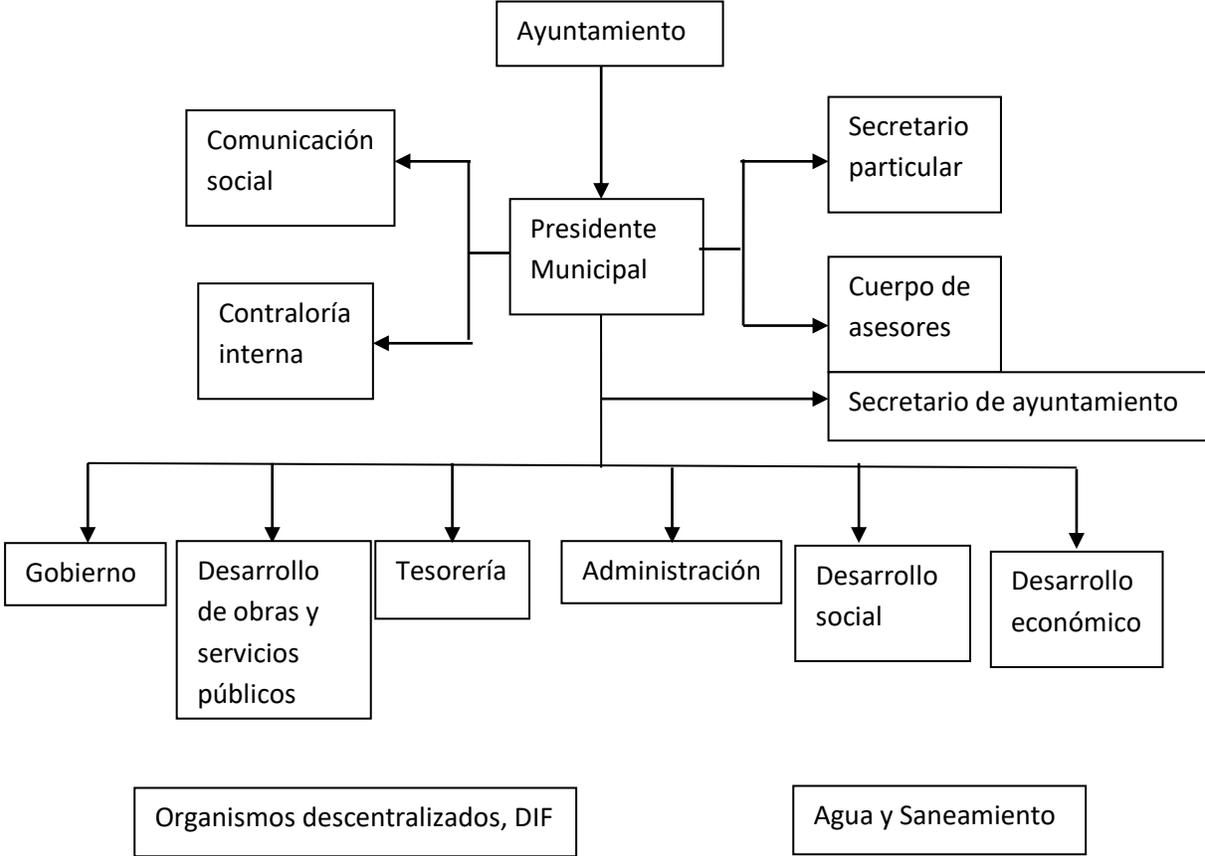
³⁰ Salazar, Medina, Julián. 2009. *Elementos básicos de la Administración Municipal*, México, UAEM, IAPEM, pp. 40.

³¹ Concepto de municipio. De Conceptos.com, [En Línea] <<http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/municipio#ixzz2lah5y1Tq>> (2013, noviembre 15).

posteriormente le siguen los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que expidan los ayuntamientos.

Dentro de la organización de la administración municipal se encuentra el Presidente Municipal con su cuerpo de asesores, su secretario particular, la contraloría interna y la comunicación social; sigue el secretario de Ayuntamiento y posteriormente cada una de las direcciones como: de gobierno, desarrollo económico, social, de obras y servicios públicos, la tesorería y la administración; cada uno con sus respectivas funciones ya establecidas.

El municipio también cuenta con organismos descentralizados y con un DIF. Quedando de la siguiente manera:



FUENTE: Elaboración propia en base al autor Julián Salazar Medina en su libro “Elementos básicos de la Administración Municipal”, UAEM, IAPEM, México, 3ª edición, 2009, pp. 291.

Los municipios también cuentan con una representatividad de carácter político-administrativo, es decir, están compuestos por el ayuntamiento y tiene un presidente municipal, además de regidores y síndicos, jefes de manzana, etc., quienes dan vida jurídica a la institución municipal. No debemos olvidar que la institución municipal es reconocida como una persona moral con personalidad jurídica propia, sujetándose a los principios legales a que haya lugar.

Por la cercanía del municipio con la sociedad, es más factible mejorar el servicio brindado, ya que la organización administrativa a la que se refiere es más chica y la aplicabilidad de un código será más factible.

Un código de ética para los servidores públicos municipales deberá contener las directrices básicas que se seguirán para lograr garantizar una confianza con respecto al gobierno. Así mismo, señalará la responsabilidad mostrándola de una forma que tendrán una lealtad y un compromiso a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las diferentes leyes y normas que establezcan sus funciones, atribuciones y sanciones, además de los principios éticos por encima de cualquier interés personal, reconociendo al municipio como una institución que brinda servicios públicos.

La Ética no queda meramente excluyente de este ámbito, ya que se requiere de una autoridad con una moral con un criterio propio de su naturaleza bajo el cargo que desempeña. Solo se necesita de un proceso de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno para definir un producto arbitrario que trabaje por la dignidad, bienestar, justicia, efectividad y resolución a demandas de la ciudadanía, con el objeto de inyectar la necesidad de organizar, transformar, mejorar, responder y poner al descubierto la falta de humildad, sencillez, previsión y preocupación a los servidores públicos, logrando un desarrollo en nuestra sociedad, en nuestro país bajo la proyección de la ejemplaridad y el esfuerzo.

Cada municipio presenta características diferentes, como la población, la cultura, su economía, sus costumbres, etc. Esto permite que los programas y políticas públicas se canalicen propiamente en cada municipio para minimizar los rezagos que sufren, como de salud, infraestructura, entre otros servicios. Una tipología de los municipios es muy útil, sirve de apoyo para implantar los fines que se persiguen de acuerdo con las necesidades de cada municipio, además, se puede visualizar mejor qué rumbo o qué decisiones tomar para el impulso de su población. En este caso, solo se presentan: los municipios metropolitanos, urbanos, semiurbanos y rurales, considerando básicamente la población, las actividades económicas y la extensión territorial.

El autor Julián Salazar (2009) en su obra: *Elementos básico de la Administración Pública Municipal*, considera la propuesta de Gustavo Martínez Cabañas sobre su clasificación de los municipios, la siguiente:

Metropolitanos. Considerando principalmente la actividad económica (secundarias y terciarias) y demográfica del país, contando con poblaciones mayores a 700 mil habitantes.

Urbanos. Cuentan con una población de 100 y 500 mil habitantes y cuentan con una economía de pequeña y mediana empresa.

Semiurbanos. Son aquellos con una población de los 25 mil a 100 mil habitantes, su economía se encuentra en proceso de transición de lo rural a lo urbano, como las artesanías, el comercio y los servicios.

Rurales. Son aquellos que presentan una dispersión rural con pequeños núcleos poblacionales, esta, carece de infraestructura urbana.

Cabe resaltar que no es la única clasificación de los municipios, ya que depende del contexto social, político, económico y cultural de cada país y municipio. Sin embargo, se puede considerar como una clasificación general al presentar las características que denominan a cada municipio.

CAPITULO II

Marco Jurídico y Ética Pública

“En la medida en que contemos con gobernantes virtuosos, estos podrán dar muestra de ejemplaridad y, de esta manera, avanzar hacia la formación de ciudadanos virtuosos”
OSCAR DIEGO BAUTISTA

“Aprender ética es aprender la Ciencia de vivir humanamente”
MIGUEL MARTINEZ HUERTA

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Primeramente, se hace la aclaración que se ha profundizado y ampliado el Código de Ética de los Servidores Públicos con el fin de dar concordancia con los nuevos retos en materia de combate a la corrupción; el 3 de febrero de 2015 cuando el presidente de la República anunció diversas acciones ejecutivas, dentro de estas: instruyó a la Secretaría de la Función Pública a emitir Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública. Se anunció en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015 emitiendo el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Fundamentalmente basándose en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableciéndose como meta “Un México en Paz” describiendo que es necesario el fortalecimiento de las instituciones mediante una mayor rendición de cuentas y con un apoyo de políticas integrales que permitan disminuir las faltas cometidas por los servidores públicos combatiendo así la

corrupción. Además, la Secretaría de la Función Pública hace referencia que las dependencias y entidades establecerán las acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos.

Se menciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que da fe y legalidad a estos personajes, en su Título Cuarto, titulado: De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares vinculados con faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado; está conformado del artículo 108° al 114°.

Se identifica a los servidores públicos en el siguiente artículo:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”³²

Dentro del mismo artículo se menciona que las constituciones de los estados precisarán, en los mismos términos el primer párrafo del artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y siendo responsables del manejo de los recursos públicos. Así mismo, se menciona que dichos servidores están obligados a presentar bajo protesta su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En Línea)
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf, pp.103 y104 (2016, febrero 16).

No podemos olvidar las sanciones a los servidores públicos plasmadas en el artículo 109°: se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110° cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos que perjudiquen los intereses públicos; la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público que incurran en hechos de corrupción será sancionada en los términos de la legislación penal; se aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecta la legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad y eficiencia a través de amonestaciones, suspensión, destitución e inhabilitación, o económicas; También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales.

Además, los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, también para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución. Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.

Por otra parte, en el artículo 110°, los sujetos de juicio político son: los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y

sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Además, también podrán ser sujetos de juicio político los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía; esto será por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales; la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que procedan como corresponda.

Se establece un sistema contra la corrupción plasmado en el artículo 113°. *“El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.”*³³

Además, cuenta con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6°. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana. También cuenta con un Comité de Participación Ciudadana integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

³³ Ibid. pp.108

Las atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción son: “a) *El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.*”³⁴

También, las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Aunque no se especifica claramente si se llega al nivel municipal para poder establecer este tipo de sistemas.

Y finalmente en el artículo 114° se menciona que el procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Además, las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

En cuanto a los municipios, dentro del Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, está el artículo 115°, el cual dice: “*Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,*

³⁴ *Ibid.* pp. 108

*representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...”*³⁵

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la ley. Cabe destacar que, se hace mención que las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva de presidentes municipales, síndicos y regidores por un periodo adicional, y con la posibilidad de reelegirse. Las legislaturas locales podrán suspender ayuntamientos, declarar que han desaparecido, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por causas graves que la ley prevenga, presentando las pruebas correspondientes siempre y cuando se presenten las legislaturas locales por un acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

Claramente se sabe que los municipios tienen personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, además, tienen las facultades de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que correspondan a sus jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y deberán asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, tienen a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: “a) *agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público. c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) mercados y centrales de abasto. e) panteones. f) rastro. g) calles, parques y jardines y su equipamiento; h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su*

³⁵ *Ibid.* pp. 109

capacidad administrativa y financiera. ³⁶ Además, también, administrarán libremente su hacienda formándose de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las atribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De todo lo anterior se puede concluir que se han hecho grandes cambios en nuestro sistema político plasmándolos en la Carta Magna, como es el caso del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual representa la forma de contrarrestar y frenar los actos corruptos por los que pasa el país; nos sirve como fundamento para actuar y sancionar con mayor justicia a los individuos y grupos que se atreven a practicar esta inmoralidad. Cabe destacar que, este sistema se acaba de adjuntar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir del año 2015, ya que, en el 2014, refiriéndonos al mismo artículo, todavía no se hablaba de un Sistema Nacional Anticorrupción, más bien, se refería a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, las cuales determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

2. 1.1 Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano

Dentro de la constitución del Estado de México, cabe resaltar a partir del artículo 112° al 129°, referentes al municipio, el ayuntamiento y su administración.

En el Título Quinto, Capítulo Primero de Los Municipios, el artículo 112° describe la conformación del municipio libre como organización política y administrativa del Estado, el cual, se ejercerá por el ayuntamiento sin autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

³⁶ *Ibid.* pp. 110 y 111

El artículo 113° determina que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento. En el artículo 115°, los ayuntamientos, como cuerpos colegiados no podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

Dentro del artículo 116°, se menciona que la elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores, será por un periodo adicional, realizada por el mismo partido o cualquiera de los partidos de la coalición que los hubiere postulado.

En el artículo 124° se menciona que los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año, así como los reglamentos y las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a la Constitución General de la República, la Constitución del Estado de México Libre y Soberano y la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En el artículo 125° se hace mención de la administración libre de su hacienda, esta se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, como: percibir contribuciones incluyendo las tasas adicionales de propiedad inmobiliaria, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; las participaciones federales y; los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

En cuanto a las atribuciones de los presidentes municipales de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano, plasmados dentro del artículo 128° son:

- I. Presidir las sesiones de sus ayuntamientos;
- II. Ejecutar las decisiones de los ayuntamientos e informar de su cumplimiento;

- III. Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos;
- IV. Ser el responsable de la comunicación de los ayuntamientos que presiden, con los demás ayuntamientos y con los Poderes del Estado;
- V. Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva;
- VI. Rendir al ayuntamiento en sesión solemne de cabildo, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan;
- IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;
- X. Asumir el mando de la policía preventiva municipal;
- XI. Realizar acciones tendientes al desarrollo institucional del Ayuntamiento e informar sobre el particular en los términos que la Ley señale;
- XII. Expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento;
- XIII. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

XIV. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

Por otra parte, los recursos económicos del Estado, de los organismos públicos y de los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, según el artículo 129°. Dentro del mismo, los servidores públicos del Estado y municipios tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin que deban influir en la competencia entre los partidos.

*Y, por último, “se considera servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.”*³⁷

Podemos concluir que aún no se especifica en esta constitución, ni se menciona el Sistema Nacional Anticorrupción, así como la integración de los Comités para contrarrestar la corrupción en los estados y la vigilancia de los servidores públicos ante estos deslices. Todavía hace falta plasmar y especificar la forma en que trabajara el Sistema Nacional Anticorrupción en las entidades federativas, así como los comités que formarán el cuerpo de trabajo para el efecto de este sistema.

³⁷ Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano (En Línea)
http://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03_A/constitucion/Constitucion_EdoMex.pdf (2016, abril 4).

2. 2 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

A continuación, se examinarán la Ley Federal y la Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin embargo, hay que reconocer que existen más leyes que rigen la conducta de los servidores públicos como son: el Código Penal Federal, el Código Civil Federal; y están las locales, por decir algunas: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica Municipal, etc., empero, solo se analizarán las dos primeras leyes mencionadas arriba para realizar un estudio comparativo.

Ahora pasaremos a las Leyes de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que solo se mencionarán algunos artículos de interés para este trabajo.

Para que hoy exista la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se tuvo que crear primero en 1983 por medio de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SCGF) siendo presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), como órgano para el control y evaluación de los programas de la administración pública, después cambió como Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) en 1995 con Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), hasta el 2002 donde pasaría como Secretaría de la Función Pública, estableciendo las bases para la expedición de esta ley, que sería primero Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, agregándole después Responsabilidades Administrativas. En esta ley se muestran las responsabilidades políticas y administrativas de gobernantes y funcionarios, tiene como objetivo reglamentar 5 materias: *“Los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones en el servicio público, las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones y, el registro*

patrimonial de los servidores públicos".³⁸ Dentro del artículo 2° los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108° de la Constitución y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales son sujetos a esta ley.

En el artículo 7° se redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I.- El ataque a las instituciones democráticas;

II.- El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, federal;

III.- Las violaciones a los derechos humanos;

IV.- El ataque a la libertad de sufragio;

V.- La usurpación de atribuciones;

VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales cuando cause perjuicios graves a la Federación, a uno o varios Estados de la misma o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VII.- Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y

VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del Distrito Federal.

Además, no procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

Por otro lado, la denuncia ciudadana contra un servidor público se determina en el artículo 9°, la cual se presenta por escrito y deberá presentar pruebas o elementos probatorios suficientes para la infracción; sin embargo, si las pruebas las tuviera

³⁸ Bautista, Oscar, Diego, Óp. cit., pp. 108.

una autoridad, el denunciante podrá solicitarlas a la Subcomisión de Examen Previo.

En cuanto a las obligaciones, plasmadas en el artículo 47°, de todo servidor público que tendrá para salvaguardar la lealtad, honradez, imparcialidad, legalidad y eficiencia son (por decir algunas):

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos;

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos un trato digno, de respeto y no discriminación y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

En esta ley también se establecen las sanciones administrativas de acuerdo con el artículo 54°:

II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V.- La antigüedad del servicio;

VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.

Además, el artículo 86° establece que, serán también sancionados los servidores públicos, en cuanto incurran enriquecimiento ilícito, de acuerdo con los términos que disponga el Código Penal. Y en el artículo 88°, no podrán solicitar, aceptar o recibir dinero o cualquier donación, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Por el contrario, en el artículo 89°, cuando reciban obsequios, donativos o beneficios, cuyo monto sea superior al que en él se establece o sean de los estrictamente prohibidos, deberá informarlo ante la Secretaría de la Función Pública la cual llevará un registro de dichos bienes.

En esta ley vemos claramente que también hace falta la mención e implementación de las nuevas estrategias de combate a la corrupción, una perspectiva desalentadora para los ciudadanos, ya que se ve que se ha trabajado y esforzado muy poco a pasos muy lentos para corregir y disminuir estos problemas de México, en comparación con otros países miembros de la OCDE, los cuales van más adelantados, actualizados y en la *praxis* de la Ética Pública.

2. 2. 1 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

Pasamos ahora a la Ley estatal, solo se mencionarán algunos artículos que estén relacionados con nuestro tema.

Esta ley determina a todos los que están sujetos a esta ley en el artículo 2°, es decir, los que desempeñan un empleo cargo o comisión dentro de la naturaleza de la administración estatal o municipal, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos públicos, en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, sin descartar a los que manejan recursos económicos a nivel estatal y municipal y aquellos que se quieran beneficiar de dichos recursos en diferentes formas.

Además, en el artículo 3° se determinan las autoridades correspondientes que aplicarán esta ley las cuales son: la Legislatura del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, el Consejo de la Justicia Administrativa, la Secretaría de la Contraloría, las demás dependencias del Ejecutivo estatal, los ayuntamientos y los presidentes municipales, el Instituto Electoral del Estado de México y demás órganos que se determinen.

El artículo 7° menciona la producción de perjuicios en los intereses públicos fundamentales, bajo las siguientes conductas indebidas, llegan a ser denunciadas por escrito por cualquier ciudadano presentando pruebas ante la Legislatura para proceder con el respectivo procedimiento: I. ataque de las instituciones democráticas; II. ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y popular del Estado, así como a la organización política y administrativa de los municipios; III. violaciones graves a los derechos humanos y sus garantías; IV. ataque a la libertad de sufragio; V. usurpación de atribuciones; VI. infracción a la Constitución Local o a las leyes estatales cuando cause perjuicios graves al Estado o municipios; VII. omisiones de carácter grave en términos de la fracción

anterior; VIII. violaciones graves a los planes, programas y presupuestos de administración pública estatal y municipal y las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos.

En el Título Tercero, Capítulo II De La Responsabilidad Administrativa Disciplinaria, cabe rescatar que esta ley maneja los mismos valores (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia) los cuales están marcados en el artículo 42°, al igual que sus obligaciones de carácter general, mencionando solo algunas:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; III. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios o de los concertados o convenios por el Estado con la Federación, o sus Municipios; IV. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que estén afectos; V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas; VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste, así como abstenerse de incurrir o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual, Etcétera.

Para efectuar el artículo anterior, se encuentra la responsabilidad administrativa disciplinaria, en el artículo 43°; esta responsabilidad tiene por objeto la disciplina y la sanción sobre las conductas de los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo anterior.

Por otro lado, en el artículo 45° se menciona el establecimiento de módulos específicos en las Dependencias de la Administración Pública, los organismos auxiliares, fideicomisos públicos y Ayuntamientos para presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones enmarcadas por los servidores públicos, remitiéndose en la Secretaría de Contraloría o a los Ayuntamientos en los casos respectivos, en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas.

Por otra parte, en el artículo 47°, el Consejo de la Judicatura establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, del Poder Judicial al que se refiere el artículo 42° así como aplicar las correspondientes sanciones; lo mismo hará la Legislatura referente a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos. Y los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos para aplicar sanciones disciplinarias con previa instrucción de los procedimientos por el Órgano de Control Interno Municipal.

Las debidas sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria marcadas en el artículo 49° son: I. Amonestación; II. Suspensión del empleo, cargo o comisión; III. Destitución; IV. Sanción económica; V. Inhabilitación para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público por un periodo no menor de seis meses ni mayor a ocho años; sanción pecuniaria de 10 a 180 salarios mínimos vigentes que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y de 15 a 180 días del sueldo base presupuestal asignado al servidor que incurra en incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículo 80° y 80° Bis de esta ley.

En cuanto a las sanciones económicas de acuerdo con el artículo 51°, se impondrán de uno a tres tantos de los beneficios obtenidos y de daños y perjuicios causados; se pagarán una vez determinadas en cantidad líquida en su equivalencia en salarios mínimos vigentes (30 veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado).

El artículo 52° establece que la Secretaría de Contraloría y los órganos de control interno de las dependencias, de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, son competentes para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos y para imponer las respectivas sanciones disciplinarias al que se refiere el artículo 49°.

Por otro lado, un punto muy interesante en esta ley es que se aplicarán técnicas preventivas ante la detección de irregularidades en los actos de los servidores públicos, así lo determina el artículo 73°, en donde la Secretaría de Contraloría podrá aplicar pliegos preventivos cuando se detecten irregularidades en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores aportaciones y cuotas al régimen de seguridad social y de recursos económicos del Estado de México o de concertados y convecinos con la federación y municipios, que sean traducidos en daños y perjuicios estimables en dinero, causados del municipio o patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos, así como a la Hacienda Pública del Estado.

En cuanto al registro de los bienes y declaración de intereses de los servidores públicos lo llevará la Legislatura y el Consejo de la Judicatura del Estado, determinando los órganos encargados de ejercer dichas atribuciones en el artículo 78°. La manifestación de bienes deberá presentarse en los plazos siguientes determinados en el artículo 80°: I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión. II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, y, III. Durante el mes de mayo de cada año. Y la declaración de

intereses en el artículo 80° bis: I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión.; II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año, y; III. Al momento que se presente un conflicto de interés, con motivo del empleo, cargo o comisión.

En el artículo 82° Bis, la Secretaría determinará el universo de servidores públicos que serán sujetos a la revisión sobre la existencia de conflictos anualmente incluyendo las que se deriven de los procedimientos de responsabilidades administrativas.

Se concluye de la misma forma que, esta ley carece de fundamentos éticos y de estrategias de combate de corrupción, especialmente en la canalización a los municipios, los cuales, son los que coadyuvan al crecimiento o debilitamiento de estos actos inmorales, ilícitos y desaprobatorios, ya no únicamente por la sociedad mexicana, sino también por la comunidad internacional que ve a México como una realidad viva y presente de la destrucción de los fundamentos éticos y morales de las personas y de la sociedad civil, así también, como el decaimiento del Estado de Derecho del Estado Mexicano

2.3 Normas

Los controles del poder en las sociedades democráticas son una fuente importante para la convivencia armónica entre los gobernantes y los gobernados, estos necesitan asegurarse a través de instituciones que faciliten una mejor comunicación, de esta forma, las democracias funcionarán en un sistema de pesos y contrapesos. Este tipo de control debe entenderse como un conjunto de procesos que se intercambian con una factibilidad para la eficiencia institucional, y no de manera rígida, formalista e inercial. De igual forma, las democracias se sustentan bajo un marco jurídico normativo que es la forma de organización como de relación entre poderes, instituciones, gobernantes, ciudadanos; las normas y

leyes juegan el papel de árbitro entre estos: *“Las normas dictadas en su derivación lógica en el derecho interno de cada país como ser Códigos, leyes generales, leyes especiales, reglamentos, estatutos de personal, con regulación de deberes, derechos e incompatibilidades, reglamentos de contabilidad pública, reglamentos de contrataciones y otras tratan de reflejar y garantizar el cumplimiento de las normas que hacen a la moral pública.”* ³⁹

Dicho lo anterior, existe una relación entre ética y derecho, la cual, son las normas, apareciendo las normas jurídicas y las normas morales. Las normas jurídicas son aquellas donde se caracterizan de ser coercibles, se imponen por medio de la fuerza, son de obligación externa, en cambio, las normas morales son acatadas libre y conscientemente, es decir, una obligación interna.

Se presentan a continuación las características de estos dos tipos de normas:

Normas jurídicas	Normas morales
Trae como consecuencia el castigo penal.	El sujeto acarrea con un remordimiento moral (de conciencia).
Obliga a todo miembro de la sociedad, viviendo bajo la jurisdicción de un Estado, al sometimiento del ordenamiento legal.	No pretenden que el sujeto las acepte para que su cumplimiento sea exigible.
Impuestas por obligación.	Son acatadas libre y conscientemente.
Regulan el comportamiento externo del hombre.	Regulan el comportamiento interno del hombre.

³⁹ Sotelo De Andreau, M. G. (1999). Poder Judicial... (En Línea). La Ética, la Corrupción y la Función Pública: tres elementos claves en Los Procesos de integración. pp. 32
 <<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/biblioteca/publicaciones-juridicas-biblioteca/pdf/2015/laetica.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>> (2014, agosto 25),

Impuestas bajo coacción física (obligatoriedad externa).	Las orienta una obligatoriedad interna (auto-obligación).
No se presenta como la instancia última de obligación.	Se presentan como una instancia última de obligación (considera a la conciencia como juez).

FUENTE: elaboración propia en base a: Cortina, Adela y Martínez, Navarro, Emilio, 1996, 1998, 2001. *Ética*. España, Ediciones Akal, pp. 40-43.

Existe una necesidad de establecer un marco jurídico-normativo con bases éticas, ya que es un aspecto que da soporte a la conducta de los servidores públicos municipales, plasmando los valores deseables en un Código de Ética especialmente dirigido a los municipios.

Es importante señalar los perfiles de las personas que ocupan puestos de carácter público y establecer algunas normas de conducta. De esta forma, el código debe tener el contenido de la declaración de principios; las bases filosóficas; los valores y principios; las normas generales; los aspectos en lo profesional, social, laboral y; las sanciones respectivas.

2.4 Conceptualización de Código

El término Código tiene diferentes usos y acepciones, dependiendo a que nos referimos. La Teoría de la Comunicación lo conoce como conjunto de signos de un mensaje que deben ser compartidos por el emisor y el receptor. Por lo que un código es un conjunto de signos que tienen un cierto valor dentro de un sistema ya establecido. Existen diferentes tipos de códigos: código genético, código binario, código morse, código de conducta, código de ética, entre otros.

Existen escenarios donde pueden ser aplicados los códigos como el social, en donde es un conjunto sistematizado de normas que a menudo tiene lugar en la ley y el derecho como el Código Penal y Código Civil. En otro tipo de escenarios pueden estar a un nivel informal (no necesariamente escritos) como un código de vestimenta que se debe de respetar. *“En este sentido conviene recordar que los códigos éticos derivan de la sociedad y de la cultura en la que se vive; provienen de la familia, de la escuela, de las instituciones educativas y de las asociaciones de las que se es miembro, de la literatura que se lee y de la religión que se practica, lo mismo que de las organizaciones en las que se labora.”*⁴⁰

El establecimiento de diferentes códigos depende del contexto donde se vaya a incluir, sin embargo, no en todos los casos, los códigos sociales tienen un marco legal, simplemente son respetados por tradición sin necesidad de un escrito de estos, solo basta la práctica para considerarlos como tal.

2.4.1 Códigos de Ética y de Conducta

Un código de ética fija las normas que van a regular los comportamientos de las personas dentro de una organización, independientemente de la ética no sea coactiva, es decir, que no imponga castigos legales, el código de ética supone una normatividad interna de cumplimiento obligatorio. Además, las normas de dicho código pueden estar vinculadas con ciertas normas legales y el principal objetivo de estos códigos es mantener en línea un comportamiento uniforme en todos los integrantes de la organización. *“Los Códigos de Ética son un instrumento fundamental en el impulso de la conducta íntegra al ser parte del marco normativo que regula la actuación de los miembros que operan dentro de las instituciones*

⁴⁰ Aguilar, Hernández, Felipe, 2000. *Moral Pública en los procesos de buen gobierno*. Universidad Autónoma del Estado de México: Instituto de Administración Pública del Estado de México: Plaza y Valdés, pp. 223.

públicas. En los códigos se señalan los valores que debe poseer todo servidor público para hacer de ellos principios de su actuar. ⁴¹

El Código de ética es un intento por codificar los valores de un cierto grupo determinado acerca de lo que está bien y mal dentro de esa organización y establece los principios generales que guiarán el dictar de su comportamiento.

Un código de conducta *“son reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos por el código ético de una organización o individuo”*.⁴² Hay que tener claro que los códigos de conducta a menudo son dictados por las empresas cuya aplicación no está sujeta a procesos de verificación externos (ajenos a).

La diferencia entre estos dos tipos de códigos es que el código de ética enmarca una declaración de creencias de la organización dentro de su misión, visión y valores centrándose en temas más amplios, además orienta la toma de decisiones en todas las áreas de la organización. El código de conducta convierte el código de ética específicamente en qué hacer y que no para promover la adhesión al código de ética, dando ejemplos concretos para su aplicación.

2.4.2 Los Diferentes Códigos de Ética

Los Códigos Éticos son un factor importante dentro de las acciones de los gobiernos, regulan y conducen a tener una buena imagen de las instituciones y sobre todo del gobierno en turno, además, impulsan la transparencia y la rendición

⁴¹ Bautista, Oscar, Diego. 2011. Cuadernillos de ética para los servidores públicos. *Los Valores en los Códigos de Gobierno de Estados Unidos, Reino Unido, España y México*. N. 5, 2 Edición, México, UAEM, CICSyH, pp. 5.

⁴²Diferencia entre el código de ética y el código de conducta. Tom King. Traducción Verónica Sánchez Fang <http://www.ehowenespanol.com/diferencia-codigo-etica-codigo-conducta-sobre_152841/> (2013, agosto 27).

de cuentas, los criterios y los factores para caracterizar e identificar a un buen gobierno.

Dentro de los códigos, están los valores, que deberán poseer los servidores públicos para ejercer mejor sus funciones y tener una buena relación y comunicación (como los ciudadanos, los jefes inmediatos y los compañeros de trabajo); además, también contienen las posibles sanciones por incumplimiento de su deber o por corromper alguna especificidad de dicho reglamento, de igual forma, deberá contener la descripción de su función y una lista de obligaciones jurídicas. No obstante, existen cada vez más de estos códigos en los países debido a que se consideran como instrumento importante dentro de los gobiernos actuales, sobre todo dentro de los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Es importante que se identifiquen valores comunes en el ámbito público de nuestro país para la elaboración de estos códigos, ya que tenemos una historia, costumbres y cultura diferente, mas aun, se diferencia entre estados. En base a esto se debe considerar los valores conforme al contexto y no desde un punto de vista externo, porque el objetivo que persiguen los valores es la obtención de mejores resultados, además, no se deben considerar los mismos valores que hace 20 años, por ejemplo, debido a que son el resultado de una evolución y desarrollo de los modelos Weberiano y de Nueva Gerencia Pública; la sociedad está en constante cambio y desarrollo. Para que sean eficientes, los códigos deberán identificar también los vicios como los antivalores más comunes y practicados por los servidores para sentar las bases y el seguimiento para evitarlos o erradicarlos.

2.4.3 Los Códigos de Ética en el Gobierno

Se debe de entender que hay diferentes códigos con los cuales se labora en cualquier institución, en este caso, en el gobierno se diferencian dos tipos de Códigos: “a) *Códigos Generales, los cuales establecen los valores que deben ser inherentes a todo servidor público, independientemente del área en la que éste se desempeñe, b) Códigos Particulares, los cuales atiende la especificidad de las funciones que realice la institución a la que se pertenezca.*”⁴³ Los códigos de ética pueden estar dirigidos, por ejemplo, a los diferentes poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y dentro de estos, subdividirse o especificarse en las diferentes áreas públicas.

Existen países que aplican los códigos de ética, por lo que podemos encontrar a los Estados Unidos de América donde se señala que cada funcionario tiene una responsabilidad para con el gobierno y ciudadanos siendo fiel a la constitución y demás leyes que deberán estar por encima de cualquier interés personal. Cabe destacar que hay más países que tiene este tipo de instrumento en su gobierno como son: España, el Reino Unido, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega; sin dejar de lado a los países de Latino América como son: El Salvador, Chile, Costa Rica, Brasil, Panamá, Venezuela, etcétera.

Las normas de conducta tienen la visión de situaciones en las que pueden caer en algún momento los servidores públicos, de esta manera, expondrán las formas de evitarlas o resolverlas, ya que a veces los errores salen más caros que haberlos evitado, como suele suceder el lavado de dinero o negociaciones ilícitas que conllevan al encarcelamiento.

⁴³ Bautista, Oscar, Diego. *Los códigos éticos de gobierno*, Óp. cit., pp. 12.

Ya se tiene claramente que un código en los asuntos públicos es una declaración en donde se definen las actitudes esperadas por los servidores públicos contando con principios éticos y valores aplicables dentro de su ámbito laboral, así también las responsabilidades que conllevan. Lo más conveniente, en este tipo de documentos, es la participación en su elaboración, siendo los propios ejecutores de estas tareas, aunque la redacción debe ser realizada específicamente por un experto en la materia, ya que un código eficiente identifica los vicios y antivalores y puede establecer un procedimiento para disminuir su práctica.

Existen algunas recomendaciones para la elaboración de un código de conducta por la OCDE, las cuales son las siguientes: “ *... para ser más eficaz debe redactarse en un lenguaje sencillo, con un tono más positivo que negativo y dirigido a unos destinatarios determinados (el conjunto del servicio público o un organismo determinado); para evitar problemas y confusiones, debe hacer mención a las normas jurídicas aplicables al puesto y a otros códigos profesionales o sectoriales vinculantes para los funcionarios; para evitar los celos y resistencias de los empleados la elaboración y aplicación de los códigos requiere una sólida estrategia de gestión que asegure una aceptación verdadera de los valores subyacentes y criterios éticos promovidos lo cual supone consultar a los empleados, mantener una comunicación permanente con ellos y adoptar medidas de promoción que den a los empleados un papel participativo, evitando la imposición.*”⁴⁴

El código de ética sirve como base fundamental para el desarrollo profesional del funcionario respondiendo a una filosofía en común; su elaboración y su práctica deben referirse a mejorar los resultados y resolviendo diferentes conflictos con la justicia, la solidaridad social.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 13.

2.5 Conceptualización de Ética Pública

La Ética se encuentra en los aspectos y campos del gobierno y su gestión, así se determina una ética pública la cual es llevada a cabo en los servidores públicos, esto implica la conciencia de ciertas actitudes y decisiones dentro de sus funciones, ya que estos están al interés y servicio de la ciudadanía.

*“La ética pública estudia y analiza el perfil, la formación y la conducta responsable y comprometida de los hombres encargados de las cuestiones públicas. Más allá del conocimiento profesional que posean, es importante que sean individuos que estén inmersos en la moral pública, por lo que convendría que todo aquel que ingrese al ámbito público pase por el filtro de la ética a fin de ser tocado por los valores que le guíen en su actuar.”*⁴⁵ Podríamos decir entonces, que la ética pública es la que se lleva a la práctica por el hombre que ejerce bajo una función pública cumpliendo debidamente con su deber teniendo un factor importante de servicio.

El estudio y la práctica de la ética pública es esencial debido a que auxilia o marca lo conveniente o nocivo para la sociedad o una colectividad, refiriéndose a criterios que deben tener los servidores públicos para ejercer sus funciones, además, le ofrece un conocimiento amplio para actuar bien en cada situación difícil que se le presente en su vida laboral o pública.

Cuando esta ética es llevada a la praxis en el ámbito público se le denomina “*Ética Pública o ética para la política y la administración pública*”;⁴⁶ ésta, ofrece un conocimiento al servidor público para actuar correctamente dentro de su ámbito

⁴⁵ Bautista, Oscar, Diego, *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*, Óp. cit. pp. 32

⁴⁶ Bautista, Oscar, Diego, *Necesidad de la Ética pública*, Óp. cit. pp. 12.

laboral y, a causa de su descuido, ha traído consecuencias en su imagen político-administrativo, así como en los resultados de su servicio.

“La ética Pública tiene por objeto lograr que las personas que ocupen un cargo público lo hagan con diligencia y honestidad como resultado de la deliberación. La asimilación de valores, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber son sus parámetros. La adopción verdadera de la ética, por un lado, motiva a la gente que está en situación de pasividad y por otro, permite un cambio de concepción, de actitud psíquica, de mentalidad cuando hay pensamientos y actos corruptos.”⁴⁷

Se resume entonces que, la Ética de la función pública es la ciencia de un buen comportamiento en el servicio de la sociedad, un factor muy importante para la continuidad de la confianza de la ciudadanía hacia aquellos encargados de llevar las riendas del país y de las instituciones, ya que es el eje central del servicio en la función pública cumpliendo con tareas y actividades para el bien común.

2.6 La Ética en la Administración Pública

Las tareas y actitudes que realizan los servidores públicos ahora son reguladas y dirigidas por normas éticas. En las administraciones públicas contemporáneas, el perfil de quienes desean ocupar un cargo público a veces tiene una profesión y otras veces no; vulgarmente podríamos decir que esto no importa, solo basta con que cumplan con sus determinadas funciones y competencias que les correspondan haciéndolo responsablemente, sin embargo, en ocasiones no basta solo con la intención de ejercer su función. *“Todo individuo que participa de la función pública debe tener conciencia de que el servicio público se define como la*

⁴⁷ Bautista, Oscar Diego, *Óp. cit.* pp. 33.

acción del gobierno para satisfacer las demandas y necesidades de las personas que integran un Estado. El servidor público se debe a su comunidad, su sueldo es pagado por la sociedad y por lo tanto tiene una responsabilidad y un compromiso con ella. Los políticos, junto con su equipo de funcionarios y técnicos, tienen la responsabilidad de dirigir los asuntos públicos y resolverlos. Para eso se propusieron siendo candidatos. Por eso son gobierno. Para eso sirven los gobiernos.”⁴⁸

Sabemos perfectamente que la administración pública se encarga de resolver los problemas como las demandas de la sociedad; quienes hacen posible dicho objetivo son los servidores públicos, los cuales deben tener una responsabilidad. Claramente estamos hablando de los políticos, del presidente de la república, de los ministros, de los jefes de departamento, de los gobernadores, presidentes municipales, al personal técnico y administrativo, en fin, de forma sin olvidar el servir a la sociedad y a sus comunidades, no para servirse de ella. Sin embargo, no se debe de dejar de lado el cumplimiento de normas y leyes que se encuentran enunciados en la propia Constitución. Las leyes que regulan su ejercicio en muchos casos son ignoradas, y para acatarlas, tendrán que cumplir primeramente con los deberes propios, después, vendrían los deberes administrativos.

De cualquier forma, quien se esté preparando para recibir cualquier cargo público en donde nos represente a los mexicanos, deberá ser más consciente de lo que está a punto de hacer, de las decisiones que de ahí en adelante deberá tomar correctamente para el desarrollo e imagen de la sociedad, ya que deberá ser profesional y cumplir con su función, porque precisamente para eso está en la Administración Pública, para escuchar las inquietudes, necesidades como las demandas y proliferar las buenas y mejores respuestas a estos.

⁴⁸ Bautista, Oscar Diego, *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*, Óp. cit. pp. 14.

Dada la finalidad de la Administración Pública, las exigencias éticas deben ser mayores, los problemas que se plantean llegan abarcar a los sujetos que la ejercen como finalidad de la propia administración. Al ser las instituciones de carácter público, es importante que el personal cuente con una formación ética, porque es una herramienta poderosa en formar la conciencia y desarrollar la capacidad de juicio en los hombres. Todo gobierno para llegar a ser reconocido como justo deberá contar con un personal íntegro y profesional; es precisamente en este punto, donde entra la ética al formar y seleccionar a los servidores públicos reiterándoles la necesaria actuación de su trabajo con responsabilidad.

Claramente, debemos reconocer que no todos los funcionarios públicos obran correctamente, siempre habrá alguien o un grupo que sí, y de manera lamentable los actos de la mayoría se verán reflejados para todos. *“Cuando la corrupción está muy generalizada, el funcionario público honesto cuyo accionar parece carecer de fuerza frente a ella tiende a automarginarse y ese aislamiento lo condena a perder su esfera de influencia. No se debe marginar, por el contrario debe buscar asociarse con funcionarios de su misma virtud y luchar contra lo que no es correcto.”*⁴⁹

De cierta manera, no se trata de encontrar o buscar siempre al culpable, se trata de mirar dentro de cada uno, ver dentro de nuestra libertad y determinar el poder jurídico y de decisión, así como el autocontrol que ejercemos dentro de esa misma libertad. Además, los funcionarios que actúan con imparcialidad y honestidad deben renunciar a los beneficios de la actuación corrupta generalizada, encontrándose con diversas dificultades ambientales para desarrollar su profesión y su profesionalismo.

⁴⁹ Orth. Mut. Sotelo De Andreau, Mirta, G. 1999. Poder Judicial... (En Línea). La Ética, la Corrupción y la Función Pública: tres elementos claves en Los Procesos de integración, pp. 24. http://www.ignaciодarnaude.com/textos_diversos/Etica,corrupcion%20y%20funcion%20publica.pdf (2014, agosto 25).

No se pensó al elaborar este trabajo en el análisis fáctico de una administración en específico, sino en la administración en general, bajo un contexto global en el cual observamos que se repite de forma sistemática esta problemática y, desafortunadamente, aparece como un factor común en las administraciones públicas.

En la ocupación de los cargos públicos, en la política o en la función pública existen personas incompetentes, desleales a su país, a sus principios, careciendo de sensibilidad humana, humildad, profesionalismo y de espíritu de justicia. De esta manera, recordemos un poco de filosofía política, esta señala que este tipo de cargos son para aquellos que tienen vocación de servicio y un espíritu de ayudar tanto a sus ciudadanos como a su Estado; estos puestos, deben ser ocupados, no por personas carismáticas o famosas, sino por las más capaces de llevar la responsabilidad y ofrecer resoluciones a su país, además de poseer la virtud como principios que guíen su vida profesional viendo más allá del poder sin dejarse envolver por pasiones.

*“La pasión no hace político al hombre, sino se entrega a una “causa” y no se vale de la responsabilidad para dicha causa, como estrella que guíe la acción. Para ello es necesario (y en esto consiste la cualidad psicológica determinante que requiere el político), tener aptitud para dejar que la realidad penetre en uno, sin que deje de mantenerse retirado ni pierda la entereza. En otras palabras, es indispensable conservar la distancia con los hombres y las cosas. De lo contrario, si “no se sabe guardar distancias” se comete uno de los pecados mortales de todo político, y el olvido de una de esas cualidades habrá de condenar a la impotencia política a nuestra actual generación de intelectuales”.*⁵⁰

Con el paso del tiempo se ha perdido la esencia de la política y la esencia del político, ya que la visualización de estas dos ha cambiado radicalmente, viéndolos

⁵⁰ Weber, Max, 1991. *El político y el científico*. 9 edición, México, PREMIA, pp. 46.

únicamente por el beneficio económico y laboral, sin tomar en cuenta la esencia de la vocación del servicio y su sensación satisfactoria de hacerlo.

Por otra parte y siguiendo con la idea de una ética en el gobierno, esta sigue retumbando en las grandes organizaciones como es la OCDE; en 1997 publicó un estudio titulado: “*La ética en los servidores públicos*”⁵¹, en donde describe las herramientas y procesos de gestión de la ética en el servicio público para reglamentar los comportamientos indeseables ofreciendo incentivos para una buena conducta, y propuso desarrollar un modelo de “Infraestructura Ética” como fundamento de una estrategia integral, sin embargo, cada país lo desarrolla de acuerdo a sus necesidades y contexto; claro está, que no hay un modelo o método para crear esta infraestructura ética.

Los países en los que se basó fueron: Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Reino Unido, Estados Unidos, Países Bajos, Australia, Finlandia y México. Y se integra por ocho componentes y a su vez se agrupan en tres funciones principales (control, orientación y gestión) los cuales se retomarán más adelante:

Las funciones principales se pueden lograr con ayuda de un marco legal que garantice la existencia de la ética, también, con mecanismos de responsabilidad y los procedimientos administrativos como las auditorías y evaluaciones, de igual forma, es de ayuda la denuncia ciudadana y su participación, también se encuentra el compromiso de los líderes políticos, los códigos de conducta, los mecanismos de socialización profesional planteándose los valores particulares de cada contexto adecuados para los servidores públicos. Todo esto, bajo las condiciones políticas adecuadas y la coordinación a un organismo o departamento central especializado

⁵¹ Cfr. Bautista, Oscar, Diego, *La Gestión de la Ética Pública*, pp. 10

Además, se han desarrollado proyectos para poder frenar el avance de la corrupción, siendo modelos desarrollados en América Latina como son: “*Red de Instituciones de Combate a la Corrupción y Rescate de la Ética Pública (RICOREP)*”, y *La Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo*.⁵²

El primer proyecto, la RICOREP, congrega instituciones gubernamentales y no gubernamentales, teniendo como función el combate a la corrupción y rescatar los principios éticos, también, promueve periódicamente eventos que tengan que ver con el tema, además, realiza actividades de investigación, formación y difusión de publicaciones especializadas; esta red fue el resultado de un Foro iberoamericano llevado a cabo en Bolivia en 1998. El segundo proyecto (Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo) fue a través de un Encuentro Internacional Sobre Ética y Desarrollo llevado a cabo en Honduras en el 2001 (con la participación de Noruega), realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Esta iniciativa busca el fortalecimiento de los valores éticos y el capital social, basándose en una experiencia internacional de países con mayor capital social y valores éticos que hayan tenido mejores resultados.

Se hace mención de este tipo de proyectos e iniciativas debido a la organización que lo lleva a cabo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE / OECD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que son organismos internacionales pioneros en el fomento de la ética y el combate a la corrupción en diferentes países considerando que la ética es fundamental, además, cabe destacar que México es miembro de estas dos grandes organizaciones desde mayo de 1994, por lo que la aplicación e iniciativa con respecto al tema deben ir de la mano con el plan nacional de desarrollo al igual las reformas como las políticas públicas.

⁵² Cfr. *ibid.*, pp. 15

2.7 Relación Ética – Política

Podríamos preguntarnos: ¿es posible que exista una relación entre ética y política? La respuesta es sí. Para explicar esto, regresémonos un poco a los clásicos griegos, los filósofos griegos decían que para ocupar los cargos públicos deberán ser aquellos quienes sepan aplicar las leyes; los que se encuentran arriba no solo se deben dedicar en beneficio de ellos mismos sino deben ayudar a los de abajo para vivir mejor, además, debían poseer ciertas virtudes como la justicia, la prudencia y la templanza, entre otras, porque determinan el camino de un buen gobierno con buenos ciudadanos. Dicho esto, la moral y la política han tenido una estrecha relación entre si desde tiempos antiguos, así, para los griegos una y otra se hallan indisolublemente unidas, ya que la moral solo puede realizarse entre los ciudadanos de la *polis* en la plaza pública, es decir, en la política.

También hay que recordar a Aristóteles, él mencionó al hombre como un animal político (*zoon politikon*); a diferencia de los demás animales, el hombre posee la capacidad de relacionarse políticamente con los demás, es decir, crea sociedades donde organiza su vida en una ciudad o "*polis*" debido a que tiene la necesidad de relacionarse con otras personas, realizándose él mismo en sociedad. Por otro lado, para la formación de los niños, deberá entrar la ética, estos pueden llegar a ocupar un cargo público en su vida adulta, éste, deberá caracterizarse más con la ética, él será quien nos guíe. Así, desde la antigüedad, los gobernantes tenían que pasar por este requisito (por decir) ejercitando el arte de gobernar basándose en principios tanto éticos como morales, estos respaldaban el ejercicio de combatir la corrupción y demás vicios practicados en las comunidades y dentro del gobierno mismo, también, para tener una mejor calidad de vida, así como llegar a un respeto por las leyes.

Cuando Aristóteles definía al hombre como *zoon politikón*, hacía referencia a sus dimensiones social y políticamente. "*El hombre y el animal por naturaleza son sociales, pero solo el hombre es político, siempre que viva en comunidad. Por*

tanto, la dimensión social ayuda a constituir la base de la educación y la dimensión política contribuye a la extensión de esa educación".⁵³ Y por el simple hecho de ser hombre, lo conlleva a tener valores, principios y normas morales que permiten tener un equilibrio y esa unión de colectividad.

Cabe destacar lo bastante debatido de la relación entre moral y política desde los diferentes puntos de vista, desde las diferentes etapas del hombre. La modernidad ha desunido lo que la antigüedad había construido, ya sea porque la moral se refugiaba en una conciencia totalmente individual, o porque la política, que atiende los medios para realizarse, prescinde de la moral, dando origen a lo que conocemos como política sin moral y moral sin política.

En la primera relación "política sin moral", es aquella cual suele calificarse como maquiavélica o de realismo político, sin embargo, lo característico de esta relación es su inmoralismo, deja a la moral fuera de la política, es decir: *"Ciertamente, la moral continúa la política al perder su autonomía y especificidad en aras de ella. Perdidas una y otra, que, como hemos señalado, son rasgos esenciales de la moral, esta se desvanece como tal, convirtiéndose en simple apéndice de la política. Ciertamente, esa pérdida o disolución pretende justificarse por la necesidad de servir a la política; pero, en realidad, ese servicio -convertido en servidumbre- acaba, a la postre, por no servir ni a la moral ni a la política."*⁵⁴

Hablamos de la destrucción de la moral misma y esta destrucción ha sido característica de las políticas pragmáticas o realistas, despóticas y antidemocráticas.

Por otro lado, existe una segunda modalidad de esta relación: se sabe de antemano que toda política para alcanzar sus objetivos ha de recurrir a ciertos medios. *"Pero ¿qué medios? Al escogerlos, no admite más criterio de valoración*

⁵³ Oddone, Carlos, Nahuel y Granato, Leonardo Definición de *zoon politikon* (En Línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Zoon_politikon>, (2012, noviembre 23)

⁵⁴ Sánchez Vázquez, Adolfo, 2013, *Ética y Política*, México, FCE, UNAM, FFyL, pp. 29

que el de su eficacia. Se descarta, pues, todo criterio ajeno o extraño a ella, como el criterio moral. Los medios que se escogen para alcanzar ciertos objetivos solo se valoran o juzgan por su adecuación efectiva a esos objetivos. En consecuencia, la política sólo se juzga por sus resultados. “Buena política” es solo la eficaz, la que da “buenos resultados”. Tal es la esencia del “eficientismo”, “pragmático” o “realismo” políticos, que deja fuera de su horizonte el contenido moral de fines y valores.”⁵⁵

Por consiguiente, únicamente reconoce su existencia, pero interiormente (en una vida privada), no hay lugar para ella en la vida pública (escenario político), solo es considerada como un asunto privado. Es una manifestación propia de la sociedad burguesa y obtiene más fuerzas en la sociedad capitalista en la que vivimos, así, la política dominante no necesita de ella.

Por otro lado, está la “moral sin política”, ésta, también se presenta en dos modalidades: a) kantiana o morales de la intención: solo se cuenta la intención del sujeto (la conciencia individual), por esta razón, se desatiende las consecuencias prácticas políticas, que el acto moral puede acarrear; b) moral de los principios: se asumen las consecuencias que tiene la aplicación práctica de los principios, pero solo los que se ajustan a ellos, estos se entienden en un sentido absoluto (Sánchez, 2007, p 31 y 32).

Sin embargo, no debemos encontrarnos en el dilema de decisión por una de las dos, simplemente se tiene que hacer un balance entre una u otra, un punto de encuentro que lejos de ser excluyentes o unilaterales, deben voltear a verse como interdependientes, de esa forma, la moral, se encuentra con la política al perseguir la realización tanto de fines como de valores (como justicia, libertad, etc.), y la política no solo se encarga de la moral por el contenido de sus fines, sino también, al impregnar el uso de sus medios, el comportamiento de sus sujetos y la motivación que les empuje a ella.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 30.

Por moral entendemos al conjunto de regulación normativa de los individuos; su cumplimiento, rechazo o transgresión tiene un carácter libre y responsable por parte de los sujetos individuales, su imposición externa o coercitiva es incompatible con la moral.

*“Por política entendemos la actividad practica de un conjunto de individuos que se agrupan, más o menos orgánicamente, para mantener, reformar o transformar el poder vigente con vistas a conseguir determinados fines u objetivos. En la política se pone de manifiesto la tendencia a conservar, reformar o cambiar la relación existente entre gobernantes y gobernados. Supone, pues cierta posición de la sociedad, o de diferentes sectores o clases de ella, con respecto al poder en sus diversos niveles, federal, estatal o municipal.”*⁵⁶ También se pone de manifiesto la relación que existe entre gobernados y gobernantes y cierta posición de la sociedad con respecto a los niveles de gobierno. Los medios para llegar a ella son los partidos políticos, como expresión orgánica de los intereses y aspiraciones que tienen las diferentes clases o sectores sociales.

Esta desvalorización, incluso rechazo, de los partidos políticos se justifica de diferentes maneras: *“a) por la contradicción entre su discurso y los hechos, o entre las promesas que hacen y su incumplimiento; b) por la infidelidad a sus principios y programas, o por su ineficacia al pretender realizarlos; c) por anteponer sus grupos o corrientes internos sus interés particulares a los generales del partido, o también los interese partidistas a los de la comunidad; d) por el doble lenguaje o doble moral de sus dirigentes; e) por la corrupción que, en mayor o menor grado, contamina a los partidos y, finalmente, f) por la banalización de su política al hacer de ella un espectáculo en los medios televisivos.”*⁵⁷

Una de las consecuencias de esta desvalorización es reflejada en las contenciones electorales, poniendo de manifiesto el ascenso considerable de la abstención electoral.

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 18

⁵⁷ *Ibid.*, pp. 19

Ante esta situación, cabría la necesidad de reivindicar a la política desde su porvenir práctica y filosóficamente, o sea, desde la perspectiva de los clásicos griegos: la política como la participación de los miembros de la *polis* en las decisiones sobre los asuntos de interés de todos (a la polis) participando individual y colectivamente. La política que se debe reivindicar es aquella que mantiene su autonomía y especificidad frente al poder económico, tanto interno como externo. Esta política, no es un fin en sí, sino el impulso para alcanzar los fines y valores (como libertad, igualdad, democracia, etc.). Dicho lo anterior, deducimos que la política no es solo táctica o estrategia para cumplir con sus objetivos, sino también, una practica que pretende realizar ciertos valores o fines.

Cabe destacar que una buena política no puede recurrir (ni justificarse) a medios y prácticas como de corrupción, engaño, deslealtad, realizar transacciones a espaldas de sus militantes o de la ciudadanía en general, tener un doble lenguaje, al clientelismo, amiguismo o hipocresía. En estos casos, se trata de prácticas políticas inmorales que entran en contradicción con los fines proclamados. Sin embargo, no solo se trata de su inmoralidad, sino también de las consecuencias políticas. Estas, minan la confianza de sus militantes en los principios que proclaman y su eficacia para realizarlos, convirtiéndose, en una disminución de su participación, al igual que la abstención electoral de los simpatizantes; este immoralismo afecta, de un modo u otro, la vida política de un país.

2.8 De una infraestructura ética

La corrupción es un fenómeno tan antiguo que se ha convertido complejo; es un tema de discrepancias, debates y discusiones en torno a este que ha convertido y convencido al hombre para seguirlo; existiendo, en la mayoría de las ocasiones, dos posiciones: una en contra y otra a favor con su práctica. En este mundo

globalizado se lucha por conservarlo y erradicarlo, ya que pone en juego la función del Estado de Derecho de cualquier contexto.

Se han creado organizaciones no gubernamentales que de cierta forma orientan a los Estados para que sus políticas no se vean afectadas por un conflicto de intereses, además, de incorporar un desarrollo económico más factible y necesario asechando la incompetencia y mediocridad de todo aquel de prácticas corruptas.

*“En la contribución de la OCDE en esta área es fundamental la convicción de que la función del Estado en la promoción de la integridad y en la prevención de delitos comprende la creación y conservación de mecanismos interrelacionados, tales como control, orientación y administración adecuados. Una combinación coherente de estos mecanismos ofrece incentivos convenientes para que los servidores públicos alcancen las metas a las que aspiran, al mismo tiempo que, por una parte, favorece la creación de modelos en el servicio público y, por la otra, desalienta la inmoralidad con mecanismos eficientes de prevención y vigilancia. Ambos elementos son necesarios para obtener buenos resultados. Basándose en la experiencia de sus países miembros, la OCDE ha identificado las instituciones, sistemas, recursos y condiciones que los gobiernos utilizan para fomentar la integridad en el sector público...”*⁵⁸

Estas organizaciones formulan sus principios realizando el esfuerzo necesario para buscar la eficiencia y el desarrollo en un ambiente confiable y próspero. Estas son: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Transparency International (TI), Organización de Naciones Unidas (ONU), GREENPEACE, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Fondo Monetario Internacional (FMI), Coparmex, etcétera.

Es a partir de los años 70's, en Estados Unidos que surge la preocupación de la práctica de la ética en los asuntos públicos: *“El compromiso de la ética en el*

⁵⁸ Bertok, Janos. *Construcción de una Infraestructura de la Ética: las experiencias recientes de los países de la OCDE*, revista: Gestión y Política Pública, CIDE, Volumen X, número 2, II Semestre de 2001, pp. 336.

*ámbito público cobra importancia en los años setenta en los Estados Unidos a raíz del escándalo “Watergate” que terminó con la renuncia del presidente Richard Nixon. Este hecho demostró al público que algunos gobernantes y funcionarios públicos practicaban conductas inmorales o antiéticas. Es entonces cuando se crean mecanismo para el fomento de la ética, como por ejemplo la Oficina de Ética y la Ley de Ética en el Gobierno, creadas ambas en los EEUU en 1978.”*⁵⁹

A partir de ahí se han creado asociaciones, congresos, foros y conferencias internacionales, organismos, comités, comisiones y consejos que crean normas de conducta para los funcionarios públicos, esto, para aumentar la conciencia y el conocimiento sobre cuestiones éticas, y por supuesto leyes y códigos para un mejor servicio público. Así es como en los 90’s la Oficina de Gestión Pública elaboró un primer estudio sobre la situación en la que se encontraban algunos países y la información recibida permitió elaborar un diseño de *Infraestructura Ética* como modelo para la gestión pública. *“La propuesta parte de la hipótesis de que cuando esta infraestructura funciona correctamente se fomentan altos estándares de conducta. No obstante, se debe destacar que, ...no existe un método único para construir la infraestructura ética. La propuesta de infraestructura ética de la OCDE integra ocho componentes: 1) El compromiso político, 2) El marco legal, 3) Los mecanismos de responsabilidad, 4) Los códigos de conducta, 5) La socialización profesional, 6) Las condiciones de servicio público, 7) Los organismos de coordinación, 8) La participación y escrutinios públicos. A su vez estos componentes se agrupan en tres funciones principales: Control, Orientación y Gestión “.*⁶⁰

Claro está, que todo depende del contexto de cada Estado para la implementación de esta propuesta, así como de las estrategias de combinación para que los resultados dejen de ser ideales y se conviertan en prácticas y resultados del día a día, proporcionando las condiciones necesarias para este gradual trabajo que se

⁵⁹ Bautista, Oscar, Diego. *La gestación de la Ética Pública, Óp. Cit.*, pp. 6

⁶⁰*Ibid.*

espera de los servidores públicos y de los gobiernos. Sin embargo, hay que tener muy claro que no existe un método único para construir una Infraestructura de la Ética en el servicio público.

La noción *“Infraestructura de la ética lo inventó el Comité de Administración Pública de la OCDE (por sus siglas PUMA),”*⁶¹ así fue como se propuso una Infraestructura Ética como estrategia integral.

*“Una Infraestructura de la Ética que funciona bien apoya un ambiente del sector público que favorece normas elevadas de conducta. Cada función y cada elemento constituyen un bloque de construcción independiente e importante, pero los elementos individuales deben complementarse y reforzarse unos a otros, necesitan interactuar para lograr la sinergia necesaria y convertirse en una infraestructura coherente e integrada. Los elementos de la infraestructura pueden dividirse en categorías de acuerdo con las principales funciones que tienen - orientación, administración y control- teniendo en cuenta que distintos elementos pueden tener más de una función.”*⁶²

Estas acciones pueden sonar desesperadas, pero bajo las condiciones por las que el hombre vive hoy en día son justas y necesarias; estas nuevas propuestas de acción van dirigidas (si es posible llegar) al sistema político de cada país o, en algunos casos, solo una fracción de su marco jurídico de su Estado, si es este el caso, no tendría un efecto más duradero, ya que no se haría un cambio verdadero en su estructura de forma íntegra.

Esta infraestructura va a determinar las políticas y prácticas establecidas para promover la conducta ética, sobre todo, para prevenir y combatir la corrupción. Además, da una perspectiva de los mecanismo y procedimientos que los países deberán cambiar, establecer, puntualizar, delimitar e implementar para disminuir y controlar la acelerada proliferación de actos corruptivos, todo esto es con el fin de

⁶¹ Cfr. *Ibid.* pp.9.

⁶² Bertok, Janos. *Construcción de una Infraestructura de la Ética: las experiencias recientes de los países de la, Óp. cit.,* pp. 337.

que no solo se quede plasmado en las reformas de sus leyes y nuevos códigos establecidos, sino más bien, llegar a la práctica de valores y principios éticos dentro del servicio público para que de esta forma se puedan ver reflejados en los ciudadanos como en la población en general.

CAPITULO III

Ética en los Servidores Públicos Municipales

*No se enseña ética
Para saber que es la virtud
Sino para ser virtuosos*
ARISTOTELES

*El lenguaje artificioso y la conducta adulatora
rara vez acompañan a la virtud*
CONFUCIO

3.1 Ética como base del perfil del Servidor Público Municipal

La ética aplicada en los servidores públicos implica una responsabilidad hacia el interés de la ciudadanía, ya que en ella se recalcan los principios y valores, sin embargo, estos, están enfocados en la conducta de las personas con un cargo público, así, dependiendo de qué tan arraigados los tengan cumplirán con sus funciones sin prestarse a actos o conductas inequívocas. Para evitar estas negatividades, el funcionario deberá poseer con ciertas características para cumplir con el fin de la política, el cual, es el bien supremo del hombre persiguiendo la felicidad, por este motivo, el gobierno deberá conformarse de personas honradas, responsables, comprometidas, serviciales, humildes; toda una gama de valores y conocimientos que reflejen el equilibrio del *status*.

La Ética es la materialización de los actos en las instancias públicas, donde cada funcionario actúa y resuelve los conflictos diarios que se le presentan, encontrándose a la vez en dilemas éticos en donde deberá tomar la decisión de actuar de una u otra manera. En la realidad, estas situaciones casi no ocurren debido a una falta de Ética Pública y de mecanismos para controlar y evitar que los funcionarios caigan en actos de corrupción.

Por esta razón, la ética tiene una importancia vital dentro de nuestras vidas; ahora, quienes están precisamente a nuestro servicio son los funcionarios públicos; estos, actualmente son caracterizados e identificados como personas que no tienen valor ético alguno, lo cual pueda defenderlos o valorarlos como lo que son, porque para un ciudadano común, lo primero que le viene a la mente cuando le mencionan sobre política o gobierno, políticos o líderes políticos, es la formación de ideas relacionadas con la corrupción, la irresponsabilidad, la falta de transparencia, el despotismo, los intereses económicos personales, el robo, la negligencia, la incapacidad de actuar, la injusticia, la burocracia como una enfermedad de cualquier Estado o Nación.

Por otra parte, la Ética Pública analiza el perfil de los servidores públicos: su formación, su conducta, su responsabilidad, los valores y principios que se apropiaran, etc.; deberán ser filtrados por la ética, más allá de los conocimientos profesionales que deban tener, ya que estarán inmersos en una moral pública.

En la actualidad quienes ocupan un cargo público (en algunos casos) no tienen el perfil del puesto, sin embargo, fungen con sus cargos sin ningún inconveniente a la vista, pero el problema aparece después, en cómo se gestiona los recursos públicos, cómo se gestionan los servicios públicos, cómo se gestionan los programas sociales etc.; la falta de conocimientos técnicos son tan importantes como los valores y la moral pública, sin ellos, no es seguro recibir y ser atendido de una forma servicial, paciente, con profesionalismo y ética. Se debe tener las capacidades, conocimientos y los criterios éticos que conformen el perfil de un servidor público.

*“En la vida contemporánea, existe una fiebre entre los ciudadanos por querer ocupar un cargo público aunque el interesado carezca de una cultura política e ignore la importancia y la responsabilidad que ello implica. Cualquier individuo compite por un cargo creyendo ser merecedor de dicho honor en el Estado.”*⁶³

⁶³ Orth. Mut. Bautista, Oscar, Diego. *Ética Pública y Buen Gobierno. Elementos, estado de la cuestión y valores para el servicio público. Óp. cit.*, pp. 33.

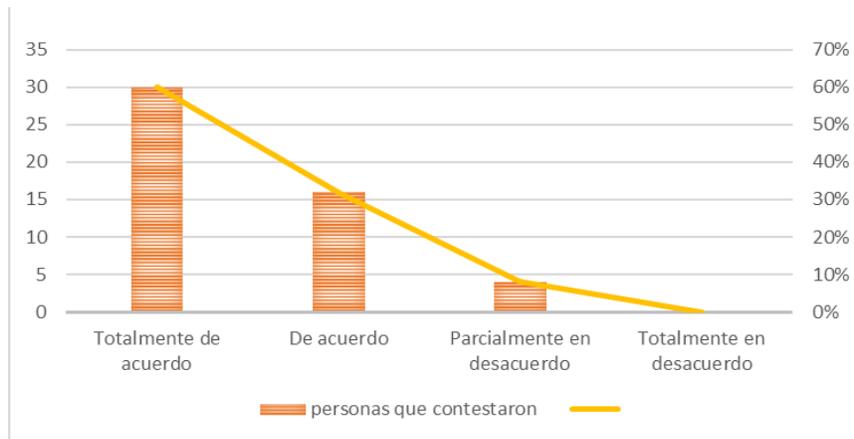
Aquí, es precisamente donde entra la ética, tiene una importancia al formar los perfiles y conducir sus acciones de los servidores públicos, para realizar sus tareas de una mejor forma, responsable y eficaz, porque cumpliendo con esto, también se está cumpliendo con el perfil y con los criterios éticos deseables, que a veces, son difíciles de alcanzar por muy sencillos que parezcan.

Nos podríamos preguntar: entonces, ¿cuál es el perfil del servidor público? Esta es una cuestión en la que entrarían en debate tanto los propios servidores públicos, la ciudadanía, los investigadores y académicos de las universidades, el gobierno, diferentes sectores, organizaciones sociales y los organismos internacionales. Sin embargo, todos han opinado al respecto, pero no se percata de una preocupación por los criterios éticos y morales en la vida privada, en primera instancia, además de llevar una vida profesional también con fundamentos éticos - morales, en segunda instancia.

Dentro de un estudio que se realizó aplicando una encuesta a 50 ciudadanos que realizaron trámites en el ayuntamiento de Toluca del Estado de México en el 2012, se preguntó e identificó lo siguiente: ¿Considera usted importante la Ética en un cargo público? Dando un resultado de un 60% que considera que la Ética si es importante en un cargo público. En la siguiente grafica se muestran estos resultados:

Grafica N. 1

¿Considera usted importante la Ética en un cargo público?



FUENTE: elaboración propia en base a una valoración de un cuestionario aplicado a 50 personas en el escenario del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México, 2012.

Esto quiere decir que nuestro servicio público es carente en cuanto a una ética pública y se ve reflejada en los ciudadanos que son atendidos, también se puede observar que es un porcentaje grande para darnos cuenta de nuestra falta de reacción y acción ante estas situaciones, ya que damos a entender que no es importante, viable o simplemente no lo vemos como un elemento prospero para nuestro propio beneficio y avance como sociedad en un mundo globalizado.

Estos resultados también muestran que la sociedad se ha dado cuenta de estas fallas, de la falta de ética y principios en los servidores públicos, ya que, sino adoptamos estos hábitos, seguiremos en una sociedad estancada y nunca lograremos estar a la altura de las grandes potencias de desarrollo, así como de los países que implementan estrategias y políticas éticas.

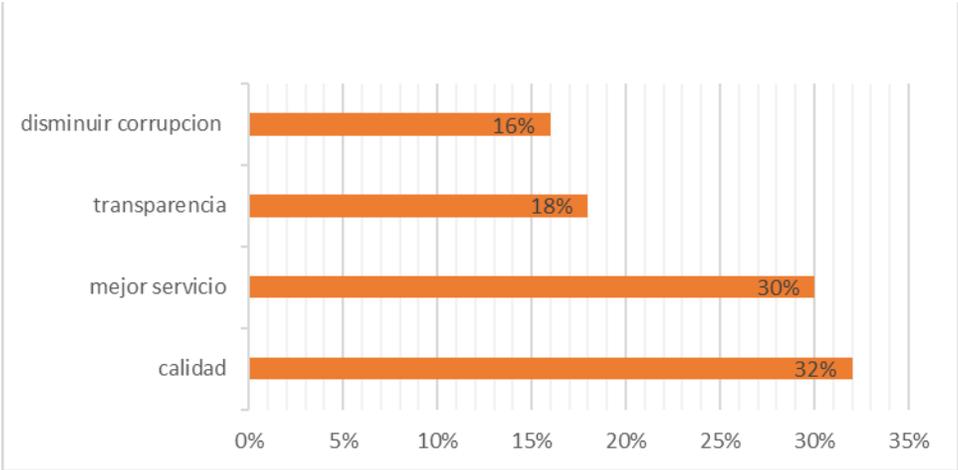
En la siguiente pregunta: ¿Por qué cree que es importante la Ética en un cargo público? El 32% dijo que es para dar un servicio con calidad. Esto nos muestra que todavía nos falta mucho por mejorar el servicio público que se brinda a la población.

Calidad abarca muchos aspectos del servicio como la eficiencia, eficacia, menos burocratización, etc.; así, contando con una buena calidad, podemos decir que los servicios son más eficientes, se mejoran los trámites disminuyendo los requisitos y el tiempo, también, implantando módulos de información en donde se le comunique al ciudadano cuáles son los requisitos necesarios e ir directamente al lugar sin la necesidad de regresarse una y otra vez, entre otros. De lo contrario, se estaría hablando de un bajo rendimiento, un bajo esfuerzo por dar un servicio con calidad.

Los resultados se muestran a continuación:

Grafica N. 2

¿Por qué considera que es importante la Ética en un cargo público?



FUENTE: elaboración propia en base a una valoración de un cuestionario aplicado a 50 personas en el escenario del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México 2012.

Lo importante aquí es que las conductas que llevan a cabo los servidores públicos tienen que estar en términos del beneficio de la sociedad, y esta puede sancionar, reprobarlas o aprobarlas al mismo tiempo, así, los que vigilarán y guiarán a los servidores públicos son las autoridades correspondientes, la ley y el interés público. Sus conductas no deben rebasar los parámetros de la ley, pero de igual

forma, no deben sentirse por encima de la sociedad, manipulándola, discriminándola y sintiendo que tiene poder sobre esta.

Debemos de tener en claro que la enseñanza de la ética debe ser un conductor en la vida profesional, pero sobre todo personal, ya que su formación se refleja sobre quienes ejercen una profesión. Además, la ética se ha vuelto un tema importante y urgente a la vez, a tal grado donde algunos países han presentado conflicto de intereses entre sus funcionarios públicos, de manera que representa un fenómeno político y socialmente complejo. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico define lo que es un conflicto de interés: “...*un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, cuando estos intereses pueden tener la capacidad para influir impropriamente en el desempeño de sus actividades como servidor público.*”⁶⁴

Además, los autores Robert Domínguez y Silvia García (2003), en su libro: *Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones*, también lo define: “*Conflictos de intereses: competición entre necesidades incompatibles o percibidas como tales. Sustanciales (dinero, recursos físicos, tiempo, etc.), de procedimiento (la manera como la disputa debe ser resuelta) o psicológicos (percepciones de confianza, juego limpio, deseo de participación, respeto, etc.). Es necesario un acuerdo en los tres niveles para la satisfacción completa.*”

Este tipo de conflicto de intereses se ve reflejada en el Índice de Percepción de la Corrupción el cual asigna una puntuación y clasifica a países según las percepciones sobre el grado de corrupción que existe en un sector público, este índice es el indicador de corrupción más usado en todo el mundo desde 1995. Además, cabe destacar, que no pasó mucho tiempo para que México tuviera su propia organización al combate a la corrupción, fundándose “*Transparencia Mexicana*”⁶⁵ en 1999.

⁶⁴ Abud. Cit. Pos. Arellano, Gault, David, 2012. *¿Podemos reducir la corrupción en México? Límites y posibilidades de los instrumentos a nuestro alcance*. CIDE, México, pp. 79.

⁶⁵ Cfr. Transparencia mexicana. <http://www.tm.org.mx/historia/> (2016, mayo 9).

Dentro de esta evaluación, a los países se les cataloga de muy corruptos o sucios, hasta muy limpios, en donde el color rojo oscuro representa a los más corruptos, le siguen los de color rojo y naranja los cuales no son tan corruptos y los amarillos se catalogan como muy limpios, pero no perfectos en sí; dando como resultado un 68 por ciento de los países de todo el mundo que sufren de graves problemas de corrupción. Todo depende de la puntuación que obtenga cada país, ya sea que disminuya o aumente a partir de 4 puntos.

Sin embargo, esto quiere decir que a pesar de los discursos y las promesas de trabajo para reducir y hacer una lucha contra la corrupción no se han generado buenos resultados, mucho menos de avances éticos administrativos en el sector público y privado.

En la siguiente tabla se muestra la posición de México en lo tocante al Índice de Corrupción que lo agravia.

Tabla 1

Tabla de resultados: Índice de Percepción de Corrupción 2017

Rango	País	Puntuación 2012	Puntuación 2013	Puntuación 2014	Puntuación 2015	Puntuación 2016	Puntuación 2017
2	Dinamarca	90	91	92	91	90	88
3	Finlandia	90	89	89	90	89	85
6	Suecia	88	89	87	89	88	84
1	Nueva Zelanda	90	91	91	91	90	89
8	Países Bajos	84	83	83	84	83	82
3	Noruega	85	86	86	88	85	85
3	Suiza	86	85	86	86	86	85
6	Singapur	87	86	84	85	84	84
8	Canadá	84	81	81	83	82	
12	Alemania	79	78	79	81	81	81
8	Luxemburgo	80	80	82	85	81	82
16	Estados Unidos	73	73	74	76	74	75
26	Chile	72	71	73	70	66	67

23	Francia	71	71	69	70	69	70
96	Brasil	43	42	43	38	40	37
107	Armenia	34	36	37	35	33	35
81	India	36	36	38	38	40	40
135	México	34	34	35	31	30	29
111	Filipinas	34	36	38	35	35	34
112	Bolivia	34	34	35	34	33	33
85	Argentina	35	34	34	32	36	39
117	Ecuador	32	35	33	32	31	32
135	Honduras	28	26	29	31	30	29
117	Pakistán	27	28	29	30	32	32
135	Rusia	28	28	27	29	29	29
143	Guatemala	33	29	32	28	28	28
151	Nicaragua	29	28	28	27	26	26
157	Haití	19	19	19	17	20	22
171	Guinea-Bissau	25	19	19	17	16	17
169	Venezuela	19	20	19	17	17	18
169	Iraq	18	16	16	16	17	18
171	Libia	21	15	18	16	14	17
167	Angola	22	23	19	15	18	19
179	Sudán del Sur	N/A	14	15	15	11	12
177	Afganistán	8	8	12	11	15	15
171	Corea del Norte	8	8	8	8	12	17
180	Somalia	8	8	8	8	10	9

FUENTE: elaboración propia en base a la tabla de resultados, La Corrupción Percibida 2017. Transparencia Internacional. La Coalición Global contra la Corrupción. Consultado el 28 de abril de 2018 <https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017#table >

Puede observarse el descenso que ha sufrido México con respecto a la disminución de la corrupción ocupando el número 135 dentro del rango del año 2017, una cifra preocupante para el desarrollo y avance de nuestro país.

“A pesar de que los grados de percepción de corrupción se incrementen, esto no implica necesariamente que los ciudadanos abandonen sus apoyos a la democracia. Es viable la coexistencia de altos niveles de percepción de corrupción

con, también, altos niveles de respaldo al régimen.” ⁶⁶ México está terriblemente estancado en este fenómeno político-social y económico, ya que académicos, gobierno y la sociedad civil, se han dado cuenta de los vínculos entre corrupción y el crecimiento económico que resulta, sobre todo que esta relación distorsiona la asignación de recursos. Además, más allá de la condición social y económica, el alcance que logra la corrupción termina por dar las bases de legitimidad del régimen y desgasta los niveles de confianza; y se llega a un choque de intereses, ocasionando un gran problema en el interior del aparato gubernamental, entrando en contradicción entre los intereses de los servidores públicos, la sociedad civil y los políticos como personas.

3.2 Perfil actual del Servidor Público Municipal

El perfil de las personas que ocupan un cargo público son diversos, es decir, hay diferentes profesiones en nuestras instituciones públicas, como son: arquitectos, ingenieros, contadores, abogados, psicólogos, etc., hasta el grado de no tener alguna profesión; sin embargo, todos tenemos el derecho de ocupar un cargo público, siempre y cuando cumplamos con los requisitos necesarios, como nacionalidad, la ciudadanía, cumplir una mayoría de edad (dependiendo del cargo la edad mínima requerida), y más. Aun así, los requisitos fundamentales no podrían basarse solamente en las disposiciones que determina la ley, ya que se necesita del conocimiento, de las aptitudes, de las capacidades y demás elementos en la formación de la persona que aspira a un cargo público.

La cuestión entraría aquí ¿cómo lograr que las personas que ocupen un cargo público cumplan con las disposiciones necesarias para ejercer tal puesto? Para contestar esta pregunta y aplicar este punto en particular, se contestaría que eso

⁶⁶ Morales Quiroga, Mauricio, Corrupción y democracia. América Latina en perspectiva comparada. Gestión y Política Pública [en línea] 2009, XVIII, [3 de marzo de 2015] <<http://redalyc.org/articulo.oa?id=13311978001>> ISSN 1405-1079, pp. 232.

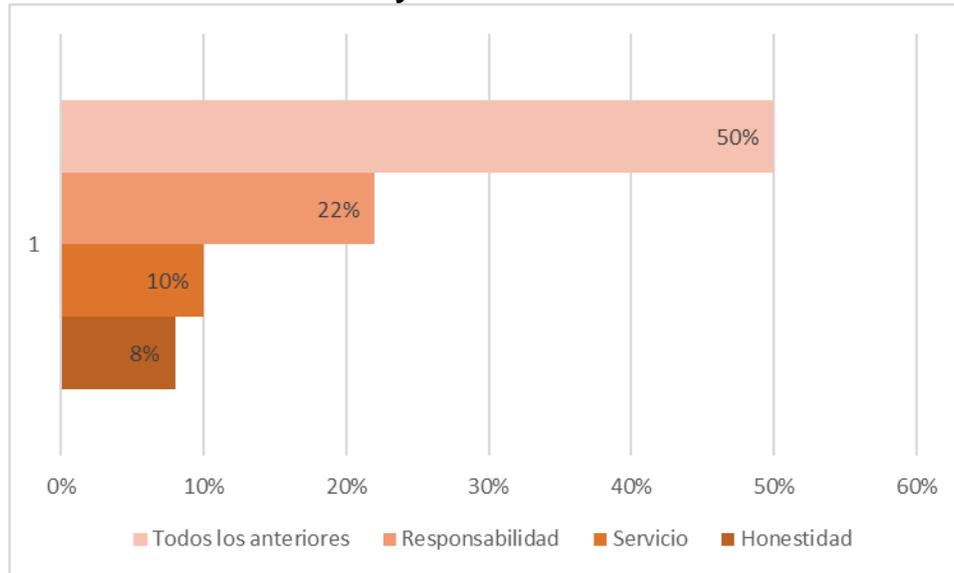
ya dependería de las instituciones públicas, además, estos puntos estarían plasmados en su misión, visión y valores, así, podríamos decir que estos puestos no son para cualquier persona sino solo para las más aptas, las más capaces.

En la ejecución de cualquier cargo público se debe cumplir con ciertos requisitos que dicta la ley. Por ejemplo, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Título Quinto Del Poder Público Municipal capítulo segundo, De los miembros del Ayuntamiento, artículo 119°, se establecen los siguientes requisitos: ser mexicano por nacimiento; ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino de este con residencia no menor de tres años anteriores al día de la elección y; ser de una reconocida probidad y buena fama pública. Se menciona de igual forma los que no pueden ser miembros propietarios o suplentes de ayuntamientos que se encuentran en ejercicio de su función como diputados senadores, militares, etcétera.

En la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el Título Tercero De las Responsabilidades Administrativas, en el capítulo II, artículo 42°, se establece los lineamientos que deben seguir los Servidores Públicos (que son más que nada obligaciones de carácter general), como: cumplir con el servicio que se le ha designado, formular y ejecutar legalmente los planes y programas y demás leyes; abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal; utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión; custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión; observar buena conducta en su empleo, por decir algunas.

Un adjunto que se podría considerar dentro del perfil de los servidores públicos municipales son los valores; recordando la encuesta aplicada a 50 personas que acudieron al H. Ayuntamiento de Toluca, cabe destacar la siguiente pregunta: ¿qué valores consideran que deban tener los Servidos Públicos del Ayuntamiento? En la siguiente gráfica se muestran estos resultados.

Grafica N. 3
¿Qué valores considera que deban tener los Servidores Públicos del Ayuntamiento?



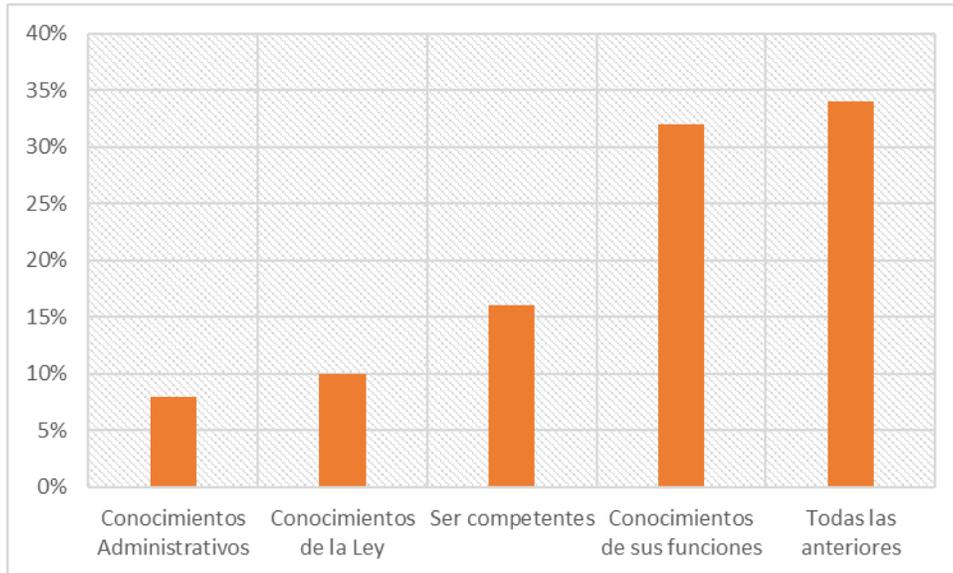
FUENTE: elaboración propia en base a una valoración de un cuestionario aplicado a 50 personas en el escenario del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México 2012.

Se tomó en consideración la responsabilidad del servidor público para dar una buena información (orientación) comprometiéndose a realizar un buen trámite. Además, para que sea responsable en llegar a tiempo y cubrir sus horas de trabajo sin perder el tiempo en otras actividades ajenas a su cargo. Éste como los demás valores, son indispensables dentro de una dependencia pública, porque permite dar una buena imagen y dar mejores resultados. Sin embargo, estos mismos nos muestran una falta de compromiso y cumplimiento de sus competencias y deberes que les son propios, además, de un incumplimiento al fundamento de valores de la institución municipal y de sus objetivos.

Dentro del mismo perfil del servidor público, considerando las características que deben tener, se obtuvo lo siguiente:

Grafica N. 4

¿Qué características considera que deban tener los servidores públicos del Ayuntamiento?



FUENTE: elaboración propia en base a una valoración de un cuestionario aplicado a 50 personas en el escenario del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México 2012.

Para completar esta pregunta es indispensable entender que los servidores públicos deben conocer el funcionamiento de la dependencia que representan, ya que, de lo contrario, entorpecen los objetivos de esta. Además, se debe tener en cuenta que la mayoría de los cargos de las instituciones públicas son establecidas por compadrazgos, por lo tanto, habrá ocasiones en donde el representante de la dependencia, así como sus empleados, no tendrán los conocimientos necesarios ni las capacidades para laborar adecuadamente porque fueron establecidos por dedazo, esto hace a que se generalicen a los servidores públicos, cabe esclarecer que no son todos los casos, en algunos se logra por méritos propios y por cumplir el perfil del puesto.

Estos resultados nos muestran que no se puede ocupar un puesto sin tener las bases necesarias para ejercerlo, sino todo lo contrario, tener los fundamentos que nos respalden para poder laborar conforme a lo requerido, así como de las capacidades, las habilidades y las competencias para demostrar el

profesionalismo adquirido y tener características mas específicas que demandaría el perfil de un puesto público.

3.3 Actitudes Antiéticas

En vista de una falta de valores y principios en nuestras instituciones y en nuestros servidores públicos, se ha generado una proliferación de malas actitudes; tanto en nuestros gobernantes, en las autoridades que dirigen las instituciones públicas y privadas, empleados, etc., ocasionando la satisfacción de intereses personales más allá de lo que la ley les permite y desviando los recursos públicos, además de excluir los objetivos sociales y políticos que persigue la Administración Pública, hasta de llegar al punto de olvidarse de la Ética y desacreditando a la Política. *“Esta pérdida de valores afecta directamente al ámbito público, pero repercute en la sociedad. Ninguna disciplina esta tan desacreditada como la política. Muchos individuos que han participado en ella, al carecer de formación y experiencia, han contribuido a su deterioro. La situación en el ámbito de gobierno se ha corrompido hasta el punto de convertirse en un espectáculo en el que personas, sin respeto por la investidura que les confiere ocupar un cargo público, se comportan de manera indebida cayendo en situaciones incluso grotescas.”* ⁶⁷

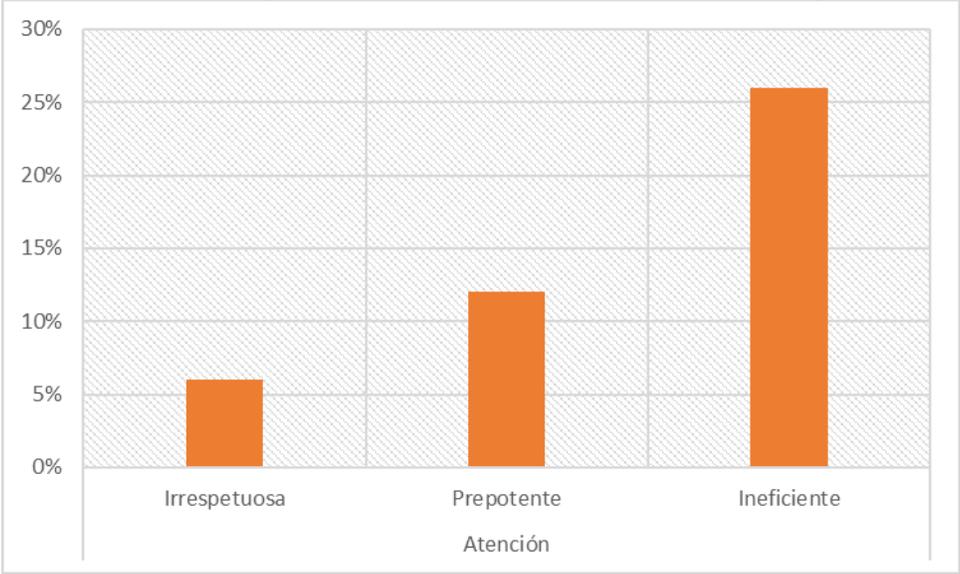
Dadas las situaciones contemporáneas en las que vivimos, en una sociedad individualista en el que se aplica la filosofía del yo: “primero yo, después yo y al último yo” genera la complejidad de tener y aplicar los principios y valores colectivos como serían la solidaridad y la cooperación. A esto, la sociedad también ha transformado la conducta de sus miembros, recordemos que la enseñanza de estos valores y principios se originan en la familia, de forma tal que se cambian los valores por los antivalores aplicándose en la vida diaria de forma normal o incluso

⁶⁷Arias, Valle, María, Belén, 2013, XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad, Uruguay, <<http://www.cpcecba.org.ar/media/img/paginas/La%20%C3%89tica%20en%20la%20Educaci%C3%B3n%20de%20los%20profesionales%20en%20Ciencias%20Econ%C3%B3micas.pdf>> (noviembre 6 de 2015), pp. 2.

verlos como algo positivo. Así, la pérdida de los valores sociales ha tenido efecto en el ámbito público, y esto ha ocasionado un cambio dentro de las instituciones, en donde los intereses personales o de grupo son de mayor importancia y por estos actos, como ciudadanos tenemos que ver la gestión de nuestros recursos, literalmente, tendríamos que ver cuánto dinero es sustraído y mal usado, despilfarrando las ganancias sociales mal pagadas.

Estas acciones pueden ocasionar una mala atención a los ciudadanos (por decir un ejemplo), debido a que para algunos servidores públicos no se les paga lo justo o lo que les corresponde, por lo tanto, la atención se puede volverse ineficiente, irrespetuosa y con una actitud prepotente. Como se demuestra en la siguiente gráfica:

Grafica N. 5
¿Cuál es la atención que se recibe en las oficinas del H. Ayuntamiento?



FUENTE: elaboración propia en base a una valoración de un cuestionario aplicado a 50 personas en el escenario del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México 2012.

Anteriormente se mencionó los valores que deben tener los servidores públicos, pero como se observa en las encuestas, la ineficiencia y la prepotencia prevalecen dentro de sus cargos, cabría preguntarnos ¿acaso son dueños de dichas

dependencia e instituciones públicas?, es necesario que se deban tomar las cartas sobre el asunto y cambiar los valores.

A pesar de que la Ética es necesaria en la vida política algunos funcionarios pierden interés en ella o incluso la rechazan. Algunos motivos pueden ser: por intereses económicos individuales o de grupo, por querer tener el poder a costa de lo que sea, porque se carece de profesionalismo o simplemente porque se ignoran los fines de la política, ya que sus vidas han caído en una rutina tan pesada que impide ver las consecuencias de sus actos, el daño y el desgaste que están ocasionando a la población. Dadas estas circunstancias, ejercen el poder sin medir sus actos y consecuencias, corrompiendo el poder y la confianza ciudadana.

*“Es importante dignificar a la política y rescatar su verdadero u original significado. Hoy en día, en el pensamiento general, la mención a la política suele ir acompañada de una connotación negativa como resultado de los fondos que se desvían, las metas que no se alcanzan, las promesas que no se cumplen o las ayudas económicas que se desvanecen y, por tanto, aumenta la desconfianza. No obstante, conviene no olvidar que el verdadero sentido y significado de la política es positivo”.*⁶⁸

Por lo que, el sentido de la política es naturalmente positivo y requiere de personas integrales que no puedan caer en la trampa de la corrupción fácilmente y en la desconfianza, ya que se ha perdido su credibilidad, resultado de mentiras y engaños cuando se promete y no se cumple y satisfacen necesidades individuales.

Cualquier servidor público dentro de su ámbito se encuentra diariamente con dilemas éticos, resolviéndolos por una reflexión o de manera rutinaria, o también existirá el momento en que no sepa cómo resolver el problema, en el momento en que se decida y actúe, la respuesta puede ser buena o mala, justa o injusta; sin embargo, todo dependerá de la importancia de los valores y principios. Por lo

⁶⁸ Bautista, Oscar, Diego. *Fundamentos éticos para un buen gobierno*, Óp. cit., pp.26.

tanto, es importante reiterar y rescatar los valores en el servicio público, estos permiten disponer de parámetros que sirvan de referentes para nuestro comportamiento.

3.4 Corrupción

Hablar de corrupción es meramente frustrante, sobre todo en nuestro país, ya que es muy difícil controlarla, disminuirla o acotarla y cualquier persona ha pasado por estos actos de corrupción. Por un lado, las autoridades siempre han mostrado los mismos instrumentos y los mismos discursos para combatirla sin obtener buenos resultados, y por el otro, los ciudadanos nos quejamos y al mismo tiempo participamos en este círculo vicioso. El hecho es que, existe la posibilidad que la corrupción sea ya un fenómeno institucionalizado en el país, y cabe pensar que la situación no va a cambiar si no es vista desde su completa complejidad y lo que conlleva a seguirla practicando en la vida diaria. Es importante reconocer:

“En países como el nuestro, la corrupción es ya un sistema, lleno de rutinas, costumbres, valores, discursos. Es una red de acciones, una red que dirige, genera equilibrios, permite esconder de manera efectiva las acciones corruptas, e incluso racionalizarlas. Es un sistema en el que existen individuos tomando decisiones pero en un marco socializado de equilibrios, retroalimentación y protección. Es además un sistema de múltiples aristas, que van de los actos “simples” de corrupción (el soborno de un agente de tránsito a un automovilista) hasta actos “complejos” de corrupción (un entramado de varios actores que han creado mecanismos y procedimientos perfectamente organizados para desarrollar una actividad ilegal masiva en forma continuada, estable y por supuesto oculta).”⁶⁹

⁶⁹ Orth. Mut. Arellano, Gault, David, *¿Podemos reducir la corrupción en México? Límites y posibilidades de los instrumentos a nuestro alcance*, Óp. Cit., pp. 10 y 11.

Se debe reconocer la importancia que tienen los costos, los beneficios y las motivaciones que conllevan a los individuos a actos corruptos, sin embargo, también es fundamental entender las dinámicas estables e institucionalizadas para comprender las posibilidades que dispone este tipo de sistema y cotejar los instrumentos y retos que se disponen para enfrentar este fenómeno.

Existe una variedad de ejemplos de actos corruptos como son: el enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, conflicto de intereses, soborno, cohecho, malversación de fondos, peculado, etcétera. Siempre se perseguirá cualquier beneficio para las partes participantes, considerándose como una fuente adicional de ingresos.

Dada la existencia de querer beneficiarse de alguna u otra manera, la corrupción ha llegado a las entrañas de las personas, ha llegado a penetrarse a tal grado de ser un modo de vivir de los servidores públicos incluso de las personas comunes, ya que comenten varios o muchos actos corruptos que hacen que decaiga nuestro país, porque al hablar de este tema no solo nos referimos a la infraestructura o tener la mejor tecnología, sino en todos los aspectos tanto culturales, ambientales, económicos, sociales y políticos.

Para entender mejor la forma de trabajo de la corrupción, a continuación, se presenta el sistema burocrático de Max Weber, y demostrar un poco el debilitamiento y decaimiento de este sistema que ayudó al crecimiento de prácticas corruptas en el servicio público.

Weber aportó a la estructura organizacional de la administración, conceptualizando a la burocracia, la autoridad con su clasificación, y un modelo ideal de burocracia. Con respecto a la burocracia, la conceptualizó como la racionalización de la actividad colectiva. Etimológicamente viene del francés *buro*= escritorio y del latín *cracia*= dominio, mando, poder. Aunque a esta la podemos considerar también como: *“...un cuerpo de personas o funcionarios jerárquicamente organizados, y con las características que se les asignan el tipo ideal... un instrumento de organización y gestión subordinado a la instancia*

*política, un eslabón intermedio entre gobernantes y gobernados, o un estamento de funcionarios, y por la otra, un sistema político dirigido por los funcionarios, una acumulación de poderes de decisión política y de ejecución administrativa en una "clase funcional."*⁷⁰

En cuanto al concepto de autoridad, se refiere al poder y dominio como sinónimos; la autoridad es la posibilidad de imponer la voluntad de alguien sobre el comportamiento de otros.

Dentro del modelo ideal de Burocracia, este se integra prácticamente de 6 componentes fundamentales: la primera, es la máxima división del trabajo; la segunda, está la jerarquía de la autoridad; la tercera, están las reglas, estas deben ser precisas, claras y sencillas; la cuarta, es la actitud objetiva, descarta las emociones personales tanto en el interior de la organización como en lo tocante a los clientes; la quinta, es la capacidad técnica y; la sexta, evitar la corrupción, donde deberá existir una clara diferencia entre las fuentes de ingresos de los miembros.

Prácticamente, el enfoque Weberiano es un sistema de gestión racional y de eficiencia técnica, teniendo una jerarquía rigurosa, es impersonal y formal, pero su racionalidad y funcionalidad son en realidad una irracionalidad.

Pero, podríamos cuestionarnos que ¿la corrupción surgió de la Burocracia? Aunque Max Weber trato de evitar los actos corruptos haciendo diferenciar la forma de adquisición de los ingresos de los miembros de la organización o administración, no analizó ni identificó que su modelo ideal podría tener ciertas debilidades en donde la organización informal fueran o se convertirá en oportunidades para algunos, como son el caso del soborno y la extorsión. Cuando se soborna a alguien se le otorga un beneficio extra sin cumplir con su respectiva obligación y se extorsiona cuando se quiere cumplir con su obligación. Sin

⁷⁰ Barenstein, Jorge, 1982. *El análisis de la Burocracia Estatal desde la perspectiva Weberiana. Los administradores en el sector público mexicano*. México, CIDE, pp. 77

embargo, la corrupción siempre ha existido, y podría decirse que tiene antigüedad como el hombre mismo, es decir, existía antes de la burocracia.

Empero, según el autor Zapatero Virgilio (2007) dice que ésta siempre será vista como: *“un delito o infracción participativo en que una de las partes intenta influenciar el comportamiento de la otra a través de promesas, amenazas o prestaciones prohibidas por el sistema normativo relevante”*.⁷¹ Es un antivalor que ha caracterizado a las personas de diferentes culturas y de diferentes gobiernos, a tal grado de considerarla común o normal en estos, y en algunos sectores de la sociedad, como en las diferentes instituciones, o simplemente en nuestros hogares; pero si no hacemos algo al respecto para disminuir este problema o evitar que suceda, realmente se verá en crisis el fundamento de los valores y los principios con los que fuimos educados.

Sin embargo, han persistido otros antivalores que desprestigian nuestras instituciones como son la deshonestidad, la arrogancia, la irresponsabilidad, el perjuicio, la desigualdad, la injusticia, la pereza, la deslealtad, la envidia, a la ignorancia, la intolerancia, la indiferencia, el deshonor y más.

Asumimos ciertas obligaciones cuando aceptamos posiciones en la administración pública o en alguna organización, de esta forma estamos obligados a rendir cuentas y trabajar con responsabilidad, así, existe un tipo de lealtad tanto en la institución como a los ciudadanos. Esa lealtad es la que se espera de las personas con posiciones de responsabilidad y se les deposita una confianza, esta se ve traicionada cuando se transgreden las normas del sistema, anteponiendo conductas que responden a convicciones o beneficios personales. Esto claramente se puede ver en los sistemas democráticos para que funcionen, no solo hace falta sistemas jurídicos eficaces procurando las sanciones adecuadas, sino, además, la ciudadanía debe sostener un comportamiento de apoyo y lealtad.

⁷¹ Zapatero, Virgilio, 2007. *La corrupción*. México, Coyoacán, pp. 16.

Sin embargo, la corrupción siempre ha existido en todos los ámbitos en que el hombre se desenvuelve y se desarrolla; en nuestro caso, los actos corruptos en la administración pública se diferencian con los de la administración privada. La diferencia es que la corrupción en el ámbito público, al verse dañado el funcionamiento de las instituciones, las consecuencias alcanzan a los ciudadanos viéndose en amenaza los cimientos del sistema tanto en su estructura política como en sus fundamentos éticos, además, también genera desigualdad en el trato- por parte de los funcionarios públicos o políticos respecto de los ciudadanos- y determina resultados injustos.

La corrupción puede ser generada por varios factores: *“...por espurios movidos por la codicia, la avaricia y el anhelo de poder, antivalores estos que se encuentran en plena expansión a través de los principios neoliberales generadores de una sociedad de consumo que invita a acumular bienes materiales de manera desaforada y adoptar una conducta del todo individualista.”*⁷²

Hablar de corrupción no quiere decir que únicamente se le puede encontrar en la política (o en la administración) sino que también se encuentra en los diferentes campos en los que se desarrolla el hombre en sociedad, como el deportivo, el económico, el religioso, el jurídico, de salud, etc.; y se habla que existió o existen actos corruptos cuando existe también un sistema normativo, y dentro del campo de libertades para decidir si o no cometer un acto nocivo o corrupto, ya que están en juego los interés personales, o egoístas, como son los casos de algunas empresas en las administraciones privadas.

“La corrupción se sostiene de un marco de reglas informales que hacen de una cadena amplia de comportamientos sociales “normales”, actos repetibles por muchos actores en forma consistente. Atacar la corrupción buscando los actos discretos no necesariamente es la única manera de enfrentar el fenómeno. Sería necesario comprenderlo como una dinámica social, incluso como un sistema que

⁷² Bautista, Oscar, Diego, *Valores éticos para los servidores públicos del Estado de México*, Óp. cit., pp. 9.

*puede estar intencionalmente organizado, como parece ser el caso en México.”*⁷³

Existen grupos donde hacen que los actos corruptos no solo sean intencionales sino también organizados, de esta forma, la corrupción es un sistema constante preparado para evadir los procesos legales y cualquier tipo de control que busquen controlarla o combatirla. Este beneficio es directo para instituciones como personas relacionadas con esta parte del sistema. Probablemente, si se logra identificar estos actos corruptos, también se identificarán los medios manipulables y los procedimientos para crear este tipo de beneficios; empero, el castigo dependerá de la capacidad de respuesta de las instituciones y el entendimiento de las relaciones que conlleva la corrupción, como sus mecanismos de trabajo, para disminuir la afectación resultado de este tipo de innovaciones corruptas.

La corrupción ha existido de forma de parásito del sistema normativo, de esta manera, los actos y conductas realizadas serán correctas e incorrectas en la medida en que sean congruentes con un marco de referencia valorativo, todo depende del marco de referencia que la organización asigne al individuo, así, las reglas y normas adquirirán de una fuerza y una relación con el ideal de lo bueno, con lo que, se legitiman ante los actores involucrados.

3.4.1 Asignación de puestos por compadrazgo

El marco de actuación de la administración pública es el emanado por la Carta Magna mediante la legislación por el congreso; el principio de legalidad y del Estado de Derecho de la Administración Pública son la esencia de la aplicación de las leyes. Por otra parte, dentro de los servidores públicos están los principios de la Ética Pública que actualmente exigen (artículo 109° constitucional): “*Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u*

⁷³ Arellano, Gault, David, Óp. cit., pp. 18

*omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”.*⁷⁴

Estos deben ser completados con rasgos éticos subjetivos de los mismos servidores, además de los conocimientos de sus funciones, la conducta apegada al derecho, la experiencia y el compromiso para desempeñar su función; dentro de su compromiso deben quedar claras las conductas que eviten la corrupción ya que podrían perder su legitimidad.

*“Por otra parte, los principios de ética pública exigen, en los tiempos actuales, la existencia de un cuerpo profesional de servidores públicos, con su propio estatuto jurídico, cuyo reclutamiento, contratación y promoción sean ajenos a los vaivenes de la política electoral partidista, al clientelismo, al nepotismo o al favoritismo. Que sea la autoridad de la ley y el interés público lo que guíe la supervisión y control de ese cuerpo de servidores.”*⁷⁵ La integridad es muy importante en los servidores públicos, ya que es un control interno actuando en base de criterios y normas éticas; así, el honor y el prestigio profesional se presentan en la vida de estos servidores a través de la integridad y no desde una fuente externa impuesta por obligación.

Una de las ventajas que tiene el modelo Weberiano es la asignación de puestos, ya que son por los meritos logrados dentro de la organización por parte del administrador, por antigüedad en el trabajo, permitiendo exista un poco de competencia para desarrollarse y superarse; sin embargo, en las situaciones actuales, existen casos en los que la antigüedad no pueden asegurar que se siga trabajando en la organización por el hecho de tener contactos trabajando en alguna área específica.

⁷⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En Línea)
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf> (2016, febrero 16).

⁷⁵ Pichardo, Pagaza, Ignacio, 2004. Modernización Administrativa. Propuesta para una reforma inaplazable. Colegio Mexiquense, A. C: UNAM, México, pp. 277.

“El ejercicio del poder jurídico está presente cuando se designa a un funcionario por criterios tales como ser un amigo, un pariente, el hijo de un amigo desplazando a otro que ha concursado y se encuentra en igualdad de condiciones, cuando se adjudica la licitación a una empresa por relación de amistad, parentesco o interés económicos, torciendo las interpretaciones o creando normas que simulen una legalidad que no existe, cuando se otorgan habilitaciones, permisos, concesiones o subsidios a favor de unos y en desmedro de otros guiados por fines sectoriales o espurios, cuando se “cajonean” u obstaculizar los trámites, los procedimientos de aquel con el cual se tiene alguna falta de afinidad. etc.”⁷⁶

Sabemos de antemano que no en todos los Estados existe un perfil con valores totalmente definidos para quienes ocuparán un cargo público, pues cualquier aspirante a dicho cargo se encuentra en disposición. También hemos visto que existe una ambición por ocupar estos puestos, aunque estos ya no sean vistos como algo máximo a seguir, como el claro ejemplo, algo que no cualquiera pueda acceder, sino todo lo contrario, ahora, todos son merecedores de él, y “no sería justo que solo los más lustrados y los expertos puedan ocupar estos puestos” (esto es lo que piensan quienes se creen merecedores).

“De la misma manera, ocupar un cargo de Estado implica poseer una serie de conocimientos básicos: a) haber estudiado las formas de gobierno así como los principios políticos de cada una de éstas; b) conocer las diversas constituciones para saber cuál es la mejor conforme a la naturaleza del Estado respetando los usos y costumbres así como las maneras de alteración y conservación; c) ser consciente de las formas de corrupción política y las maneras de combatirla para evitar caer en ella.”⁷⁷ Para ocupar un puesto de carácter público, se debe elegir a la persona óptima, cuanto mejor preparada esté, mejor será el servicio, la atención

⁷⁶ Sotelo De Andreau, M. G. *La Ética, la Corrupción y la Función Pública: tres elementos claves en Los Procesos de integración*, Óp. Cit. pp. 25,

<<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/biblioteca/publicaciones-juridicas/biblioteca/pdf/2015/laetica.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>> (2014, agosto 25).

⁷⁷ Orth. Mut. Bautista, Oscar, Diego, *Ética para legislar*, Óp. cit., pp. 21 y 22.

y los resultados que se esperan, además, también se debe reunir los requisitos necesarios para el puesto.

La sociedad ha abandonado la cultura política y sobre todo las responsabilidades que la conllevan, desafortunadamente el carisma ha sustituido a la capacidad y la imagen por el compromiso al bien común, influenciada esta idea por los medios de comunicación masiva, donde mucho o poco influyen en las decisiones de la ciudadanía para elegir a la mejor opción “según ellos”.

Entonces, la política se ha descompuesto, se ha fracturado la finalidad y el objetivo, y hemos caído en una telaraña de relaciones familiares, amistosas y de más para ocupar el puesto, ya que los que aspiran a estos niveles de poder carecen de ambición al desarrollo, al avance tecnológico y científico, al avance en educación y calidad de vida, cualquier tipo de nivel que la sociedad carezca; estos aspirantes al poder público y político carecen de fiebre de avances y menos retrocesos, solo tienen una ambición individualista, personal, y de esta forma, adoptan formas y conductas que han descontinuado el verdadero trabajo de los cargos públicos.

3.5 Relación Servidor Público – ciudadano

Recordemos el propósito general de la Administración Pública: responder a las demandas de la sociedad, estar al servicio público. Actualmente la relación entre el ciudadano y un servidor público es por medio del proceso democrático de elección de los representantes, también de las respuestas de la administración pública a las demandas ciudadanas -pero sin sentido de representación política-. La diferencia de una administración pública a la administración privada es que en la segunda se buscan la satisfacción de las demandas de los proveedores, de sus clientes que contrasta con la primera, satisfacer a la sociedad tomando en cuenta

sus demandas y necesidades. Sin embargo, la participación ciudadana no ha sido tan enfatizada e impulsada en los procesos administrativos y de gestión, además, tampoco se dan las alternativas de la misma participación (tanto en la formulación de políticas y diferentes proyectos, y cambios en la estructura técnica de la administración), porque la participación no directa que tiene el ciudadano es la elección de sus representantes y de sus gobernantes por medio de los procesos electorales; esto a pesar del bajo porcentaje de participación (estamos en una sociedad en la que desea participar en la toma de decisiones pero no se esfuerza demasiado para hacerlo).

“La Ética aplicada a la función pública implica servicio a la ciudadanía, es además un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público, un elemento clave para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones al elevar la calidad de la administración pública mediante la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos. En tanto no se logra un cambio verdadero y profundo en el pensamiento no se podrá recuperar la confianza en el servicio público.”⁷⁸

En el ciudadano, la imagen de la administración pública y los servidores públicos es negativa y se expresa en las expectativas generales como la experiencia, las actitudes hacia el público y la competencia como las expresiones negativas que se tiene de estos; cuando un sector social está fastidiado donde no le resuelven sus problemas, se expresan a través de manifestaciones, plantones, cierre de carretas, secuestro de oficinas o escuelas, huelgas, marchas, etc., manifestaciones que desean influir en las decisiones del gobierno, y pocos son los casos en los que sus peticiones son escuchadas y realizadas, en donde se llega a un diálogo y a un acuerdo positivo para las dos partes.

“Los ciudadanos acuden a estos procedimientos, por regla general, porque las autoridades políticas o administrativas no consiguieron una adecuada

⁷⁸ Bautista, Oscar, Diego. *Fundamentos éticos para un buen gobierno. Óp. Cit.* pp. 27.

comunicación, dialogo o negociación; no tuvieron capacidad de persuasión y una autentica disposición para que los ciudadanos participen en la toma de decisiones, en el diseño de las políticas públicas, y en su implantación. Toda acción directa debería considerarse como una llamada de atención para los políticos y para la alta dirección de las instituciones de la administración. Son señal de que algo no marcha y debería corregirse.” ⁷⁹ Para la resolución o reducción de este tipo de casos podrían tomarse en cuenta unas básicas alternativas de solución que se podrían aplicar sin ningún problema:

1. La capacidad de escuchar y tomar en cuenta las demandas y necesidades de la población; 2. Mejorar las capacidades de negociación y dialogo con los ciudadanos; 3. Mejorar los servicios públicos y los programas sociales; 4. Cambiar y mejorar las actitudes y formas de respuesta de las autoridades, servidores públicos e instituciones públicas que nos representan.

Recordando que el servidor público está a la vista de la sociedad, este, debe informarse y capacitarse lo mejor posible, (tanto profesionalmente como personalmente) sobre asuntos de ética que pueden ser obligatorios o voluntarios o ambos, todo depende del contexto de un país a otro, por ejemplo, en países como Finlandia y Estados Unidos exigen capacitación ética para todos los nuevos servidores públicos, ya que es responsabilidad de los departamentos y organismos individuales.

Dentro de la OCDE existe un principal objetivo que es despertar la conciencia de los servidores públicos respecto a los aspectos éticos, garantizando que estén bien informados y sobre todo conscientes sobre las normas de conducta que se esperan de ellos como funcionarios públicos.

⁷⁹ Pichardo Pagaza Ignacio, Modernización Administrativa. Propuesta para una reforma inaplazable, *Óp. cit.*, pp. 306 y 307.

3.6 Inconformidades de la sociedad con los Servidores Públicos Municipales

Según el Ranking de “Transparencia Internacional”: Los países más y menos corruptos, “México se ubicó en el lugar número 105 en el Índice de Percepción de la Corrupción 2012”⁸⁰, de 174 países con calificación de 34 puntos, la escala abarca de 0 a 100, (donde 0 quiere decir que es muy corrupto y 100 muy limpio). Por lo que no podríamos dudar por qué México es un país desconfiado por la misma sociedad hasta los límites internacionales; nuestro nivel de corrupción es muy alta y probablemente siga ascendiendo, esta situación es de preocupación, ya que el gobierno, instituciones privadas y la ciudadanía no hemos puesto en marcha las correcciones que deben hacerse, a pesar de la existencia de las leyes que nos apoyan y auxilian a tener un control sobre esta situación.

De la misma página web de Raking de “Transparencia Internacional”, también se tiene registrado el “Índice de Competitividad Estatal” donde el “Estado de México ocupa el 23”⁸¹ lugar de 32 estados, con una inversión por trabajador del 2,807, un talento del 26% y una aportación al PIB per cápita de 53, 981 (cifras en dólares) en el mismo año.

Por este tipo de datos recabados, el Estado de México carece de una confianza, respuesta ciudadana que refleja, no solamente a nivel local o nacional, una imagen poco deseable internacionalmente.

Los servidores públicos no son la excepción en una evaluación y no hay mejor juez para calificar a los servidores públicos que la ciudadanía. La falta de ética en los servidores públicos es reprobable, haciendo hincapié que la mayoría tiene una

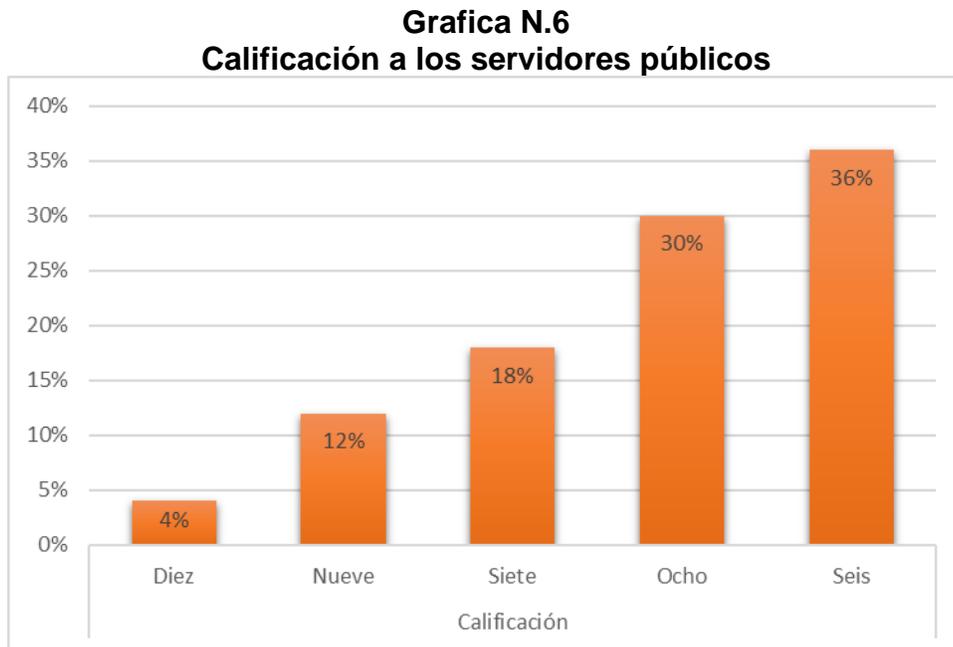
⁸⁰ Véase Ranking: Los Países más y menos Corruptos.

<<http://www.adnpolitico.com/2012/2012/12/05/ranking-los-paises-mas-y-menos-corruptos>> (2012, diciembre 05).

⁸¹ Ranking: Los países más y menos competitivos de México. <<http://www.adnpolitico.com/2012/2012/11/22/ranking-los-estados-mas-y-menos-competitivos-de-mexico>> (2012, noviembre 23).

calificación baja, por lo que es indispensable hacerles recordar la importancia de la ética dentro de un servicio público.

En la siguiente grafica se muestra una forma de cómo evaluar a los servidores públicos, donde el 6 es la calificación más baja y el 10 la más alta.



FUENTE: elaboración propia en base a una valoración de un cuestionario aplicado a 50 personas en el escenario del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México 2012.

Estos resultados quieren decir que el mayor porcentaje de la población de Toluca descalifica a los servidores públicos del municipio como malos (de forma general). Esto nos muestra la visión que tiene la ciudadanía sobre la poca eficiencia, la atención, la seriedad de los problemas sociales y su forma de resolverlos, así como del poco esfuerzo de su trabajo conforme a sus competencias, ya que pueden dar mucho más.

Por otro lado, y añadiendo lo anterior, la vida pública en la actualidad ha llegado a ser un mundo de espectáculo en los medios de comunicación, en donde las

imágenes han tenido más importancia y relevancia que las ideas. Durante el tiempo del proceso electoral se ha vuelto un melodrama, añadiendo los demagogos spots tratando de impresionar y cambiar pasiones idealistas o convencimiento con carisma. Ahora, se venden imágenes, y no contenidos, cabe destacar lo decepcionante de esta situación, ya que muy pocos se dan cuenta y se pronuncian en contra, la mayoría de los electores, caen en el engaño de la publicidad y el marketing que nos venden.

Lo que ha llegado a decepcionar a los ciudadanos, son las elecciones políticas, porque se han convertido en un mercado de votos y no en un avance al desarrollo, formación y avance de nuestro país. Esta forma de hacer política es alarmante y preocupante, ya que estos falsos políticos junto con elites económicas en complicidad son quienes han llegado a desacreditar a la política, logrando alejar a la población manteniéndose al margen de ella y poder vivir en paz, en otras palabras, sin ensuciarse las manos obrando mal.

CAPITULO IV

Hacia un Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales del Estado de México

*Debe ser muy grande el placer que proporciona el gobernar,
puesto que son tantos los que aspiran a hacerlo.*
FRANÇOIS MARIE AROUET VOLTAIRE

*Arréglese al estado como se conduce a la familia
con autoridad, competencia y buen ejemplo*
CONFUCIO

4.1 Ética en el Ámbito Municipal

En diferentes textos sobre Administración Pública, se menciona y trabaja la ética sin embargo, al parecer, no se ha aterrizado aún en el ámbito municipal, ya que es en donde se tiene una relación más cercana con la población; ojo, pero no la podríamos considerar como la mejor porque carece de mejores gestiones, de renovar su bando municipal (cuando en las administraciones nuevas solo reproducen los anteriores y así lo publican), de atención al ciudadano, etc., para esto, debe contar con individuos íntegros, con servidores públicos con profesionalismo que den una buena atención, sean eficientes, respetables y confiables.

Se le deberán reiterar a los servidores públicos de los municipios que están al servicio de la comunidad, como ya se mencionó anteriormente, porque con el simple hecho de hacer bien sus funciones y actuar bien dentro de sus competencias, ya estarán cumpliendo con los preceptos éticos.

Uno de los seguimientos con los cuales deberán guiarse los funcionarios públicos municipales es el Bando Municipal, en el cual se deberán considerar los valores que se encuentran desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, pasando por la Ley Federal de responsabilidades de los servidores públicos y la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios, los cuales son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, junto con los que se agregan de más por la encuesta previamente aplicada.

Los servidores públicos deberán asistir a conferencias, seminarios y congresos que realicen las diferentes instituciones como el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para formar, actualizar y especializar a los servidores públicos municipales, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de México y Municipios (por sus siglas INFOEM), también del Instituto Nacional de la Administración Pública, A.C. (INAP), el Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM) y demás instituciones que prestan sus instalaciones para dar a conocer y actualizar con ayuda de investigadores y académicos que se dedican a la difusión y aportación de la ética, a la transparencia en el gobierno, al combate a la corrupción y a la adopción de los diversos valores y principios como apoyos y herramientas de trabajo y desarrollo generando un nuevo ambiente de servicio, trabajo, competitividad, profesionalismo y desarrollo.

Cada ayuntamiento también deberá contar con un fundamento de valores, es decir, con una filosofía, una misión, una visión y valores que harán que lo caractericen de otros, plasmado en su respectivo Bando Municipal.

Con la ayuda de una implementación de un código de ética en cada Municipio, se lograrán los procesos de mejora regulatoria en el municipio mexicano, respecto a los servidores públicos, identificado y analizando las acciones que se han implementado para el descenso de la corrupción en el país en los últimos cinco

años, y a partir de ahí, definir modalidades genéricas o patrones generales del proceso de implementación del código de ética para el municipio mexicano.

4.2 Formación de un Gobernante con Ética

La educación es un factor importante para la formación de las personas sobre cualquier profesión, y sobre todo en su actitud, sea visto que, quien tiene un grado de estudios su toma de decisiones y la forma en que actúa estas decisiones son más razonables.

Cualquier aspirante que desee ocupar un puesto o un cargo público, por medio de la elección popular deberá tener el perfil idóneo y poseer la capacidad para poder ocupar el cargo; por lo que será necesario contar con una serie de características del puesto e incorporarlo en un marco normativo general.

Por ende, para tener el perfil correcto y lograr ocupar el cargo se deberá realizar una correcta formación del aspirante, la cual, deberá ser impartida por instituciones como el IEEM, el INFOEM, el INAFED, el IAPEM y el INAP (instituciones que ya mencionaron) auxiliado por Universidades reconocidas que cuenten con un buen prestigio, sobresaliendo por sus estudiantes, académicos, investigadores y egresados; y otras instituciones de carácter privado que realizan encuestas y obtienen buenas respuestas de la sociedad.

La formación de estos funcionarios debe tratar temas –por decir algunos- como:

- Identificar y resolver problemas más comunes de la población
- Valor y calidad en el servicio
- Rendición de cuentas
- Actualización en los procesos administrativos: innovación y modernización
- Competencia laboral
- Relación de política y ética

- Ética pública
- Análisis y conocimientos de las diversas leyes y reglamentos que rigen su actuar en el ámbito laboral
- La corrupción en México
- Gestión de recursos humanos y financieros
- Finanzas públicas
- Gestión pública

Una de las cuestiones que nos hacemos los ciudadanos es ¿por qué llegan a corromperse los gobiernos? y una de las causas es la falta o descuido de una ética pública, la falta de mecanismos de prevención, control y resolución, al igual que la sanción dentro de la esfera del gobierno, ya que su carencia provoca tentaciones diversas en nuestros servidores públicos. Pero, hay una posibilidad que, independientemente de la existencia de mecanismos para evitar que caigan en actos deshonorosos, tomen la decisión de actuar incorrectamente llevándolos a una práctica cotidiana, esto debido a la carencia de principios arraigados desde el núcleo familiar –empezando con el ejemplo-, en la educación y en las diferentes oportunidades de desarrollo del individuo.

Un fundamento para desarrollar este panorama es construir un marco institucional, en donde no solo se especifique e indique las múltiples funciones de los funcionarios, sino que establezca la necesidad de la integración de principios como la lealtad, la capacidad, la justicia y la competencia para el bien común. Desde este punto, se comenzará con la educación, en donde cada familia educará y formará a sus hijos –futuros ciudadanos- para ser hombres de bien; una virtud que sin duda no debe faltar en un ciudadano, tal como lo dice Aristóteles en su libro La Política: *“...pero, ¿habrá algún caso en que la virtud del buen ciudadano y la del hombre de bien sean coincidentes? A esta pregunta responderé que el buen gobernante es hombre bueno y sabio, que quien pretenda gobernar debe ser*

virtuoso".⁸² De forma que, en cuanto contemos con gobernantes virtuosos mostrando su ejemplaridad, se proliferará la formación de ciudadanos que practiquen en mayor medida el bien.

Un gobernante debe alcanzar el equilibrio y el dominio de sí mismo para realizar sus acciones establecidas, además, del conocimiento previo y el estudio constante de la ética que lograrán la liberación y dominio de los deseos inapropiados.

¿Cuál es el camino que debo seguir para el bien de mi comunidad? ¿Qué medidas debo de considerar para evitar su decadencia? Este tipo de preguntas debe realizarse pensando en el bien común de la sociedad, por lo que, como base, tiene que conocerla y saber sus puntos débiles o fallas que obstaculizan su propio avance, también está el de realizar nuevas tácticas o nuevas políticas, reformas y cambios necesarios para el ascenso de esta.

Por esta razón, en primera instancia, el estudio de la Ética debe integrarse desde el núcleo familiar, en donde se integren y formen los hombres y mujeres en todos los ámbitos de desarrollo del hombre; y en segunda instancia, el estudio de la Ética Pública para que oriente el ámbito público marcando lo conveniente y bueno para la colectividad. Para esto deberán existir un conjunto de instrumentos tanto de control como de prevención del individuo (refiriéndose a sus valores, convicciones y su idea filosófica organizacional) para que teniendo estos fundamentos pueda pensar antes de actuar y tenga plena conciencia sobre lo que va hacer, creando su propio autocontrol; de esta forma, será menos difícil obedecer y seguir las pautas que se establezcan en las instituciones públicas donde se delimiten su accionar sin la necesidad de llegar a las sanciones.

Estas dos ciencias –la Ética Pública y la Ética- ofrecen los instrumentos de actuación auxiliando y orientando a la vez tanto a los individuos como a los servidores públicos (sin hacer a un lado o menospreciando a la Política).

⁸² Aristóteles, 2005. *La Política*. México, editores mexicanos unidos, S. A., pp. 55.

Así, decimos que *“La ética, que no es propiedad exclusiva de religión o ideología alguna, enseña a todo individuo a ser dueño de sí mismo. Esta disciplina demuestra que cualquier persona posee la capacidad de actuar de manera correcta o errónea...”*⁸³ De igual forma, *“el estudio de la Ética Pública es esencial porque esta disciplina auxilia respecto a lo que es conveniente o nocivo para la colectividad. Se refiere a los criterios que debe poseer el servidor público para realizar sus funciones con miras a dar por resultado un bien a la comunidad.”*⁸⁴ El descuido de su práctica ha ocasionado una continua multiplicación de actitudes que no van de acuerdo con lo que representan los servicios públicos, convirtiéndose este tipo de actitudes necesarias y normales.

Cabe destacar también que no debe desconocerse el tema de la corrupción, saber a qué nos referimos cuando hablamos en nuestro contexto, el conocimiento de cómo nos arrastra este deshonesto acto en la telaraña de la injusticia y beneficio de solo algunos; saber las consecuencias y las pérdidas al formar parte de los actos delictivos que poco a poco nos envolverán sin poder salir.

4.2.1 Fomento de valores y principios éticos en los Servidores Públicos Municipales

Es importante establecer y determinar los valores éticos dentro del gobierno –en cada institución y en cada miembro-, plasmándose en leyes, programas, planes, áreas especiales y demás que sirvan como instrumentos de conducción y aplicación de estos valores éticos.

En este caso estos principios y valores se plasmarían en un código de ética de un municipio, sin embargo, no se deja de lado el bando municipal que es una medida regulatoria más para la convivencia de este. Cabe señalar que estos dependerán

⁸³ Bautista, Oscar, Diego, *Necesidad de la ética Pública*, Óp. cit., pp. 13.

⁸⁴ *Ibíd.*

del contexto social, cultural, político y económico de cada municipio del país, cada uno tiene características específicas que los distinguen unos de otros. Dadas estas circunstancias, la propuesta del código será presentado de manera general, solo se tomará como guía para la elaboración e implementación de estos códigos para cada municipio del Estado de México.

Fomentar los valores y principios se dice fácil, sin embargo, en la práctica resulta más difícil y, lo más importante, que sean arraigados por las personas y se identifiquen como personas de bien, por estas discrepancias: *“Los valores requieren aliados, una virtud jamás conseguirá sobrevivir si se encuentra aislada y rodeada de vicios. Necesita estar defendida por otras virtudes. Para obtener un nivel ético deseable se requieren garantías. Nunca es suficiente una buena intención para gobernar. Incluso la ley sola carece de fuerza, necesita apoyos. Solo si un porcentaje amplio de personas posee valores es posible hacer frente a los vicios y contravalores en el sector público. Una sola persona con valores evidentemente fracasaría si se encuentra en medio de tantas personas que carecen de estos.”*⁸⁵ Se necesita que la escena sea contraria, siendo muchas personas con valores y pocas que carezcan de estos, para así, sacar los males que enferman al Estado.

Por otro lado, con la ayuda de los cursos, conferencia y platicas de formación de los servidores públicos, se le podría cuestionar y poner a analizar a los propios funcionarios acerca de los valores en su vida diaria, es decir, si se los enseñan a sus hijos, padres, hermanos, amigos y familiares; pero, sobre todo, si los practican, además, la satisfacción que sienten al actuar correctamente ante una situación que se enfrenten en la vida diaria como personas comunes.

Así mismo, no se podría dejar de lado la divulgación de estos mismos valores por su importancia que tienen en la vida común y diaria (como en el ejercicio de alguna profesión), a través de conferencias y platicas, abiertas al público, trípticos,

⁸⁵ Bautista, Oscar, Diego, *Los valores en los Códigos de gobierno de Estados Unidos, Reino Unido, España y México, Óp. cit.* pp. 27

etc., que informen qué son los valores, cómo se obtienen, cómo se practican y qué importancia tienen.

4.2.2 Concientización de la función que ejercen los Servidores Públicos Municipales

Existe un descuido y un rechazo de la ética por parte de quienes ocupan cargos públicos, actuando para el beneficio personal, haciendo que se deterioren y olviden los valores sociales, recordando también que este tipo de actos y de olvidos son los que ayudan a desacreditar a la política –alterando los fines de esta como de la administración pública-. Esto ocurre a falta de la enseñanza y en base a ejemplos de los valores y principios, dado que, sin su aprendizaje desde la infancia y juventud, será difícil retomarlos en la madurez, resultando antivalores y actos antimorales que llegan a verse normales, incluso buenos.

Dentro de la práctica política está la ética, sin embargo, la falta de interés y fomento de esta ha cerrado su puerta rechazándola, pero ¿Cuáles serían las causas? Tal como lo menciona Oscar Diego Bautista (2009): *“...porque es un impedimento para que hombres honestos y, por tanto, difíciles de manipular, lleguen al poder; porque al ser un instrumento de control se constituye como freno del que alcanza el poder; porque existen intereses económicos bien definidos (personales o de grupo) cuya naturaleza colisiona con la disciplina ética; porque es un obstáculo en la práctica de la corrupción; porque existen servidores públicos que carecen de vocación pero anhelan el poder a costa de lo que sea; porque los valores éticos son más arduos y estimulantes que los principios individuales.”*⁸⁶

Con el funcionario que no tiene la suficiente madurez de formación, es más difícil practicar el oficio de un buen servidor público o un buen político porque no es una

⁸⁶ Bautista, Oscar, Diego, *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*, Óp. cit., pp. 120 y 121.

buena persona, por lo que se debe de dar a entender a los niños y a los jóvenes la importancia que acarrea la práctica del bien, de esta forma, realizarán un examen de conciencia sobre su actos y sobre el camino que están eligiendo a seguir; y es aquí donde la participación de las instituciones públicas deberán respaldar las cuestiones filosóficas que se harán (cuestiones como: ¿Estoy haciendo el bien para la sociedad? ¿En qué he fallado para que la ciudadanía desconfiara de nosotros y de las instituciones públicas? ¿Por qué las personas les aborrecen los temas sobre política? ¿Cuál es mi aportación tanto para la sociedad como para el Estado?).

Es muy necesario darles a entender si en verdad están coadyuvando para el desarrollo de la colectividad, porque ellos también son parte de este grupo, aunque, sucede que no se ven dentro de este, sino totalmente excluyentes o que son un grupo muy aparte. Su participación a la contribución de su propia formación es básica, ya que ellos muestran la imagen de las instituciones, de nuestras leyes, del gobierno y de la política al mismo tiempo que van perdiendo créditos y confianza, por lo que, dentro del mecanismo de concientización de los servidores públicos es la participación de su propia capacitación y formación pública.

El comportamiento ético del servidor público municipal requiere de involucrarlo directamente en la elaboración y disseminación de los códigos de conducta y promover su participación permanente en talleres de discusión. Así, considerando que el servidor público también se encuentra inmerso en esta competencia por alcanzar los más altos niveles de acumulación de bienes y consumo, no es de extrañarse que frecuentemente pierda de vista la función primordial que implica su responsabilidad pública.

Un buen gobernante que utiliza el poder como un instrumento para hacer el bien, vive alejado de las pasiones y deseos personales, ya que tiene bajo su responsabilidad la conducción de su gobierno -hacia dónde hay que avanzar-, de esta forma, se valorarán a estos personajes importantes en base a sus virtudes y

cualidades personales, aunque en ocasiones cuesta mucho trabajo lograr nuevamente esa confianza.

4.3 Incentivos para la formación Ética en el municipio

Uno de los grandes obstáculos que enfrentan los gobiernos contemporáneos es la corrupción, llevando de lado el aumento y la persistencia de los antivaleores que son el virus que enferman al gobierno. *“El aumento y la persistencia de antivaleores dentro de la función pública actúa cual virus que enferma al cuerpo del gobierno y a las instituciones públicas. Dicho virus limita la salud y movimientos del cuerpo público. Es la corrupción la que se convierte en el referente empírico de la enfermedad pública por excelencia al ser causante de la pérdida y desviación de recursos públicos y, en consecuencia, del incumplimiento de las metas. Es la herida que no cierra y desangra la salud pública.”*⁸⁷

Ante este panorama es conveniente retomar el camino que origina la política, hacer entender y comprender a nuestros representantes que deben adquirir un razonamiento humano y societario, debido a que están trabajando para la sociedad y esta no les debe hacer indiferente, además gracias a esta misma, poseen una legalidad y, sobre todo, una legitimidad que les permite realizar su trabajo de forma conveniente.

Por otro lado, no se les puede obligar o exigir que cumplan su trabajo que les compete si no existe un motivo por el cual les de ánimo a cumplirlo, dada la cuestión, es necesario la integración de la ética en los fines que persigue el gobierno y llevarla a cabo mediante marcos normativos, ideologías filosóficas organizacionales que persiguen las instituciones públicas, ya que por estos

⁸⁷ *Ibid.*, pp. 140.

medios se lograrán practicar los principios de conducta de los diferentes miembros.

“El combate a la corrupción se basa en la creación de un marco de incentivos que permita estimular o reprimir conductas individuales, con el fin de que éstas se orienten a la consecución de objetivos generales o consensuados. En la medida en que se generen los incentivos positivos y negativos adecuados, los individuos tomarán decisiones congruentes con el marco normativo vigente y con interés generales o los de la estructura de poder.”⁸⁸

En torno a lo referente de los incentivos, estos puede tratarse de una estimulación que se le otorga al sujeto por su buen trabajo, con la intención de que siga esforzándose; es algo que impulsa a que un individuo o grupo de individuos se esfuercen más por realizar sus labores de la mejor manera posible, recibiendo a cambio una premiación por tal esfuerzo, además, esta premiación determina el cumplimiento de un fin o una meta impuesta y la satisfacción de haberla cumplido al igual que la estrategia de la institución.

Los tipos de incentivos usados en las diferentes organizaciones son: aumento de salarios por meritos, gratificación por un buen rendimiento, participación de utilidades, tarifa por pieza, destajo y comisión, para la actuación del grupo –siendo financieros o simbólicos-, se les otorga a los mejores empleados, a los mejores equipos de trabajo, por puntualidad, etcétera.

Al cumplimiento de la meta establecida, es conveniente que se le otorgue el incentivo al servidor público lo más pronto posible, esto implica que el jefe que está a cargo de los incentivos esté al tanto de las conductas, y por otra parte, que la persona incentivada sea consciente de cuáles son los comportamientos objeto de los incentivos, también es necesario conocer las necesidades de los servidores públicos dentro de las instituciones públicas donde laboran para adecuar los

⁸⁸ Arellano Gault, David, *¿Podemos reducir la corrupción en México? Límites y posibilidades de los instrumentos a nuestro alcance*, Óp. cit., pp. 29.

incentivos en cada caso particular, claro está, sin desviar los fines y objetivos que se persiguen en la organización, porque no tendría ningún caso que se estimulen a los servidores públicos si no se está cumpliendo los objetivos organizaciones (que podrían dar un servicio con calidad, ser eficientes, utilización de los recursos públicos de manera consciente, entre otros).

El incentivo: *“Es aquello que se propone estimular o inducir a los trabajadores a observar una conducta determinada que, generalmente, va encaminada directa o indirectamente a conseguir los objetivos de: más calidad, más cantidad, menos coste y mayor satisfacción; de este modo, se pueden ofrecer incentivos al incremento de la producción, siempre que no descienda la calidad, a la asiduidad y puntualidad (premiándola), al ahorro en materias primas. Estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos. Parte variable del salario o un reconocimiento que premia un resultado superior al exigible.”*⁸⁹

Los tipos de incentivos son: a) programas de pagos de incentivos, b) enriquecimiento del puesto y, c) administración de objetivos, d) sueldos, e) bonos, f) Incentivos no económicos (como servicios de asistencia médica, de guarderías, etc.) y g) apoyo social.⁹⁰ La Administración Pública puede basarse de estos para mejorar el servicio actual de los servidores públicos municipales.

Sin embargo, cabe la posibilidad que el marco de incentivos no es tan claro o creíble, o de manera que no pueda sancionarse eficazmente, así, el funcionario tiende a realizar actos corruptos; de manera que, es conveniente realizar un marco de incentivos que permita, principalmente suprimir actos individuales orientados a la obtención ilícita de algún tipo de beneficio, obteniendo una mejor orientación para alcanzar los objetivos generales de la organización. Las ventajas que traen

⁸⁹ Cfr. E. Ynfante, T. Ramón. 2008, (en línea). Los incentivos y la motivación laboral <<https://www.gestiopolis.com/los-incentivos-y-la-motivacion-laboral/>> (2013 junio 1).

⁹⁰ Cfr. *Ibidem*. (en línea). Motivación e incentivación <<http://www.gestiopolis.com/organizacion-talento/incentivos-y-la-motivacion.htm>> (2013 junio 2).

consigo los incentivos dentro de las organizaciones pueden aumentar la confianza, el crédito y el trabajo que se realizan, estas pueden ser las siguientes:

- Tener personal valioso
- Atraer el mejor recurso humano disponible
- Ahorro de recursos en cuestión de beneficios particulares
- Beneficio hacia la organización y a los trabajadores
- Mejorar el desempeño
- Motivación para brindar mejores servicios públicos y atenciones a la sociedad
- Impulsar el trabajo en equipo
- Cumplimiento de los objetivos de la organización
- Mayor competitividad laboral

Los tipos de incentivos variarán en cada municipio, basándose en sus necesidades y en cómo se ha abordado e implementado el código de conducta para plasmar los incentivos (motores de un rendimiento y mejoramiento del servicio público). No se deja de lado, un ambiente más próspero y positivo que el código deberá crear conforme se lleve a cabo en los servidores públicos de cada municipio.

4.4 Perfil del Servidor Público Municipal

Para contar con buenos servidores públicos municipales que brinden un buen servicio y estén al tanto de las necesidades y peticiones de la sociedad, es necesario contar con diferentes requisitos. Tendrán que ser personas con una profesión y caracterizarse por ciertos valores como son: legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad, eficiencia, responsabilidad, servicio, honestidad, respeto y transparencia.

Por otra parte, el funcionario deberá tener dos características fundamentales: una administrativa y una ética profesional. En la administrativa están:

- Capacidad creativa para la solución de los problemas
- Trabajo en equipo
- Ser competitivo
- Eficaz en la toma de decisiones
- Alcanzar los fines y objetivos de la organización
- Ejercer su autoridad razonablemente sin abuso de su poder
- Entender los problemas públicos y políticos
- Diseñar proyectos de inversión para el desarrollo social, rural y local
- Establecer criterios y elaborar programas de cooperación entre gobierno y los grupos ciudadanos.
- Materializar las decisiones políticas en acciones administrativas.
- Asumir la responsabilidad administrativa, política, social y jurídica de su papel como servidor público.

Y en la ética profesional, deberán tomar en cuenta los siguientes:

- Imparcialidad
- El bien común
- Honorabilidad
- La justicia
- La prudencia
- Buena conducta
- Calidad en el servicio
- Responsabilidad

- Buena reputación
- Ejemplaridad
- Unidad
- Confidencialidad
- Rectitud
- Amabilidad

En lo tocante a sus conocimientos básicos, algunos son: conocer y comprender la situación actual, analizando la posición en la que se encuentra el país; tener un razonamiento crítico interdisciplinario referente a las demandas y necesidades del país; poseer habilidades gerenciales en la toma de decisiones; conocimientos de la historia nacional y universal; conocimientos económicos, jurídicos y sociales; conocimiento del sistema político mexicano; conocimiento y uso de las tecnologías de comunicación; tener una formación analítica, metodológica y técnica; y sobre todo, conocer y realizar el análisis de las diferentes leyes que son formuladas y publicadas por el congreso de la unión así como del congreso local que formalmente los rige. Sin dejar de lado las funciones que les compete respectivamente.

El servidor público municipal será visto como un ejemplo a seguir, en donde su profesión resaltará y conducirá hacia el desarrollo de la sociedad y del país.

La base del servidor público es la Ética Pública, la cual *“... estudia y analiza el perfil, la formación y la conducta responsable y comprometida de los hombres encargados de las cuestiones públicas. Más allá del conocimiento profesional que posean, es importante que sean individuos que estén inmersos en la moral pública, por lo que convendría que todo aquel que ingrese al ámbito público pase*

por el filtro de la ética a fin de ser tocado por los valores que le guíen en su actuar.”⁹¹

Dentro de los requisitos que demanda la ley, se le incorpora criterios éticos para determinar el cambio esencial en las actitudes de cada individuo aspirante a un cargo público, es decir, implica ejercer la ética y no solo saber sobre ella. Recordemos, los valores éticos deben fundarse en conocimientos y normas racionales, estos permiten que la ética se convierta en una ciencia normativa, así, el objetivo de la ética es la aplicación de ciertas normas morales, mismas que pueden contribuir al fortalecimiento de las estructuras institucionales. Estas estrategias institucionales son de carácter preventivo, además, están los objetivos nacionales, las estrategias y ciertas prioridades que regirán la actuación de las diferentes instituciones de la administración pública, basándose en una ética pública.

El desarrollo de las funciones de los servidores públicos se apoyará en los siguientes principios, sin dejar de lado los principios constitucionales:

- Responsabilidad
- Servicio
- Honestidad
- Respeto
- Transparencia
- Humanismo
- Competitividad
- Apego a la legalidad
- No discriminación

La figura del servidor público municipal al que se refiere este trabajo también incluye a los que desempeña una función de alta dirección como: directores,

⁹¹ Bautista, Oscar, Diego, *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*, *Óp. cit.*, pp. 32.

gerentes, subgerentes, jefes de proyecto, jefes de área, jefes de Departamento, especialista de cualquier índole, es decir, todo el personal administrativo.

4.5 Planteamiento de una práctica Ética

El Gobierno Federal, estando como presidente de la república Enrique Peña Nieto, hizo cambios y mejoras al anterior Código de Ética, publicando estos cambios el 20 de agosto de 2015.

Cuando se publicó por primera vez el Código el 31° de Julio del 2002 llevaba el nombre de: Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, cambiado ahora por: Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, además, en el artículo 49° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos encomendaba a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la obligación de emitir el Código, por lo que ahora está a cargo la Secretaría de la Función Pública. Basándose del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, estableciendo una meta nacional: “Un México en Paz”, es necesario el fortalecimiento de las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de mayor rendición de cuentas. Es a partir de aquí, donde se establece la importancia de la ética en el servicio público, identificándola como elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales; resulta trascendente que la Administración Pública Federal cuente con un Código de Ética en donde el desempeño de los servidores públicos esta al beneficio de la sociedad.

El anterior código contiene las reglas muy generales para la actuación de los servidores públicos, además, sus principios rectores son diferentes a los plasmados en el nuevo código, sin embargo, al nuevo código se le adjunta valores a los servidores públicos, los cuales se muestran en la siguiente tabla.

Cuadro 3

Principios y valores

<i>Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal (2015)</i>	<i>Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (2002)</i>
Principios Constitucionales plasmados en el nuevo Código de Ética	Principios Rectores plasmados en el anterior Código de Ética
Legalidad	Bien Común
Honradez	Integridad
Lealtad	Honradez
Imparcialidad	Imparcialidad
Eficiencia	Justicia
	Transparencia
	Rendición de Cuentas
	Entorno Cultural y Ecológico
	Generosidad
	Igualdad
	Respeto
	Liderazgo
Valores guías para el Servidor Público	
Interés Público	
Respeto	
Respeto a los Derecho Humanos	
Igualdad y no Discriminación	
Igualdad de Genero	
Entorno Cultural y Ecológico	
Integridad	
Cooperación	
Liderazgo	
Transparencia	
Rendición de Cuentas	

Fuente: elaboración propia en base al OFICIO CIRCULAR No. SP/100/0762/02. Por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal publicado el miércoles 31 de julio de 2002, y el ACUERDO publicado en el DOF: 20/08/2015, que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Para llegar a este nuevo acuerdo, el 3 de febrero de 2015 el presidente de la republica anunció diferentes acciones ejecutivas, por un lado, instruyó a la Secretaría de la Función Pública a emitir las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, además de ampliar y profundizar el Código de Ética por los

nuevos retos que presenta el país al combate a la corrupción, apoyándose en el programa: Para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018. Además, el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la legalidad, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas; sin embargo, se recalca que estas acciones se verán cuando los servidores públicos asuman una cultura ética y de servicio a la sociedad.

Al Código de Ética se le adjunta unas Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales que en conjunto regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

La publicación que hizo el Gobierno Federal el 20 de agosto de 2015 lleva de contenido ocho acuerdos, los cuales conducen la conducta de los servidores públicos.

Una vez leído este nuevo acuerdo, es claro que esta cuestión aún no es determinada a los municipios. Por ende, este trabajo se realizó con la finalidad de tomar en cuenta al municipio.

Por otra parte, las Reglas de Integridad plasmadas en el nuevo Código de Ética son más explícitas en lo que se refiere al ejercicio de su función. Todo en cuanto a lo que se refiera a su trabajo como en recursos humanos, la administración de bienes muebles e inmuebles, los procesos de evaluación, el control interno de cada organización y ejercer un procedimiento administrativo.

4.6 Propuesta de Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México

En primera instancia, se toma en cuenta el acuerdo que realizó el gobierno federal (como base fundamental en la elaboración es estos lineamientos y en la elaboración de un Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de México) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, se considera también a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por último, se realizan algunas recomendaciones al Bando Municipal y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México distinguiéndolas como normas jurídicas aplicables al puesto de servidor público.

Referente al “*Bando Municipal*”⁹² y a la “*Ley Orgánica Municipal*”⁹³ es lo siguiente.

En el Bando Municipal en su artículo 61° se recomienda agregar otra atribución a las autoridades municipales, siendo la siguiente:

“Establecer las bases y condiciones necesarias para el establecimiento de un comité de ética, conforme a lo referido en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.”

En cuanto a la Ley Orgánica Municipal, en relación con el artículo 31°, se recomienda agregar lo siguiente:

⁹² Bando municipal de Toluca <http://www.toluca.gob.mx/archivos/2017/bando2017.pdf> (2017, agosto 19).

⁹³ Ley Orgánica Municipal del Estado de México - Gobierno del Estado de México <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf> (2017, agosto 19).

“Aprobar e implementar un código de ética para los municipios de la entidad junto con el comité de ética para un proceso constante de fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, donde los servidores públicos asuman una cultura ética y de servicio a la sociedad.”

En el artículo 48°, (de la misma ley) dentro de las atribuciones del presidente municipal se recomienda agregar lo siguiente:

“Promulgar y publicar cómo está compuesto el comité de ética al igual que el código de ética para los servidores públicos municipales en la Gaceta Municipal, sin dejar de lado el Informe a la Secretaría de la Función Pública donde se entrega el diagnóstico, la evaluación y los resultados a que se refieren los artículos 48° y 51° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

Por otro lado, se toma en cuenta la creación de comités de ética dentro de cada municipio, tomándose en cuenta el proceso de capacitación y formación de los integrantes de los comités.

Estando ya presente el nuevo código de ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, este trabajo se basará en la particularidad de agregar al municipio como nivel de gobierno de igual importancia que las entidades y dependencias federativas, además de los valores de la encuesta aplicada a 50 personas en el escenario del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México de 2012.

También se agregan algunas normas jurídicas aplicables al puesto de servidor público y el código de conducta para un mejor funcionamiento de los Comités de Ética en los Municipios sin dejar de lado los lineamientos que publicó el Gobierno Federal el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (para su lectura y comprensión de estos lineamientos, se encuentran en los anexos). Los

lineamientos que se proponen para los servidores públicos municipales son los siguientes:

Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México

I. Disposiciones Generales

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Normas jurídicas aplicables al puesto
4. Definiciones
5. Vinculación y Coordinación

II. Comité de Ética Municipal

6. Integración y Elección de miembros
7. Capacitación y formación
8. Código de Conducta
9. Funcionamiento

III. Ejercicio profesional

10. Deberes y obligaciones
11. Reporte de Información
12. Divulgación y Transparencia

4.7 Propuesta de un Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales del Estado de México

Como ya se mencionó anteriormente, el Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales del Estado de México, se basa del actual Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, al igual que los lineamientos generales, ya que estos sirven de integridad para favorecer su comportamiento. Esto, con el fin de no tener un código muy simple o sencillo, más bien, que sea integral para fortalecer el funcionamiento administrativo de nuestras instituciones, organismos y dependencias de carácter público del país, así como de sus integrantes, ya que es necesario la formalización de un código de ética para los municipios, adecuándolo al contexto de cada uno.

Los primeros principios referidos, corresponden a los que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Es coincidencia deliberada, porque lo que se pretende hacer es aplicar los mismos principios que por contenerse en la ley son reconocidos y aceptados por los servidores públicos, solo se agregarían cinco valores, esto por la aplicación del cuestionario en el escenario del H. Ayuntamiento de Toluca en el 2012, además de los valores ya expuestos en el nuevo Código de Ética.

La implementación de los valores se ha de realizar conforme al contexto sociopolítico, cultural y económico de cada Estado y Municipio, empero, la responsabilidad de la conducta de los servidores públicos es asunto del Estado, ya que cuando se cuenta con servidores públicos íntegros, se ha de obrar con un excelente servicio al bien común, lo que supone hacer efectivos los medios para satisfacer los intereses y necesidades de la sociedad. Así mismo, se le agregará la práctica de las sanciones, procurando evitarlas por cualquier circunstancia que se le presente al servidor público.

Cabe la necesidad de aclarar que, el investigador no es un especialista en Derecho, sin embargo, solo se esta haciendo la propuesta de un índice o contenido que deberán tener los códigos de ética en los municipios del Estado de México.

Durante la investigación se revisó algunos códigos de ética de gobiernos (ya que estos son muy sencillos), por lo cual, se propone el siguiente índice o contenido de un código de ética que va exclusivamente dirigido hacia los municipios del Estado de México, el cual es el siguiente:

Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales del Estado de México

Índice

I. De los principios y valores en la actuación de los servidores públicos municipales.

a). Principios Constitucionales

- I. legalidad**
- II. Honradez**
- III. Lealtad**
- IV. Imparcialidad**
- V. Eficiencia**

b). Valores

- I. Responsabilidad**
- II. Servicio**

- III. Honestidad**
- IV. Transparencia**
- V. Interés Público**
- VI. Respeto**
- VII. Respeto a los Derecho Humanos**
- VIII. Igualdad y no Discriminación**
- IX. Equidad de genero**
- X. Entorno Cultural y Ecológico**
- XI. Integridad**
- XII. Cooperación**
- XIII. Liderazgo**
- XIV. Rendición de cuentas**

c). Actuación pública

d). Concientización

II. Deberes, obligaciones y sanciones

e). Deberes en el ejercicio profesional

f). Deberes consigo mismo

g). Deberes entre compañeros de profesión

h). Deberes y obligaciones con la sociedad

i). Sanciones

Esta más que claro que esto si es posible, lo han logrado otros países, los cuales se definen como grandes potencias, y no solo nos referimos en la cuestión política - económica, sino también en cuanto a la ecología, en la salud, en su sentido humanitario; entonces, si estos países han pasado por un proceso de filtración, de una renovación, cambio y transformación total, ¿por qué nosotros no? ¿por qué no nos permitimos cambiar y mejorar?

Sin embargo, cabe resaltar que no se deberá seguir forzosamente el orden de estas recomendaciones, por consiguiente, **SI** tomarlas en cuenta para un mejor desarrollo de gestión y servicio en el municipio del Estado de México.

CONCLUSIONES

Este trabajo se ha enfocado en la Ética Pública de los servidores públicos en el ámbito municipal, ya que hoy en día hablar de ética no solo nos referimos únicamente en los hábitos y las costumbres del hombre, más bien, a la reflexión, explicación y orientación sobre los actos humanos; ningún hombre es una isla, porque no vive solo en medio de la nada, sino que por naturaleza vive en comunidad, en este caso en una sociedad. Dadas estas circunstancias, el Estado como el hombre deberán encontrar el punto de equilibrio para vivir armónicamente. Aquí es donde surge la Ética, en donde se encuentra una reflexión racional con respecto a nuestro comportamiento dentro de la sociedad haciéndose preguntas no tan comunes como: ¿Cuál deberá ser la aportación del hombre en una sociedad para ser un ciudadano integro?

El término *ética* es una rama de la Filosofía, lo cual, nos conlleva a referirnos en ésta desde la antigua Grecia, retomando a Sócrates, Platón y Aristóteles. La virtud, en aquella época, se entendía como una categoría central de la ética, es decir: toda excelencia o perfección en general que contribuye a plasmar un tipo mejor de humanidad. La Ética se preocupa en estudiar la dimensión de la vida humana y la moralidad, además, es la explicación y orientación de las acciones humanas hacia un mejor comportamiento y nos ayuda a tener una reflexión racional.

Esta reflexión se va a apoyar mediante los valores y principios que son el péndulo hacia la acción que realizará el hombre, estos son el reflejo de nuestra educación que se tienen desde casa y del surgimiento de nuestro propio criterio, nuestra propia perspectiva, lo cual, nos conlleva a pensar cómo vemos el mundo y cómo queremos que se vea en un futuro.

Por otro lado, probablemente la corrupción siempre existirá, sin embargo, si nos proponemos en reducirla con la educación apropiada desde el hogar y en la

escuela, donde se eviten actos inadecuados, como resultado, se logra disminuir su práctica en mayor medida, y dejarla de ver como algo normal y bueno en nuestras vidas.

La corrupción, se ha convertido en uno de los temas más urgentes en las reformas administrativas del país y uno de los puntos débiles es en la burocracia, ésta, se identifica como una práctica administrativa perjudicial, lenta y pesada tanto para la ciudadanía mexicana como para las organizaciones que se ven comprometidas en el ejercicio del poder administrativo, además, se producen conductas exageradas y rígidas y se tiene una intolerancia al cambio. Por ende, la burocracia ya no debe operarse en las administraciones públicas contemporáneas, ya que estas deben dar respuestas rápidas e incluso al instante, dirigidas a las preocupaciones básicas de la ciudadanía sin dejar de lado la participación en todos los niveles de la acción gubernamental, como es el caso de los municipios.

He aquí uno de los puntos que convierten en esencial a la Ética: el municipio. No se trata únicamente de recordar que es ética y cuál es el papel del municipio como un ámbito gubernamental, más bien, es precisamente aquí donde se debe vigilar, guiar, y trabajar con los servidores públicos con respecto a un código de ética más específico y dirigido al municipio que pertenecen, porque estos funcionarios son el reflejo de nuestras instituciones y de nuestro país, además, son los que tienen mayor contacto y cercanía con la sociedad; con ellos, se puede saber y conocer mucho mejor qué es lo que desea la sociedad y qué necesita.

Debido a las conductas que han llevado los servidores públicos municipales es necesario actuar de inmediato e implementar estrategias que nos permitan disminuir estas prácticas, es decir, por medio de un código de ética.

Los códigos de ética ayudarán en mayor medida a cambiar las conductas de los servidores públicos municipales, porque son un instrumento fundamental para conducir su conducta (bajo un marco jurídico – normativo), el cual, dará vigencia a los valores en el servicio público hacia una cierta legitimidad en sus respuestas y resoluciones a la sociedad.

Por lo tanto, se retoma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios como algunas normas jurídicas aplicables al puesto de servidor público para dar fe y seguimiento al Código que se propone en esta investigación.

En cuanto a qué nos referimos en códigos, están los códigos de ética y conducta, algunos de estos códigos se implementan en el gobierno, los cuales pueden ser generales o particulares, van dirigidos a las diversas áreas de trabajo o pueden dirigirse a todo el personal de la institución. Hay organizaciones que han implementado este tipo de estrategias y tácticas para disminuir la corrupción y aumentar la transparencia en los países, tal es el caso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) proponiendo un diseño de: *infraestructura ética*, como modelo para la gestión pública dirigido a los gobiernos de diferentes países.

Lo comentado anteriormente, nos conlleva a determinar que la ética pública va dirigida única y específicamente a las personas que laboran en un cargo público donde ejercen su labor con honestidad y deliberación, sobrellevando valores que muestren la verdadera cara de la ética guiando su actuar, además, nos ayuda a construir un perfil más adecuado, que, a su vez, permite un cambio en la actitud, en la mentalidad y en los pensamientos. Con este tipo de actitud se puede elaborar métodos que conduzcan mejorar el servicio público.

Sin embargo, no existe un método único para construir una infraestructura de la ética en el servicio público, más bien, se requiere de una combinación de incentivos y sanciones que favorezcan normas profesionales de conducta dentro de los gobiernos, siempre y cuando se tomen en cuenta el contexto de cada país, también, con la ayuda de normas jurídicas que respalden y den fe jurídica, como es el caso de las leyes específicas que determinan el actuar y no actuar con una ética pública.

Por otra parte, la formación del servidor público municipal debe estar al pie de la actualización en cuanto al tema de ética, valores y corrupción, independientemente de los demás temas de importancia como: gestión pública, finanzas públicas y el estado de derecho. La capacitación del servidor público deberá ser constante para que su actuación correcta y apropiada también sea constante para dar un servicio de calidad.

Dicho lo anterior, la sociedad no debe conformarse con los requisitos expuestos en la ley que demanda para aquellos que ocuparán un cargo público, porque son muy pocos y muy banales, estos requisitos no deberán ser únicos, sin embargo, en la práctica nos hemos dado cuenta de que algunos no cumplen con tales requisitos, ya que de alguna manera se han filtrado, por cuestiones amistosas, favores familiares o incluso cobrando deudas por favores previamente realizados. La sociedad mexicana tiene que actuar y darse cuenta de cómo se encuentra el país. Una de las maneras de poder entrar en razón y actuar es exigir que la lista de requisitos deba ser más específica, donde se incluya un profesionalismo lleno de conocimientos, valores y experiencias relacionadas dentro del campo.

Teniendo como base la publicación del Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, emitiendo el nuevo Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de ética y de Prevención de Conflictos de Interés, es a partir de aquí, donde se propone realizar el contenido o índice de un Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México, al igual que los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos Municipales con el cambio y especificación de su implementación a los 125 municipios del Estado de México, considerando que

cada municipio cuentan con diferentes características políticas, sociales, económicas y culturales propias diferenciándose entre sí, de esta forma, cada municipio, tendrá su propio código de ética de acuerdo a las demandas de su población y al contexto en el que se pretenda implementar.

Se finaliza este trabajo comentando que, a pesar del escenario que vivimos no significa que siempre sea así, el trabajo duro y una vida mejor cuesta mucho y toma tiempo, sin embargo, tomando como parámetro a los países de primer mundo, las diferencias son sumamente marcadas, pero no debemos desalentarnos, al contrario, nos debe servir como ejemplo a seguir a mirar a países con una economía similar a la nuestra que van avanzando, podríamos preguntarnos: si ellos pueden ¿por qué nosotros no? Con el apoyo de los Códigos de Ética en los Servidores Públicos Municipales, se logrará contar con servidores públicos honestos y responsables que actúen y respondan mejor las demandas de la sociedad, además, esto generará una legitimidad y credibilidad hacia las instituciones públicas, especialmente al municipio, porque esta propuesta de Código proporciona mejorar la efectividad de los servicios que presta el municipio a través de sus servidores públicos, evitando la insensibilidad en los asuntos públicos y teniendo como objetivo cambiar los actos antiéticos que deslegitiman tanto a las instituciones públicas como a los mismos servidores públicos.

Glosario

- **Administración Pública.** Es el gobierno en acción. Es la ciencia que se encarga de satisfacer las demandas de la población. **Es aquel ente constituido por un conjunto de organismos cuyas actividades son desarrollados dentro del común denominador del interés público, cuyo correlato es la satisfacción de las necesidades o intereses públicos por parte del Estado.**
- **Axiología.** Axiología (de axios, valor y logos o tratado), se ocupa de estudiar los valores.
- **Bando Municipal.** No es claro el origen de la palabra bando. Se afirma que puede proceder o del alemán *van* o del vándalo *baner*. En el primer caso significa territorio o facultad de establecerse en él; en el segundo se hace alusión a la orden previa a la declaración y publicación de guerra. El bando municipal es un conjunto de normas de carácter general, abstracto, impersonal y obligatorio, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción II le señala al Ayuntamiento, la de expedir Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamentos, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines, para la organización y prestación de los servicios públicos y garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, así como la moralidad, seguridad y salubridad pública.
- **Burocracia.** Proviene del francés buro (escritorio) y del latín cracia (mando, dominio, poder), una organización racionalmente estructurada. cuerpo de personas o funcionarios jerárquicamente organizados, y con las características que se les asignan el tipo ideal... un instrumento de organización y gestión subordinado a la instancia política, un eslabón intermedio entre gobernantes y gobernados, o un estamento de funcionarios, y por la otra, un sistema político dirigido por los funcionarios,

una acumulación de poderes de decisión política y de ejecución administrativa en una “clase funcional.”

- **Código.** conjunto de signos que tienen un cierto valor dentro de un sistema ya establecido.
- **Código de ética.** Son un instrumento fundamental en el impulso de la conducta íntegra al ser parte del marco normativo que regula la actuación de los miembros que operan dentro de las instituciones públicas.
- **Código de conducta.** Son reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos por el código ético de una organización o individuo.
- **Cohecho.** Delito más común de la clase política, forma delictiva tan fácil de cometer.
- **Conflictos de intereses.** Competición entre necesidades incompatibles o percibidas como tales. Sustanciales (dinero, recursos físicos, tiempo, etc.), de procedimiento (la manera como la disputa debe ser resuelta) o psicológicos (percepciones de confianza, juego limpio, deseo de participación, respeto, etc.).
- **Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es el conjunto de normas jurídicas que constituyen la ley fundamental de la entidad, estableciendo derechos y obligaciones de las personas y la estructura y organización del Estado y sus poderes. Fue aprobada el 31 de octubre de 1917, posteriormente el 27 de febrero de 1995 se publicó una reforma integral a nuestra Carta Magna.
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental o *carta magna*, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para

la organización de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano.

- **Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.** En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos Generales.
- **Corrupción.** Sistema de múltiples aristas, que van de los actos “simples” de corrupción (el soborno de un agente de tránsito a un automovilista) hasta actos “complejos” de corrupción (un entramado de varios actores que han creado mecanismos y procedimientos perfectamente organizados para desarrollar una actividad ilegal masiva en forma continuada, estable y por supuesto oculta. La corrupción se sostiene de un marco de reglas informales que hacen de una cadena amplia de comportamientos sociales “normales”, actos repetibles por muchos actores en forma consistente.
- **Deontología.** Conjunto de principios éticos y deberes que regulan la actividad profesional, y viene a ser una práctica moral que define el papel correspondiente de cada profesional, además, impone una dirección a seguir de los actos individuales de acuerdo con el margen en situaciones de conciencia sin que se llegue a violentar al hombre mismo, la legalidad y la moral de una sociedad.
- **Deshonestidad.** Falta de honestidad en los actos y en las palabras.
- **Enriquecimiento ilícito.** Cuando no puede acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la precedencia de sus bienes de los cuales se conduzca como dueño en términos de la ley.
- **Ética.** Del (*ethos*) significa temperamento, carácter, hábito, modo de ser. De acuerdo con el significado etimológico, ética sería una teoría o un tratado de los hábitos y las costumbres. La Ética es una disciplina o rama de la filosofía, la cual se ocupa de estudiar la dimensión de la vida humana y la moralidad, es decir, estudia la moral del hombre (reflexionando el comportamiento), de lo bueno y lo malo en una sociedad.

- **Ética Pública.** Estudia y analiza el perfil, la formación y la conducta responsable y comprometida de los hombres encargados de las cuestiones públicas. La Ética aplicada a la función pública implica servicio a la ciudadanía, es además un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público, un elemento clave para la creación y mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones al elevar la calidad de la administración pública mediante la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos.
- **Estado.** El Estado consiste en una división de trabajo en donde hombres de diversas capacidades satisfacen sus necesidades en un intercambio mutuo. Está conformado por diversos estamentos que cumplen una determinada función dentro del organismo social. Tales estamentos son: 1º) Los gobernantes, que tiene la función de administrar, vigilar y organizar la ciudad con el fin de que ésta alcance el bien que le es propio. 2º) Los guardianes o defensores, que tiene la misión de defender la ciudad. Y 3º) Los productores (campesinos y artesanos) que desarrollan las actividades económicas.
- **Extorsión.** Definiéndose como presión que, bajo amenazas a través de la violencia o intimidación para ejercer sobre alguien para obligarle hacer actos obteniendo algún beneficio.
- **Filosofía.** Estudio de una variedad de problemas fundamentales acerca de cuestiones como la existencia, el conocimiento, la verdad, la moral, la felicidad, el hombre, la belleza, la mente y el lenguaje, enfocado a las preguntas fundamentales como ¿Quién soy? ¿De dónde vengo? ¿A dónde voy?
- **Función Pública.** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

- **Incentivos.** Es aquello que se propone estimular o impulsa a que un individuo o grupo de individuos se esfuercen más por realizar sus labores de la mejor manera posible, recibiendo a cambio una premiación por tal esfuerzo.
- **Índice de Percepción de la Corrupción (IPC).** Asigna una puntuación y clasifica a países según las percepciones sobre el grado de corrupción que existe en un sector público. Se trata de un índice compuesto, integrado por una combinación de encuestas y evaluaciones sobre corrupción efectuadas por diversas instituciones. El IPC es el indicador de corrupción mas usado en todo el mundo y se ha publicado desde 1995.
- **Infraestructura ética.** Modelo para la gestión pública. La propuesta parte de la hipótesis de que cuando esta infraestructura funciona correctamente se fomentan altos estándares de conducta. No obstante, se debe destacar que, no existe un método único para construir la infraestructura ética. La propuesta de infraestructura ética de la OCDE integra ocho componentes: 1) El compromiso político, 2) El marco legal, 3) Los mecanismos de responsabilidad, 4) Los códigos de conducta, 5) La socialización profesional, 6) Las condiciones de servicio público, 7) Los organismos de coordinación, 8) La participación y escrutinios públicos. A su vez estos componentes se agrupan en tres funciones principales: Control, Orientación y Gestión.
- **Juicio Político.** También llamado acusación constitucional o acusación en juicio político, es un proceso de orden constitucional, cuya finalidad es hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos, particularmente de los más altos cargos o autoridades. La condena o declaración de culpabilidad del acusado puede ocasionar su destitución e incluso su inhabilitación para funciones similares, autorizar que sea juzgado por los tribunales ordinarios de justicia, o tener efectos meramente políticos. En cualquier caso, la sanción o sus efectos depende de la constitución del país.

- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.** Instrumento jurídico sustentado en el título cuarto constitucional, que determina las obligaciones de los servidores públicos frente a la sociedad y el Estado, salvaguarda los principios rectores del servicio público, señala las sanciones aplicables por actos u omisiones y determina los procedimientos correspondientes.
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.** Reglamento por el título séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de: los sujetos de responsabilidades en el servicio público estatal y municipal; las obligaciones en dicho servicio público; las responsabilidades y sus sanciones tanto las de naturaleza administrativa, disciplinarias y resarcitorias, como las que se deban resolver mediante juicio político; las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar las sanciones; las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero constitucional; el registro patrimonial de los servidores públicos.
- **Ley Orgánica Municipal.** Es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal. Se desprende que es de carácter público e interés general en el ámbito municipal, regulando los tres elementos del municipio que son: territorio, población y gobierno.
- **Lineamientos Generales para propician la integridad de los servidores públicos.** Establecidos para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- **Malversación de fondos.** Acto de tomar dinero que se le ha conferido en confianza perteneciéndole a otra persona.
- **Moral.** Conjunto de normas, costumbres, reglas, valores y principios que rigen la vida de los actos humanos, es una forma de vida, conjuntando los criterios valorativos del bien y del mal. Una forma de distinguirla es que la

moral impone normas, pero no las justifica, se hace preguntas como ¿Qué debo hacer?

- **Municipio.** Deriva del vocablo latino *municipium*, nombre que daban los romanos a entes con personalidad jurídica independiente, leyes propias, y patrimonio distinto de los habitantes que la conformaban, derivados de la práctica de los romanos de someter a los pueblos conquistados, pero manteniendo la organización interna de sus ciudades, con una doble estructura administrativa: las autoridades romanas y las carácter local.
- **Normas.** Dictadas en su derivación lógica en el derecho interno de cada país como ser Códigos, leyes generales, leyes especiales, reglamentos, estatutos de personal, con regulación de deberes, derechos e incompatibilidades, reglamentos de contabilidad pública, reglamentos de contrataciones y otras tratan de reflejar y garantizar el cumplimiento de las normas que hacen a la moral pública.
- **Normas jurídicas.** Se caracterizan de ser coercibles, se imponen por medio de la fuerza, son de obligación externa.
- **Normas morales.** Son acatadas libre y conscientemente, es decir, una obligación interna.
- **OCDE/OECD.** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Peculado.** Delito que consiste en la malversación de caudales públicos por parte de las personas que se encargan de su administración.
- **Política.** Actividad practica de un grupo de individuos que se agrupan, más o menos orgánicamente, para mantener, reformar o transformar el poder vigente en vistas a conseguir determinados fines u objetivos. En la política se pone de manifiesto la tendencia a conservar, reformar o cambiar la relación existente entre gobernantes y gobernados.
- **Polis.** En la antigua Grecia, comunidad política que se administraba por sí misma, constituida generalmente por una agrupación urbana y el territorio circundante.

- **Principios.** Son el fundamento de cualquier construcción ética, es decir, la persuasión y el convencimiento racional gracias a la deliberación.
- **Responsabilidad Administrativa.** Aquellos actos o hechos de un funcionario o empleado que, sin tipificarse como un delito, son hechos y actos que perturban el normal, cabal y adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la persona. la violación o falta de concreción de las misiones y funciones o la falta de realización de los planes y programas solo da lugar a sanciones morales y, excepcionalmente, puede originar responsabilidad jurídica.
- **Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.** Regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- **RICOREP.** Red de Instituciones de Combate a la Corrupción y Rescate de la Ética Pública.
- **Secretaría de la Función Pública.** Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así; promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal, de disposiciones legales en diversas materias, dirige y determina la política de compras públicas de la Federación, coordina y realiza auditorías sobre el gasto de recursos federales, coordina procesos de desarrollo administrativo, gobierno digital, opera y encabeza el Servicio Profesional de Carrera, coordina la labor de los órganos internos de control en cada dependencia del gobierno federal y evalúa la gestión de las entidades, también a nivel federal.
- **Servicio público.** Acción realizada por alguien, quién actuando para o en representación del Estado desarrolla diversos actos administrativos o de administración, para la satisfacción de necesidades particulares o necesidades colectivas, las mismas que va a estar sometidos siempre a un marco jurídico especial, por intermedio de la administración pública, cuyo único propósito es brindarle bienestar y beneficios culturales, materiales,

económicos, sanitarios, alimentarios, de vivienda entre otros, y seguridad plena en el goce y disfrute de esos derechos y beneficios al conjunto de sus habitantes.

- **Servidor público.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.
- **Sistema Nacional Anticorrupción.** Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- **Soborno.** Es la corrupción que se realiza sobre un individuo a través de la entrega de una suma de dinero, regalo o realización de favor, refiriéndose a la acción y al resultado de sobornar, para obtener algo que se necesita.
- **Transparencia Internacional (TI).** Es una organización internación, no gubernamental, no partidista, y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional. Desde su fundación en 1993, ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global. Esta organización está comprometida a crear amplias coaliciones de individuos y organizaciones, para trabajar con ellas en la disminución de la corrupción y en la introducción de reformas. En vez de orientarse a ‘nombrar nombres’ y a denunciar individuos, gobiernos o empresas corruptas, TI lucha en contra de la corrupción a nivel nacional e internacional a través de la construcción y el fortalecimiento de sistemas de integridad.
- **Transparencia Mexicana.** Es el capítulo nacional de Transparencia Internacional. Es una organización que enfrenta el problema de la

corrupción desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que van más allá de la consigna política para generar cambios específicos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en México.

- **Unidad.** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la secretaria de la Función Pública.
- **Virtud.** (*areté*) quiere decir toda excelencia o perfección en general, que de algún modo es valiosa, y contribuye, por ende, a plasmar un tipo mejor de humanidad. Se deriva de lo intelectual, de lo moral (es decir, está por naturaleza en el hombre y por costumbre), donde los hombres por naturaleza son capaces de percibirla y la van perfeccionando por medio de la costumbre.
- **Valores.** Son ideas, opiniones o creencias que comparten, reconocen y aceptan los integrantes de un grupo social y que se refieren a pautas deseables de conducta. Proporcionan los parámetros para determinar qué actitudes son apropiadas.

BIBLIOGRAFIA

1. Aguilar, Hernández, Felipe, (2000). *Moral Publica en los procesos de buen.* Universidad Autónoma del Estado de México: Instituto de Administración Pública del Estado de México: Plaza y Valdés.
2. Arellano Gault, David (2012), *¿Podemos reducir la corrupción en México? Límites y posibilidades de los instrumentos a nuestro alcance*, México, CIDE.
3. Aristóteles, 2005. *La Política*. México, editores mexicanos unidos, S. A.
4. Bautista, Oscar, Diego (2009), *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*. México. IAPEM.
5. Bautista, Oscar, Diego (2011), *Necesidad de la Ética Pública*, Cuadernillos de ética para los servidores públicos N.1, 2 Edición, México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Bautista, Oscar, Diego (2011), *Fundamentos Éticos para un Buen Gobierno*. Cuadernillos de ética para los servidores públicos N. 2, 2 Edición México, UAEM, CICSyH.
7. Bautista, Oscar, Diego (2011), *La Gestión de la Ética Pública*. Cuadernillos de ética para los servidores públicos N. 3, 2 Edición México, UAEM, CICSyH.
8. Bautista, Oscar, Diego (2011), *Los Códigos Éticos de Gobierno*. Cuadernillos de ética para los servidores públicos N. 4, 2 Edición México, UAEM, CICSyH.
9. Bautista, Oscar, Diego (2011), *Los Valores en los Códigos de Gobierno de Estados Unidos, Reino Unido, España y México*. Cuadernillos de ética para los servidores públicos N. 5, 2 Edición México, UAEM, CICSyH.
10. Bautista, Oscar, Diego (2011), *Ética para Legislar*. Cuadernillos de ética para los servidores públicos N. 7, 2 Edición México, UAEM, CICSyH.

11. Bautista, Oscar, Diego (2011), *Valores éticos para los servidores públicos del Estado de México*. Cuadernillos de ética para los servidores públicos N. 8, 2 Edición México, UAEM, CICSyH.
12. Barenstein, Jorge, (1982). *El análisis de la Burocracia Estatal desde la perspectiva Weberiana. Los administradores en el sector público mexicano*, 2 Edición, México, CIDE.
13. Bertok, Janos. Construcción De Una Infraestructura De La Ética: Las Experiencias Recientes De Los Países De La OCDE, revista: Gestión y Política Pública, CIDE, Volumen X, número 2, II Semestre de 2001.
14. Cantarell Camboa, Melvin (2001), *Ética y Deontología del servidor público*, México, Hobbiton.
15. Cortina, Adela y Martínez, Navarro, Emilio, (1996, 1998, 2001). *Ética*. España, Ediciones Akal.
16. Domínguez, Bilbao, Robert, y García, Dauder Silvia. (2003), Madrid. Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones, Universidad Rey Juan Carlos, Servicio de Publicaciones.
17. Escobar Valenzuela, Gustavo (1983), *Ética. Introducción a la problemática y su historia*, México, McGraw Hill.
18. Gómez, Robledo, Antonio (2004), *Ética Nicomaquea*. Política, México, Porrúa.
19. Hernández y Rodrigo, Sergio. (2001). *Introducción a la Administración. Un Enfoque teórico-práctico*, México, Mc Graw Hill.
20. K. Merton, Robert. (2002). *Teoría y Estructura Sociales*, 4 Edición, México, FCE.
21. Martínez Huerta, Miguel (2008), *Ética con los Clásicos*. México, Plaza y Valdez.
22. Pérez, Fernández de Casillo, Bernardo (2002), *Deontología Jurídica. Ética en el Abogado y del servidor público*, 7 Edición, México, Porrúa.
23. Pichardo Pagaza Ignacio. (2004). *Modernización Administrativa. Propuesta para una reforma inaplazable*. Colegio Mexiquense, A.C: UNAM, México.

24. Salazar, Medina, Julián. (2009). *Elementos básicos de la Administración Municipal*, México, UAEM, IAPEM.
25. Sanabria José, Rubén (1998). *Ética*. México, Porrúa.
26. Sánchez Vázquez, Adolfo (2013), *Ética y Política*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México.
27. Weber, Max, (1991). *El político y el científico*. 9 edición, México, PREMIA.
28. Zapatero, Virgilio, (2007), *La Corrupción*. México, edereed.

MESOGRAFIA

1. Arias, Valle, María, Belén, XXX CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD, Uruguay, 2013, <http://www.cpcecba.org.ar/media/img/paginas/La%20%C3%89tica%20en%20la%20Educaci%C3%B3n%20de%20los%20profesionales%20en%20Ciencias%20Econ%C3%B3micas.pdf>.
2. Bando municipal de Toluca, (En Línea), <http://www.toluca.gob.mx/archivos/2017/bando2017.pdf>.
3. Bautista, Oscar, Diego. La ética en la gestión pública, (En Línea), pp. 6 <https://webs.ucm.es/centros/cont/descargas/documento17466.pdf>
4. Concepto de municipio. DeConceptos.com, (En Línea) <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/municipio#ixzz2lah5y1Tq>.
5. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (En Línea) <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo31242.pdf>.
6. Definición. De. Definición de código. Qué es, Significado y Concepto (En Línea). <http://definicion.de/codigo/#ixzz2dkCnhhen>.
7. Definición de *zoon politikon*, Artículo de Carlos Nahuel Oddone y Leonardo Granato. (En Línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Zoon_politikon.

8. Diferencia entre el código de ética y el código de conducta. Tom King. Traducción Verónica Sánchez Fang (En Línea). http://www.ehowenespanol.com/diferencia-codigo-etica-codigo-conducta-sobre_152841/.
9. Domínguez, Bilbao, Robert, y García, Dauder Silvia. 2003, (En Línea) Madrid. Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones, Universidad Rey Juan Carlos, Servicio de Publicaciones. https://www.academia.edu/8139509/Introducci%C3%B3n_a_la_Teor%C3%ADa_del_Conflicto_en_las_Organizaciones
10. Enciclopedia Wikipedia. (En Línea). [//es.wikipedia.org/wiki/Zoon_politikon](https://es.wikipedia.org/wiki/Zoon_politikon), Artículo de Carlos Nahuel Oddone y Leonardo Granato.
11. E. Ynfante, T. Ramón. 2008, (En Línea). Los incentivos y la motivación laboral, <https://www.gestiopolis.com/los-incentivos-y-la-motivacion-laboral/>.
12. La ética, la corrupción y la función pública - Poder Judicial. Artículo de Sotelo De Andreau, M. G. 1999. (En Línea). La Ética, la Corrupción y la Función Pública: tres elementos claves en Los Procesos de integración. <http://www.juscorrientes.gov.ar/wpcontent/uploads/biblioteca/publicacionesjuridicasbiblioteca/pdf/2015/laetica.pdf?iframe=true&width=95%&height=9%>.
13. La Coalición Global contra la Corrupción. <http://www.transparency.org/cpi2015>.
14. La Corrupción Percibida 2017. Transparencia Internacional. La Coalición Global contra la Corrupción. https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017#table
15. Ley Orgánica Municipal del Estado de México - Gobierno del Estado de México <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>.
16. Morales Quiroga, Mauricio, Corrupción y democracia. América Latina en perspectiva comparada. Gestión y Política Pública, 2009, (En Línea), XVIII (Sin mes) [http://redalyc.org/articulo.oa?id=13311978001ISSN 1405-1079](http://redalyc.org/articulo.oa?id=13311978001ISSN%201405-1079).

17. Motivación e incentivación <http://www.gestiopolis.com/organizacion-talento/incentivos-y-la-motivacion.htm>.
18. Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de ética y de Prevención de Conflictos de Interés. DOF, (En Línea)
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015.
19. Ranking: Los Países más y menos Corruptos.
<http://www.adnpolitico.com/2012/2012/12/05/ranking-los-paises-mas-y-menos-corruptos>.
20. SEGOB. Código de Conducta (En Línea)
http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/codigo-de-conducta
21. SEGOB. Leyes vigentes. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En Línea)
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf.
22. SEGOB. Leyes vigentes. Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos. (En Línea).
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>
23. SEGOB. Leyes vigentes. Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios. (En Línea).
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig014.pdf>.
24. Sotelo, De Andreau, Mirta, G. 1999. La ética, la corrupción y la función pública - Poder Judicial... (En Línea). La Ética, la Corrupción y la Función Pública: tres elementos claves en Los Procesos de integración,
http://www.ignaciodarnaude.com/textos_diversos/Etica,corrupcion%20y%20funcion%20publica.pdf.
25. Transparencia mexicana. <http://www.tm.org.mx/historia/>.

26.webdianoia.com. 2001-2015. La Filosofía de Aristóteles (En Línea). La Ética aristotélica: virtudes éticas y virtudes dianoéticas.
http://www.webdianoia.com/aristoteles/aristoteles_etica_2.htm.

Anexos

ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1, 26 y 37, fracción XVIII bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 7, 48, 49 y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 7, 48 y 49, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; que esta Secretaría emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras de integridad, y que las dependencias y entidades, considerando las funciones que les correspondan, establecerán acciones para

delimitar las conductas de sus servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen y conforme a los lineamientos que emita esta Secretaría;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que para alcanzar la Meta Nacional "Un México en Paz", es necesario fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, entendiendo que la corrupción no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de distintas formas de transgresión al Estado de Derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, señala que para consolidar un gobierno más abierto al escrutinio público, es indispensable que la función pública se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Federal;

Que el 3 de febrero de 2015, el Presidente de la República anunció diversas Acciones Ejecutivas, dentro de las cuales instruyó a la Secretaría de la Función Pública a emitir reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, ampliando y profundizando el Código de Ética de los servidores públicos, a fin de que sea acorde con los nuevos retos en materia de combate a la corrupción, y

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos

cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

SEGUNDO. - El Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos generales, regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Los entes públicos cuyas leyes específicas prevean el establecimiento de códigos de ética o de acciones concretas en la materia, deberán informar a la Secretaría de la Función Pública el diagnóstico, la evaluación y los resultados a que se refieren los artículos 48 a 51 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en los términos que dicte la Unidad.

TERCERO. - El lenguaje empleado en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para esos efectos y del presente Acuerdo, del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y de los Lineamientos generales, se entenderá por:

a) Bases: Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

b) Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

c) Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a que se refiere el presente Acuerdo;

d) Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;

e) Comité de Control y Desempeño Institucional: El Comité referido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas;

f) Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

g) Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;

h) Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República, y la Procuraduría General de la República;

i) Entidades: Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

j) Lineamientos generales: Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

k) Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente Acuerdo, y

l) Unidad: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

CUARTO.- Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, conforme a lo siguiente:

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal

I. Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

1. Legalidad. - Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez. - Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad. - Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad. - Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia. - Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. Interés Público. - Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto. - Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos. - Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son

complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación. - Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género. - Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico. - Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Integridad. - Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. Cooperación. - Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. Liderazgo. - Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

10. Transparencia. - Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los

requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de Cuentas. - Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

QUINTO. - Se emiten las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, conforme a lo siguiente:

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

1. Actuación pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Programas gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. Procesos de evaluación

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control interno

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento administrativo

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. Desempeño permanente con integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

SEXTO.- Se emiten los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, conforme a lo siguiente:

Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

1. Objeto

Los presentes Lineamientos generales tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

2. Presencia institucional

Las dependencias y entidades contarán con Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que propicien la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

3. Vinculación y Coordinación

Corresponderá a la Unidad ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública y cada Comité. La coordinación de éstos con la Unidad permitirá la divulgación del Código de Ética y las Reglas de Integridad, y la definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de los servidores públicos.

La Unidad evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios y valores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

4. Integración

Cada Comité estará conformado por once miembros propietarios con voz y voto, de los cuales uno participará de manera permanente y diez serán electos con carácter temporal.

Tendrá el carácter de miembro propietario permanente el Oficial Mayor o su equivalente, quien lo presidirá, y de miembros propietarios temporales electos los diez servidores públicos que representen el nivel jerárquico u equivalente siguiente:

Un Titular de Unidad;

Un Director General;

Un Director General Adjunto;

Un Director de Área;

Un Subdirector de Área;

Un Jefe de Departamento;

Un Enlace, y

Tres Operativos.

Por cada miembro propietario temporal electo se elegirá un suplente.

En el supuesto de que las dependencias cuenten con órganos administrativos desconcentrados, deberán incluir en cualquiera de los niveles jerárquicos antes señalados, un miembro temporal electo que lo represente sin que dicha representación exceda el cincuenta por ciento de la integración del Comité, o bien, tales órganos podrán solicitar a la Unidad conformar de manera distinta el Comité.

La Unidad autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos generales, previa solicitud del Oficial Mayor o su equivalente, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias o entidades.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales, que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en sus Bases.

El Secretario Ejecutivo estará a cargo de la secretaría de los subcomités o comisiones, los cuales se reunirán previa convocatoria realizada por el propio Secretario Ejecutivo.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

5. Elección de Miembros

El proceso de elección de los miembros de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de las dependencias y entidades realice, preferentemente a través de medios electrónicos que determine el Presidente y se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo.

En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros del Comité. Los miembros durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia o entidad que corresponda al momento de su elección.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración y trabajo en equipo, y compromiso.

La elección será en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva:

La primera etapa, Nominación, es aquella por la que el personal de las dependencias y entidades con base en la relación de los servidores públicos que por cada nivel jerárquico satisfagan las condiciones y requisitos de elegibilidad, procederán a realizar la nominación de sus candidatos.

La segunda etapa, Elección, es aquella en la que, una vez cerrada la etapa de Nominación, se convocará al personal de las dependencias y entidades para que emitan su voto en favor de alguno de los servidores públicos de cada nivel jerárquico que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

Tanto la etapa de Nominación como en la de Elección, tendrán respectivamente, una duración de cinco días hábiles. Una vez concluida la etapa de Elección, la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión antes

de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se considere pertinente.

Los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al Presidente del Comité, para que se convoque a aquellos servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Cuando un miembro electo de carácter temporal deje de laborar en la dependencia o entidad y éste sea propietario, se integrará al Comité con ese carácter el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente aquel que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Cuando el miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el suplente, será convocado aquel servidor público que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el Presidente notificará mediante oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El Presidente convocará mediante oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos generales, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes Lineamientos generales sobre la renuncia de servidores públicos.

Las propuestas de remoción se realizarán a través del Presidente quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

6. Principios, Criterios y Funciones

De los Principios y Criterios.

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

De las Funciones.

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

a) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos generales.

Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;

c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;

d) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

i. El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción;

ii. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;

iii. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;

iv. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia o entidad se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

v. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad, y

vi. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;

e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para

medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia o entidad;

f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;

g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;

h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;

i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;

j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;

k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;

l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

m) Promover en coordinación con la Unidad, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;

n) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;

ñ) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad;

o) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

i. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;

ii. El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;

iii. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;

iv. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control, y

v. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta. Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet de la dependencia o entidad, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad;

p) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, y

q) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

7. Delación

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos. Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Una vez recibida la delación, el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la delación cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

La documentación de la delación se turnará por el Secretario Ejecutivo a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la delación.

En caso de no competencia del Comité para conocer de la delación, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Los miembros del Comité comisionados para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al órgano interno de control.

La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

8. Funcionamiento

De las Sesiones.

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

Las convocatorias se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo. Los representantes del órgano interno de control de la dependencia o entidad, de las unidades administrativas de asuntos jurídicos y de recursos humanos asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, contarán sólo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

El Comité informará al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciara aún sin ser invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Cuando el Presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

En cualquier asunto en el que los invitados tuvieran o conocieran de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Del Quórum.

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, siete de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el Presidente.

Los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el Presidente.

Los Comités que se conformen de manera distinta, autorizados por la Unidad, determinarán su quórum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

Desarrollo de las sesiones.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Votaciones.

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

9. Presidente y Secretario Ejecutivo

Del Presidente.

El Presidente designará a su suplente en caso de ausencia, e igualmente designará al Secretario Ejecutivo y su respectivo suplente, que no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

Corresponderá al Presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la dependencia o entidad que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

Del Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c) Verificar el quórum;
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;

- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- m) Las demás que el Presidente le señale.

10. Responsabilidades

Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

11. Reporte de información

Los Comités, a través de su Secretario Ejecutivo, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad.

12. Divulgación y Transparencia

Corresponderá a la Unidad emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y entidades publiquen en sus páginas de

internet sus Códigos de Conducta, los informes anuales y la demás información relacionada con los Comités, y para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, las dependencias y entidades deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, de los presentes Lineamientos generales, las Bases y el Código de Conducta. La Unidad difundirá en Internet, las dependencias y entidades que cuentan con Comité de Ética, así como de sus integrantes, actas de sesión y recomendaciones. Actualizará anualmente, durante el mes de abril, la relación de

dependencias y entidades que cuentan con Comité de Ética.

SÉPTIMO. - La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad, interpretará para efectos administrativos el presente

Acuerdo, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

OCTAVO. - La Unidad, la Contraloría Interna de la Secretaría, y los órganos internos de control, vigilarán la observancia de los Lineamientos generales.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se abrogan los Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.

Asimismo, se deja sin efectos el Oficio Circular SP/100/0762/02, por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. - Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés deberán estar constituidos en los términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que

favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cuarto. - La Secretaría de la Función Pública publicará en su página en Internet, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la relación de dependencias y entidades que cuentan con Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Quinto. - En tanto entran en vigor las disposiciones jurídicas y reglamentarias por las que se confiere atribuciones a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, las funciones establecidas en este Acuerdo se entenderán referidas a la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de dos mil quince. -

El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez.** - Rúbrica.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

El siguiente cuestionario es acerca de la Ética en los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca. La información recabada será solo de uso académico.

INTRUCCIONES: conteste lo que se le pide. Puede contestar una o varias opciones según la pregunta.

Sexo. [1] Hombre [2] Mujer Edad: _____

Escolaridad: [1] Primaria [2] Secundaria [3] Preparatoria [4] Carrera técnica [5] Licenciatura
[6] Posgrado

1. **¿Cuál es la atención que recibe en las oficinas del H. Ayuntamiento?.....()**
[1] Respetuosa
[2] Pacientemente
[3] Eficientemente
[4] Irrespetuosa
[5] Prepotencia
[6] Ineficiente
2. **¿Cómo considera usted que debería ser la atención a la ciudadanía?.....()**
[1] Pacientemente
[2] Éticamente
[3] Servicial
[4] Respetuosa
[5] Todas las anteriores
3. **¿Considera usted importante la Ética en un cargo público?.....()**
[1] Totalmente de acuerdo
[2] De acuerdo
[3] Parcialmente en desacuerdo
[4] Totalmente en desacuerdo
4. **¿Por qué cree que es importante la Ética en un cargo público?.....()**
[1] Para dar un mejor servicio
[2] Para disminuir la Corrupción
[3] Para dar un servicio con calidad
[4] Para realizar procesos transparentes
5. **¿Qué valores considera usted que deberían tener los Servidores Públicos del Ayuntamiento?.....()**
[1] Responsabilidad
[2] Servicio
[3] Honestidad
[4] Respeto
[5] Todas las anteriores
6. **Del 6 al 10 ¿cómo calificaría a los Servidores públicos del Ayuntamiento?.....()**
[1] 6
[2] 7
[3] 8
[4] 9
[5] 10
7. **¿Qué características considera que deban tener los Servidores Públicos del Ayuntamiento?.....()**
[1] Ser competentes
[2] Tener conocimientos administrativos
[3] Tener conocimientos de la Ley
[4] Tener conocimientos de sus funciones
[5] Todas las anteriores

**POR SU ATENCION
¡GRACIAS!**